	NÚMEROS TELEFÓNICOS de fecha 25.10.22 en relación a Martín Alberto Vizcarra Cornejo -Hernández Calderón (Año 2013-2017)[140] (Fs. 1854)	las comunicaciones sostenidas entre el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo y José Manuel Hernández Calderón, quienes ostentaban los cargos de presidente regional de Moquegua y representante de la empresa ATSA respectivamente.	porque corrobora uno de los aspectos medulares del hecho objeto de imputación como son los pagos ilicitos en favor del acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo. Asimismo, permitirá dar fiabilidad a los testimonios de los colaboradores eficaces (José Manuel Hernández Calderón. Rafael Granados Cueto, Fernando Castillo Dibós, y Armando Iturrizaga y otros[141].	de la existencia de una llamada efectuada por Martín Alberto Vizcarra Cornejo a José Manuel Hernández Calderón los días 27 y 28 de noviembre del 2013 y una llamada de Hernández Calderón a Vizcarra Cornejo el mismo día, fecha de la realización del CADE, donde hubo el contacto con Rafael Granados Cueto, además se verifica la existencia de cinco llamadas efectuadas por el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo a José Manuel Hernández Calderón el dia 28 de noviembre del 2013, fecha en que se realizó el CADE y hubo el contacto con

[140] Obrante a folios 6210-6307 del tomo 32 de la C.F. 16-2020
[141] El contenido de la Conducencia fue oralizado por el representante del Ministerio Público durante la audiencia del 26.03.2024

				Granados Cueto. Con relación a la primera entrega de dinero, se tiene el tráfico de llamadas entre los meses marzo y abril del 2014, fecha en la cual el señor Manuel Hernández Calderón hizo efectivo el primer pago ilícito al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, a través de su chofer (Cesar Antonio Aranda Huamán). Para posteriormente el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo confirmar la recepción del dinero ilícito a Hernández Calderón mediante una llamada. Con relación a la segunda entrega de dinero, se tiene el tráfico de llamadas entre los meses mayo. Junio y julio del 2014, periodo en el que se

				materializó el segundo pago ilícito realizado por José Manuel Hernández Calderón al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, a través de su chofer (Cesar Antonio Aranda Huamán). Con relación a las entregas de dinero (hasta en tres oportunidades) entre los años 2014-2015 se tiene la existencia del tráfico de llamadas entre los meses de julio a diciembre del 2014 y enero a junio del 2015, lo cual acreditaría la existencia de coordinaciones entre Manuel Hernández Calderón y el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, respecto de recepción de los pagos ilícitos entregados previamente por Rafael Granados

				Cueto a Manuel Hernández Calderón. Finalmente, con relación a las comunicaciones sostenidas entre Martín Alberto Vizcarra Cornejo y Manuel Hernández Calderón el día 25 de agosto del 2016, se acreditará las coordinaciones previas realizadas en razón a la reunión que se llevaría a cabo en el domicilio de José Manuel Hernández Calderón con fecha 25 de agosto del 2016, en la cual se llegó a entregar al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo la suma de sesenta mil dólares, por parte de Fernando Castillo Dibós. Del mismo modo nos permite saber la ubicación de José Manuel Hernández

				Calderón y del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo el día de la reunión.
133	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN de números telefónicos de fecha 18.11.22 en relación a José Manuel Hernández Calderón de fecha 25 de agosto de 2016**[142] (Fs. 1952)	Es pertinente por cuanto nos permite acreditar la ubicación en tiempo real de José Manuel Hernández Calderón el día 25 de agosto del 2016	La instrumental es idónea, en cuanto corroborará uno de los aspectos medulares del hecho objeto de imputación, esto es la entrega de pagos ilícitos en favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo. Asimismo, permitirá dar fiabilidad al testimonio de los Colaboradores Eficaces N.° 13-2019 y N.° 01-2020.	Es útil por cuanto acreditará que el señor José Manuel Hernández Calderón se encontraba el día 25 de agosto del 2016 dentro del distrito de la Molina, lugar donde se desarrolló la reunión, en donde se materializó el pago ilícito realizado a favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo por la suma de sesenta mil dólares, por parte de Fernando Castillo Dibós.
134	**ACTA FISCAL de VINCULACIÓN de NÚMEROS TELEFÓNICOS de fecha 18.11.22 en relación a INGENIEROS**	Es pertinente por cuanto se trata de las ubicaciones en tiempo real del número celular 997 569 800 que utilizaba Jaime	La instrumental es idónea, en cuanto corroborará uno de los aspectos medulares del hecho objeto de	Es útil por cuanto acreditará la ubicación en tiempo real del número celular 997 569 800 que utilizaba Jaime

[142] Obrante a folios 6673-6682 del tomo 34 de la C.F. 16-2020

	CIVILES Y CONTRATISTA GENERALES S.A de fecha 25 de agosto de 2016. [143] (Fs. 1952)	Salazar Sánchez (chofer de Fernando Castillo Dibós), así como la ubicación en tiempo real del número celular 997 569 797 que utilizaba Fernando Castillo Dibós.	imputación, esto es la entrega de pagos ilícitos en favor del acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo. Asimismo, permitirá dar fiabilidad al testimonio de los Colaboradores Eficaces N.° 13-2019 y N.° 01-2020.	Salazar Sánchez (chofer de Fernando Castillo Dibós), así como la ubicación en tiempo real del número celular 997 569 797 que utilizaba Fernando Castillo Dibós el día 25 de agosto del 2016 dentro del distrito de la Molina, lugar donde se desarrolló la reunión, en donde se materializó el pago ilícito realizado a favor del acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo por la suma de sesenta mil dólares, por parte de Fernando Castillo Dibós.
135	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS de fecha 29.11.22**	Es pertinente por cuanto se trata de las comunicaciones sostenidas José	La instrumental es idónea, en cuanto corroborará uno de los aspectos	Es útil por cuanto acreditará de la existencia de llamadas efectuadas José Manuel

[143] Obrante a folios 6662-6672 del tomo 34 de la C.F. 16-2020

	en relación a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Y RAFAEL GRANADOS CUETO (Año 2013-2016) [144] (Fs. 1973)	Manuel Hernández Calderón y Rafael Granados Cueto, quienes ostentaban los cargos de representante de la empresa ATA y gerente comercial de la empresa ICCGSA respectivamente.	medulares del hecho objeto de imputación (acercamiento y condicionamiento a empresarios); asimismo, permitirá dar fiabilidad al testimonio de los Colaboradores Eficaces N.° 13-2019 y N.° 01-2020.	Hernández Calderón y Rafael Granados Cueto el día 28 de noviembre del 2013, fecha de la realización del CADE, donde hubo el contacto con Rafael Granados Cueto, además corroboraría que, durante el desarrollo de la conferencia CADE, Granados Cueto y Hernández Calderón, mantenían comunicación constante, ya sea por mensajes o por llamas a fin de arribar a un acuerdo, esto es, respecto del pedido indebido realizado por el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo a los ejecutivos de la empresa ICCGSA e INCOT en relación a la adjudican de la Buena Pro y la no observación

[144] Obrante a folios 7125-7160 del tomo 36 de la C.F. 16-2020

				de la suscripción del Contrato de las obras Ampliación del Hospital de Moquegua. Asimismo, acreditaria la existencia del tráfico de llamadas entre los meses marzo y abril del 2014 (fechas que correspondían a la primera entrega de dinero ilícito) por parte de Rafael Granados Cueto a José Manuel Hernández Calderón, y este último entregaría dicho monto al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo. Con relación a las entregas de dinero (hasta en tres oportunidades) entre los años 2014-2015 se tiene la existencia del tráfico de llamadas entre los meses de julio a diciembre del 2014 y enero a

				junio del 2015, lo cual acreditaría la existencia de coordinaciones entre Rafael Gradados Cueto y Manuel Hernández Calderón, respecto de los pagos ilícitos, siendo que este último debía entregar al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo. Asimismo, respecto al pago ilícito realizado en el domicilio del señor José Manuel Hernández Calderón, ubicado en el condominio San Francisco Mz. A, Lt. 31. Urb. La Laguna de La Molina, es posible advertir el tráfico de llamadas entre este último y Rafael Granados Cueto de la fecha 25 de agosto del 2016, con lo cual acreditaría la existencia de coordinaciones

				previas a la reunión sostenida entre José Manuel Hernández Calderón, Fernando Castillo Dibós y el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo. La misma que tuvo como finalidad la entrega del monto ascenderte a sesenta mil dólares en favor del acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo.
136	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS de fecha 29.11.22 en relación a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Y FERNANDO CASTILLO DIBÓS (Año 2013-2017)** [145] (Fs. 2009)	Es pertinente por cuanto se trata de las comunicaciones sostenidas José Manuel Hernández Calderón y Fernando Castillo Dibós, quienes ostentaban los cargos de representante de la empresa ATA y gerente general de la empresa ICCGSA respectivamente.	La instrumental es idónea, en cuanto corroborará uno de los aspectos medulares del hecho objeto de imputación, así como lo declarado por el señor Manuel Hernández Calderón.	Es útil por cuanto acreditará de la existencia de llamadas efectuadas entre enero y agosto del 2016, lo cual acredita las coordinaciones previas sostenidas entre José Manuel Hernández Calderón y Fernando Castillo Dibós, en relación a la solicitud o

[145] Obrante a folios 7189 del tomo 36 al 7227 del tomo 37 de la C.F. 16-2020

				requerimiento del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, de cancelar un saldo pendiente, cuando aún este fungía el cargo de ministro de Transporte y Comunicaciones, además de vicepresidente de la república del Perú.
137	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS de fecha 14.11.22 EN RELACIÓN A RAFAEL GRANADOS CUETO Y JAVIER JORDÁN MORALES (Año 2013-2017)**[146] (Fs. 2050)	Es pertinente por cuanto se trata de las comunicaciones sostenidas entre Rafael Granados Cueto y Javier Jordán Morales, quienes ostentaban los cargos de gerente comercial y gerente financiero, ambos de la empresa ICCGSA.	La instrumental es idónea, en cuanto corroborará uno de los aspectos medulares del hecho objeto de imputación (acercamiento y condicionamiento a empresarios); asimismo, permitirá dar fiabilidad al testimonio de los Colaboradores Eficaces N.° 13-2019 y N.° 01-2020.	Es útil por cuanto acreditará de la existencia de llamadas efectuadas entre Rafael Granados Cueto y Javier Jordán Morales el día 28 de noviembre del 2013, fecha de la realización del CADE, donde hubo el contacto con Rafael Granados Cueto y que además acreditaría que efectivamente luego del condicionamiento del donativo indebido

[146] Obrante a folios 6438-6593 del tomo 33 de la C.F. 16-2020

				realizado por el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo (por intermedio de su amigo José Manuel Hernández Calderón) hacia Rafael Granados Cueto, este último consultó vía telefónica al ejecutivo de ICGGSA, Javier Jordán morales, si resultaba viable o no dicho pedido.
138	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS de fecha 29.11.22 en relación a MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Y RAFAEL GRANADOS CUETO (Año 2014-2015) (Fs. 2206)** [147]	Es pertinente por cuanto se trata de las comunicaciones sostenidas entre el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo y Rafael Granados Cueto, quienes ostentaban los cargos de presidente regional de Moquegua y gerente comercial de la empresa ICCGSA respectivamente.	La instrumental es idónea, en cuanto corroborará uno de los aspectos medulares del hecho objeto de imputación (acercamiento y condicionamiento a empresarios); asimismo, permitirá dar fiabilidad al testimonio de los Colaboradores	Es útil por cuanto acreditará de la existencia de llamadas efectuadas entre el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo y Rafael Granados Cueto en los meses de julio a agosto del 2015, con lo cual demostrarías las coordinaciones directas realizadas entre los antes mencionados,

[147] Obrante a folios 7161-7188 del tomo 36 de la C.F. 16-2020

			Eficaces N.° 13-2019 y N.° 01-2020	con la finalidad de concretar el cumplimiento del pago ilícito solicitado por el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo
139	**CARTA UNOPS/PER/PROY/119134-C DE UNOPS DE FECHA 10/12/2013. (Fs. 2234)**	Es pertinente por cuanto se trata de un documento oficial emitido por la UNOPS, en el proceso de Licitación Pública Internacional PER/013/87471/ 1993, materia de la presente acusación.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de documento que da origen a la relación de obligaciones reciprocas entre la entidad y el consorcio	Es útil por cuanto acreditará que la UNOPS informa al Consorcio Hospitalario Moquegua, que ha resultado seleccionada para la adjudicación del presente Concurso hasta por un monto total de S/. 123´456,590.79 nuevos soles.
140	**CONTRATO N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ DE FECHA 18/12/2013** (Fs. 2239)	Es pertinente por cuanto se trata de un documento oficial emitido por el Gobierno Regional de Moquegua, como resultado del proceso de Licitación Pública Internacional PER/013/87471/ 1993.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de documento que establece la relación obligacional de característica reciprocas entre la entidad y el consorcio. /87471/1993.	Es útil por cuanto acreditará que, dicho contrato fue suscrito por Nelly Alejandra Salazar Torres, en calidad de representante del gobierno Regional de Moquegua y no por el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo (quien ostentaba el cargo de

				presidente regional de Moquegua). Del mismo modo acreditará el vínculo contractual asumido oficialmente por el consorcio hospitalario Moquegua, luego de concluido el proceso de Selección Pública Internacional PER/013
141	**CARTA N. ° 001-2013-CHM DEL CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA remitido al Gobierno Regional De Moquegua de fecha 20/12/ 2013**[148] (Fs. 2271)	Es pertinente por cuanto acredita el cumplimiento de la presentación de cartas fianzas, requisito previo para acceder al adelanto directo, el mismo que fue solicitado por el Consorcio y amparado por la entidad, quien autorizo el desembolso de S/ 24 691 318.16 por el concepto antes indicado, dinero que sirvió para	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de documento que establece el inicio del procedimiento que permitia el desembolso de S/ 24 691 318.16 por el concepto a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua.	Es útil por cuanto permite establecer el ingreso de dinero por concepto de adelanto directo, el cual permitió tener solvencia al Consorcio para poder cumplir con el pago ilícito a acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo

[148] Estado de Cuenta Corriente del Consorcio Hospitalario Moquegua en el BCP. Documento que obra a fs. 306/307. Del Tomo II. Anexo 4. Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2". C.F. 16-2020.

		tener solvencia para efectuar el pago de S/ 1 300 000.00 a favor del acusado		
142	**MENSAJE DE WHATSAPP entre "MARTIN VIZCARRA CORNEJO Y JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN de fecha 26/02/2015.** (Fs. 2280)	Es pertinente por cuanto guarda relación con los hechos materia de acusación en tanto que se trata de una comunicación sostenida entre Martín Vizcarra Cornejo y José Manuel Hernández Calderón relacionado a un pago ilicito que debia ser la persona de Rafael Granado a acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo por la adjudicación de la obra Ampliación del Hospital de Moquegua.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de la información proporcionada por el propietario del celular, en el cual se vislumbra el nivel de cercanía y coordinación.	Es útil toda vez que acredita la preocupación e interés del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, respecto al pago que debía hacerle Rafael Granados por la adjudicación de la Obra Ampliación del Hospital de Moquegua a favor del Consorcio Hospitalario, en tanto que ya había recibido el primer adelanto por la ejecución de la obra y no habían cumplido con el pago indebido, por eso en el referido documento el acusado Martín Vizcarra Cornejo le refiere al señor Manuel Hernández Calderón "dile a Rafael, que ya terminó febrero y hace un me

				enero".
143	**CARTA N. ° 001-2013-CHM DEL CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA remitido al Gobierno Regional de Moquegua de fecha 20/12/2013**[149] (Fs. 2271)	Es pertinente por cuanto se trata de un documento privado emitido por el Consorcio Hospitalario Moquegua al Gobierno Regional de dicha región, el mismo que guarda relación con el Proceso de Licitación materia de acusación.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de documento que establece el inicio del procedimiento que permitia el desembolso de S/ 24 691 318.16 por el concepto a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua	Es útil por cuanto permitirá acreditar el cumplimiento de la presentación de cartas fianzas, requisito previo para acceder al adelanto directo, el mismo que fue solicitado por el Consorcio y amparado por la entidad, quien autorizo el desembolso de S/ 24 691 318.16 por el concepto antes indicado, dinero que sirvió para tener solvencia para efectuar el pago de S/ 1 300 000.00 a favor del acusado establecer el ingreso de dinero por concepto de adelanto directo, el cual permitió tener solvencia al Consorcio para poder cumplir con el pago ilicito a acusado Martin Alberto Vizcarra

[149] Estado de Cuenta Corriente del Consorcio Hospitalario Moquegua en el BCP. Documento que obra a fs. 306/307. Del Tomo II. Anexo 4. Ampliación y Mejoramiento del Hospiral de Moquegua Nivel II-2". C.F. 16-2020.

				Cornejo.
144	**ESTADO DE CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA EN EL BCP.** (Fs. 2282)	Es pertinente por cuanto se trata de un documento de naturaleza financiera, el mismo que guarda relación con la suma dineraria ascendente a S/ 24 691 318.16 materia del adelanto directo para la ejecución de la obra	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de documento que establece el ingreso de dinero al patrimonio de Consorcio	Es útil por cuanto permitirá acreditar el ingreso a la cuenta corriente del Consorcio Hospitalario Moquegua, del Banco de Crédito del Perú, la suma de S/ 24'691,318.16 por el concepto adelanto directo, el cual sirvió para tener solvencia para efectuar el pago ilícito de S/ 1'300,000.00 a favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo.
145	**MENSAJE DE WHATSAPP entre "Martin Vizcarra Cornejo Y José Manuel Hernández Calderón de fecha 07/07/2015.** (Fs. 2287)	Es pertinente por cuanto guarda relación con los hechos materia de acusación en tanto que se trata de una comunicación sostenida entre Martín Vizcarra Cornejo y José Manuel Hernández Calderón relacionado a propiciar un contacto entre el acusado Martín	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de la información proporcionada por el propietario del celular, en el cual se vislumbra el nivel de cercanía y coordinación.	Es útil toda vez que acredita que el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo le solicita a José Manuel Hernández Calderón el número telefónico de Rafael Granados Cueto, esto es el 07 de julio del 2015, año en que el acusado Martín Vizcarra Cornejo

217 -Doscientos diecisiete

		Alberto Vizcarra Cornejo y Rafael Granados Cueto.		personalmente recogió el dinero ilícito de la empresa ICCGSA. Lo que acredita el interés del acusado de querer comunicarse con Rafael Granados Cueto.
146	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS en relación a Martin Alberto Vizcarra Cornejo Y Rafael Granados Cueto. Año 2014, de fecha 01/03/2021**[150] (Fs. 2288)	Es pertinente por cuanto se trata de las comunicaciones sostenidas entre el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo y Rafael Granados Cueto, quienes ostentaban los cargos de presidente regional de Moquegua y gerente comercial de la empresa ICCGSA respectivamente.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de información proporcionada regularmente por la empresa teleoperadora previo levantamiento judicial de levantamiento de secreto de comunicaciones .	Es útil por cuanto acreditará los números telefónicos utilizados por el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo (C&M Vizcarra 953 522 023) y Rafael Granados Cueto (993 512 934), así como la existencia de llamadas telefónicas en el periodo 2014, esto es llamadas recíprocas entre los meses de marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del

[150] Acta fiscal de Vinculación de números telefónicos en relación a Martín Vizcarra Cornejo y Rafael Granados Cueto Año 2014 de fecha 01/03/2021. Documento que obra a fs. 1712/1720. Del Tomo IX. Carpeta Principal. C.F. 16-2020.

				mismo año, espacio temporal en que produjeron los pagos ilícitos en favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo.
147	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS con relación a MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Y RAFAEL GRANADOS CUETO. Año 2015, de fecha 02/03/2021**[151] (Fs. 2297)	Es pertinente por cuanto se trata de las comunicaciones sostenidas entre el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo y Rafael Granados Cueto, quienes ostentaban los cargos de presidente regional de Moquegua y gerente comercial de la empresa ICCGSA respectivamente.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de información proporcionada regularmente por la empresa teleoperadora previo levantamiento judicial de levantamiento de secreto de comunicaciones .	Es útil por cuanto acreditará los números telefónicos utilizados por el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo (C&M Vizcarra 953 522 023) y Rafael Granados Cueto (993 512 934), así como la existencia de llamadas telefónicas en el periodo 2015, esto es llamadas recíprocas entre los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio y agosto del 2015, espacio temporal en que también se produjeron los pagos ilícitos en favor del acusado Martín Alberto

[151] Acta fiscal de Vinculación de números telefónicos en relación a Martin Vizcarra Cornejo y Rafael Granados Cueto Año 2014 de fecha 01/03/2021. Documento que obra a fs. 1712/1720. Del Tomo IX. Carpeta Principal. C.F. 16-2020.

				Vizcarra Cornejo por parte de la empresa ICGGSA.
148	**MENSAJE DE WHATSAPP entre "Martin Vizcarra Cornejo Y José Manuel Hernández Calderón de fecha 26/05/2014.** (Fs. 2305)	Es pertinente por cuanto guarda relación con los hechos materia de acusación en tanto que se trata de una comunicación sostenida entre Martín Vizcarra Cornejo y José Manuel Hernández Calderón relacionado a la obra materia de Licitación Pública Internacional PER/013/87471/ 1993.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de un mensaje del aplicativo móvil WhatsApp proporcionado de manera regular y licita por el titular del teléfono celular (José Manuel Hernández Calderón) que contiene dicho mensaje.	Es útil toda vez que acreditará las conversaciones sostenidas entre el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo que utilizaba el número 953 522 023 con José Manuel Hernández Calderón que utilizaba el número telefónico 998 704 286, el día 26 de mayo de 2014, referidos a la obra "Ampliación del Hospital de Moquegua" y acuerdan reunirse en la oficina de ICCGSA, empresa conformaba parte del Consorcio Hospitalario Moquegua, lo cual acredita el interés del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo con

				relación al otorgamiento y ejecución de la citada obra.
149	**MENSAJE DE WHATSAPP Entre "MARTIN VIZCARRA CORNEJO Y JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN de fecha 22/07/2014.** Fs. 2307)	Es pertinente por cuanto guarda relación con los hechos materia de acusación en tanto que se trata de una comunicación sostenida entre Martín Vizcarra Cornejo y José Manuel Hernández Calderón relacionado a la obra materia de Licitación Pública Internacional PER/013/87471/ 1993.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de un mensaje del aplicativo móvil WhatsApp proporcionado de manera regular y licita por el titular del teléfono celular (José Manuel Hernández Calderón) que contiene dicho mensaje.	Es útil toda vez que acreditará las conversaciones sostenidas entre el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo que utilizaba el número 953 522 023 con José Manuel Hernández Calderón que utilizaba el número telefónico 998 704 286, el día 22 de julio de 2014, oportunidad donde el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo manifiesta la expresión: "Ya lo recibí", esto en el periodo en el cual recibió los pagos ilícitos. Lo que acredita que el acusado confirma la recepción del soborno que se le hizo llegar Carlos Antonio Aranda Huamán, chofer

				del señor José Manuel Hernández Calderón.
150	**ACTA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN sobre lugar donde se ubica EMPRESA ICCGSA.** (Fs. 2308)	Es pertinente por cuanto se trata del resultado de un acto de investigación fiscal destinado a acreditar la existencia física del lugar donde se produjeron, en mayor parte, las entregas dinerarias ilícitas al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo.	La instrumental es idónea, pesto que se trata de un acto indagatorio realizado por el Ministerio Público dentro del marco legal establecido.	Es útil por cuanto acreditará la existencia y ubicación de la empresa ICCGSA en la Av. Andrés Aramburú N° 651- San Isidro – Lima, sede donde se realizaron (en mayor parte) las entregas de dinero al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, una de ellas directamente al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo y otras a través de José Manuel Hernández Calderón
151	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS en Relación A MARTIN VIZCARRA CORNEJO Y JOSÉ HERNÁNDEZ CALDERÓN de fecha 02/03/2021.** (Fs.	Es pertinente por cuanto se trata de las comunicaciones sostenidas entre el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo y José Hernández Calderón, quienes ostentaban los cargos de presidente regional	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de información proporcionada regularmente por la empresa teleoperadora previo levantamiento judicial de levantamiento de secreto de	Es útil por cuanto acreditará el tráfico de llamadas efectuadas entre los números telefónicos utilizados por el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo (953 522 023) y José Hernández Calderón (998

	2325)	de Moquegua y representante de la empresa ATSA respectivamente, durante el año 2014, periodo en el que existieron entregas ilícitas de dinero a favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo	comunicaciones .	704 285), durante los meses de marzo a diciembre del año 2014, periodo en el cual se hicieron entregas ilícitas de dinero a favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo siendo que para ello previamente se hacia las coordinaciones a través de sus teléfonos celulares.
152	**MENSAJE DE WHATSAPP Entre "José Manuel Hernández E Iván Manchego Cuayla" de fecha 14 de mayo de 2019.** (Fs. 2357)	Es pertinente por cuanto guarda relación con las circunstancias fácticas posteriores materia de acusación. Esto es, sobre la preocupación que tenía el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo sobre las indagaciones del Ministerio Pública que lo podían vincular con los hechos materia de la presente acusación.	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de un mensaje del aplicativo móvil WhatsApp proporcionado de manera regular y licita por el titular del teléfono celular (José Manuel Hernández Calderón) que contiene dicho mensaje.	Es útil toda vez que de dichas conversaciones a través del aplicativo WhatsApp, sostenida entre José Manuel Hernández Calderón e Iván Manchego acuerdan reunirse el dia 14 de mayo del 2019 a horas 19:00 en el departamento de este último, reunión que se tiene conocimiento se llevó a cabo con la presencia del acusado Martín

				Vizcarra y en ella éste se mostró muy preocupado porque se había enterado por trascendidos que los ejecutivos de OBRAINSA habian declarado sobre entregas de dinero a su persona, en la investigación denominado "Caso Club de la Construcción" y también tenia temor que los ejecutivos de ICCGSA dijeran lo mismo. Versión que ha sido proporcionada por José Manuel Hernández Calderón.
153	**MENSAJE DE WHATSAPP entre "MARTIN VIZCARRA CORNEJO Y JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN" de fecha 15 de mayo de 2019.** (Fs. 2357)	Es pertinente por cuanto guarda relación con las circunstancias fácticas posteriores materia de acusación. Esto es, la expresión de preocupación que hace saber el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo a José	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de un mensaje del aplicativo móvil WhatsApp proporcionado de manera regular y licita por el titular del teléfono celular (José Manuel Hernández Calderón) que	Es útil toda vez que acreditará las conversaciones sostenidas entre el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo que utilizaba el número 962 992 291 con José Manuel Hernández Calderón que utilizaba el

		Manuel Hernández Calderón, frente a los actos de investigación realizados por el Ministerio Público respecto a los proyectos Lomas de Ilo y Ampliación del Hospital de Moquegua.	contiene dicho mensaje.	número telefónico 998 704 286, el día 15 de mayo del 2019, en donde José Manuel Hernández Calderón le indica al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo que va a ver sobre lo conversado, esto es respecto a los ejecutivos de la empresa OBRAINSA e ICCGSA en tanto existia la preocupación por el acusado MAVC de que estos se habría acogido a una colaboración eficaz en la investigación denominada "Caso club de la Construcción". Posteriormente el señor Manuel Hernández Calderón le dice "hable, todo bien, pero es urgente conversar", a lo cual el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo dice "OK" para luego indicarle a Hernández

				Calderón "Trata de hablar con el otro también", refiriéndose a los ejecutivos de OBRAINSA, es por eso que Hernández le responde luego "Primer grupo Todo bien. Segundo grupo rengo reunión mañana, ya coordiné; pero primer grupo me dice que segundo grupo son colaboradores. Veré el tema". Estos mensajes son importantes porque acreditan no solo la cercania que existia entre el acusado Martin Vizcarra cornejo y Hernández Calderón, sino que este último le averiguaba los hechos que se investigaban y que podian incriminar al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo, es por eso, que cuando Hernández le dice "El primer grupo" se está

				refiriendo a los ejecutivos de la empresa ICCSGSA y "segundo grupo" a los ejecutivos de la empresa OBRAINSA.
154	**MENSAJE DE WHATSAPP Entre "Martin Vizcarra Cornejo Y José Manuel Hernández Calderón" de fecha 17 de mayo de 2019.** (Fs. 2358)	Es pertinente por cuanto guarda relación con las circunstancias fácticas posteriores materia de acusación. Esto es, la expresión de preocupación que hace saber el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo a José Manuel Hernández Calderón, frente a los actos de investigación realizados por el Ministerio Público respecto a los proyectos Lomas de Ilo y Ampliación del Hospital de Moquegua	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de un mensaje del aplicativo móvil WhatsApp proporcionado de manera regular y licita por el titular del teléfono celular (José Manuel Hernández Calderón) que contiene dicho mensaje.	Es útil toda vez que acreditará las conversaciones sostenidas entre el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo que utilizaba el número 962 992 291 con José Manuel Hernández Calderón que utilizaba el número telefónico 998 704 286, el día 17 de mayo del 2019, en donde José Manuel Hernández Calderón le indica al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo: "converse. ¿Nos vemos hoy?" lo que está referido a la respuesta que le da Hernández Calderón a Vizcarra Cornejo

				de haber conversado con Ernesto Tejeda de la empresa OBRAINSA. Con eso acredita el temor del acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo de ser delatado sobre los sobornos que recibió. Por eso es que acuerdan reunirse con fecha 18 de mayo a las 11 a.m., reunión que se habría llevado en el departamento del acusado Martin Alberto Vizcarra ubicado en la Av.02 de mayo, Cuadra 12, departamento 803, siendo que en dicha reunión el señor Hernández Calderón le dio detalles de lo conversado con los ejecutivos de las empresas OBRAINSA e ICCGSA.
155	**MENSAJE DE WHATSAPP Entre "MARTIN VIZCARRA CORNEJO Y**	Es pertinente por cuanto guarda relación con las circunstancias fácticas	La instrumental es idónea, en cuanto se trata de un mensaje del aplicativo	Es útil toda vez que acreditará las conversaciones sostenidas entre

	JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN" de fecha 28 de mayo de 2019. (Fs. 2359 -2360)	posteriores materia de acusación. Esto es, la expresión de preocupación que hace saber el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo a José Manuel Hernández Calderón, frente a los actos de investigación realizados por el Ministerio Público respecto a los proyectos Lomas de Ilo y Ampliación del Hospital de Moquegua	móvil WhatsApp proporcionado de manera regular y licita por el titular del teléfono celular (José Manuel Hernández Calderón) que contiene dicho mensaje.	el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo que utilizaba el número 962 992 291 con José Manuel Hernández Calderón que utilizaba el número telefónico 998 704 286, el día 28 de mayo del 2019, oportunidad donde el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo comparte a José Manuel Hernández Calderón (a través del aplicativo WhatsApp) una noticia relacionada a los cobros que habría realizado con la empresa OBRAINSA, recibiendo como respuesta (de parte de Hernández Calderón) de que por su parte no se habrían entregado ninguna información al Ministerio

				Público. Lo que demuestra la preocupación e interés por parte del acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo, de saber si los ejecutivos de OBRAINSA se había acogido a una Colaboración eficaz y por ende que lo podría delatar.
156	**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL DE FECHA 29/10/2020.** (fs. 2362)	Es pertinente por cuanto se trata del resultado de un acto de investigación fiscal destinado a acreditar la existencia física y características del lugar donde la persona de Fernando Castillo Dibós dejó un sobre conteniendo dinero ilicito ascendente a sesenta mil dólares, destinados al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo, esto es en el interior del domicilio de José Manuel Hernández	La instrumental es idónea, pesto que se trata de un acto indagatorio realizado por el Ministerio Público dentro del marco legal establecido.	Es útil por cuanto acreditará la existencia y características del lugar donde Fernando Castillo Dibós, dejó el dinero en referencia. Constatándose que se trata de una banqueta, parecida a una repisa, ubicada en la sala del domicilio antes indicado. Lugar donde Castillo Dibós dejó sesenta mil dólares, una parte dentro de un sobre manila y otra parte en billetes sujetados con ligas, en montos de diez

		Calderón, ubicado en el condómino san Francisco Mz. A LT. 31 urb. La Laguna – La Molina.		mil dólares, los mismos que fue recogidos por el acusado Martin Vizcarra Cornejo.
157	**INFORME PERICIAL DE ANÁLISIS DIGITAL FORENSE N° 137-2020**. (Fs. 4399)	Es pertinente puesto que se trata de un Informe Técnico emitido por Peritos Informáticos, relacionado al análisis y extracción de información contenida en los celulares que utilizaba José Manuel Hernández Calderón; relacionado a las conversaciones que sostenía éste, a través del aplicativo WhatsApp, con las personas de Iván Manchego Cuayla y Manuel Tejeda Moscoso, sobre hechos que guardan relación, con la obra Ampliación Lomas de Ilo y Ampliación del Hospital de Moquegua.	Toda vez que fue emitido por peritos debidamente designados por la autoridad fiscal y dentro de las formalidades de ley.	Es útil por cuanto del mismo se desprende que la información analizada y extraída de los referidos teléfonos celulares es auténtica y que no ha sufrido ninguna alteración o manipulación, y que por ende siembran convicción del contenido de los mismos.
158	**INFORME**	Es pertinente	Toda vez que	Es útil por

	PERICIAL DE ANÁLISIS DIGITAL FORENSE N° 167-2021 AMPLIACIÓN [152] (Fs. 4695)	puesto que se trata de un Informe Técnico emitido por Peritos Informáticos, relacionado al análisis y extracción de información contenida en los celulares que utilizaba José Manuel Hernández Calderón; relacionado a las conversaciones que sostenía éste, a través del aplicativo WhatsApp, con las personas de Fernando Castillo Dibós, Rafael Granados Cueto y el acusado Martín Vizcarra Cornejo, sobre coordinaciones de los pagos ilícitos a favor de este último.	fue emitido por peritos debidamente designados por la autoridad fiscal y dentro de las formalidades de ley.	cuanto del mismo se desprende que existían coordinaciones vía el aplicativo WhatsApp entre José Manuel Hernández Calderón, Iván Manchego Cuayla y Manuel Ernesto Tejada Moscoso, en relación a los hechos que son materia de investigación del caso denominado "Caso Club de la Construcción", el cual era de interés para el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, pues existían informaciones extraoficiales que habían llegado a este último, respecto de que los ejecutivos de OBRAINSA habían declarado entregas de dinero a favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo respecto

[152] A fs. 6374 de la carpera fiscal principal N° 16-2020.

				de la obra Lomas de Ilo, asimismo existia la información de que los ejecutivos de ICCGSA podrían declarar en ese mismo sentido respecto de la obra Ampliación del Hospital de Moquegua, y que por ende siembran convicción del contenido de los mismos.
159	**INFORME N. ° 351-10-2020-DIRNIC-PNP/DIRILA-DIVICLA.** (fs. 2370)	Es pertinente por cuanto se trata del resultado de un acto de corroboración realizado por la unidad especial PNP-DIRILA, para establecer la existencia de una caja de seguridad ubicada al interior de las instalaciones de la empresa ICCGSA, donde se custodiaba el dinero que posteriormente servía para realizar pagos ilicitos, conforme lo mencionó la	La instrumental es idónea, puesto que se trata de un acto indagatorio realizado por la policía, dispuesto por el Ministerio Público, dentro del marco legal establecido y con las formalidades de Ley.	Es útil por cuanto acreditará la existencia y características de la caja fuerte, así como su ubicación dentro de las instalaciones de la empresa ICCGSA. Lo que conllevó a corroborar la información brindada por la testigo Martha Gutiérrez Yupanqui de Salas, en el sentido que en dicha caja se guardaba el dinero que hacía llegar la persona

		gerente de Contabilidad de dicha empresa, Martha Gutiérrez Yupanqui de Salas.		de Carlos Sariquey (ejecutivo de la empresa MZARQ EIRL), obtenido a través de contratos ficticios que facturaba la cita empresa, para hacer caja en favor de ICCGSA y con ello posterior mente hacer pagos ilícitos, modalidad que se empleó para el pago de los sobornos al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo. Con lo cual se acredita la procedencia de dinero para estos pagos ilicitos.
160	**COPIAS DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA MZARQ EIRL N° 54 (de fecha 05 de marzo), 55 (01 de abril), 57 (05 de mayo) Y 58 (05 de mayo), todas del año 2014.** (fs. 2376)	Es pertinente por cuanto se trata de documentos emitidos por la empresa MZARQ EIRL, que fueron fuentes generadoras de recursos dinerarios que fueron a parar a la empresa ICCGSA, para realizar pagos ilícitos a Martin Alberto Vizcarra	La instrumental es idónea, por cuanto se trata de un documento tributario que cumple con las formalidades de Ley y que ha sido presentado ante la SUNAT.	Es útil por cuanto acreditará la existencia de facturas emitidas por la empresa MZARQ EIRL a la empresa ICCGSA, por servicios ficticios, las mismas que eran pagadas de manera bancarizada por ésta última y de este modo generaba fondos

		Cornejo.		dinerarios (en este caso dichas facturas suman un monto total de S/ 1'624,944.43 nuevos soles), que cobraba MZARQ EIRL, para luego devolvérselos a la empresa ICCGSA previo descuento del IGV. De este modo, una vez recibido el dinero, la empresa ICCGSA lo depositaba y custodiaba en una caja fuerte, ubicada dentro de sus instalaciones, para luego ser utilizado en los pagos ilícitos a favor del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo.
161	**COPIA DEL CONVENIO N° 034-2013-DRA/GRM. De fecha 28 de agosto de 2013, firmado por MARTIN VIZCARRA CORNEJO Y FERNANDO**	Es pertinente toda vez que está relacionado a la encargatura que se le otorga a UNOPS por parte del Gobierno Regional de Moquegua, para que lleve a cabo el proceso de	Se trata de un documento idóneo por cuanto ha sido celebrado entre dos instituciones facultadas para hacerlo y con las formalidades de ley e	Con dicho documento se acredita que efectivamente fue UNOPS la que llevo a cabo el proceso de selección de la licitación para la ejecución del proyecto "Ampliación y

	COTRIM BARBIERI[153] **y Anexos.** (Fs. 2380)	licitación para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua" con código SNIP 71957 convenio que fue suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua, representado por el acusado Martín Vizcarra Cornejo en su condición de Presidente y la otra parte UNOPS, Fernando Cotrim Barbieri, en su condición de Oficial a cargo de UNOPS.	incorporado legalmente a la Carpeta Fiscal	Mejoramiento del Hospital de Moquegua" con código SNIP 71957, por acuerdo con el Gobierno Regional y por cuanto en la cláusula cuarta item 4.3 se deja establecido que: " UNOPS, de acuerdo con el apéndice I- descripción de la asistencia y apéndice II- insumos, estará encargada de la realización de los actos preparatorios y del proceso de selección debiendo comunicar la recomendación de adjudicación al GOBIERNO REGIONAL para la respectiva aprobación y firma del contrato". Con lo cual se acredita que la UNOPS no tenía la facultad para adjudicar la

[153]Convenio entre UNOPS y Gobierno Regional de Moquegua para el encargo de procesos de licitación para el proyecto "Hospital de Moquegua". Documentos que obran a fs. 7090/7117. Tomo XXXVI. Carpeta Principal 16-2020.

				buena pro de la acotada licitación, sino el simple hecho de recomendar al mejor postor.
162	**INFORME N° 003-2022/LSH – INFORME CONTABLE RESPECTO A LAS ENTREGAS DE DINERO REALIZADOS A MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO por el Concurso Público Internacional Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2.**[154] (Fs. 4148)	El documento es pertinente por cuanto guarda relación con los hechos materia de acusación, en el sentido que informa respecto a los pagos efectuados al acusado Martin Vizcarra Cornejo, salidas y justificación del dinero y facturas que sirvieron para justificar las salidas de dinero de la empresa ICCGSA para los pagos a favor del acusado Martin Vizcarra Cornejo.	El documente es conducente toda vez que fue practicado dentro de la investigación preparatoria con las formalidades de ley, por personal contable a través de procedimientos aritméticos idóneos para determinar las cantidades dinerarias en análisis.	Es útil, por cuanto de dicho documento se desprende la explicación de cuantos habrian sido los pagos ilícitos a favor de Martin Vizcarra Cornejo y que ascienden a s/.1.300,000 la justificación que realizo la empresa ICCGSA para la salida de dicho dinero y de las facturas expedidas por MZARQ a la empresa ICCGSA para generar fondos dinerarios a favor de dicha empresa.
163	**COPIA FEDATEADA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE MOQUEGUA**	Es pertinente porque en dichas actas, se debaten distintos temas respecto al Hospital de Moquegua y al	Dicho documento es conducente por cuando fue remitido mediante el OFICIO N° 484-	Es útil por que acredita la participación de Martin Vizcarra Cornejo, en las sesiones llevadas a cabo por los

[154]Informe N° 003-2022/LSH. Documentos que obran a fs. 6684/6715. Tomo XXXIV. Carpeta Principal 16-2020.

	DESARROLLADA EN EL PERIODO 2011-2014.[155] (Fs. 2402)	Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo.	2021-GRS/CE/DC/JSVB de fecha 14 de julio del 2021, suscrito por Job Samuel Ventura Bautista, consejero delegado del Gobierno Regional de Moquegua; incorporado legalmente durante la investigación preparatoria.	consejeros regionales, para tomar las decisiones respecto al Hospital de Moquegua y al Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo; asimismo acredita que decidieron optar por UNOPS como organismo encargado del proceso de licitación de ambas obras
164	**INFORME DE AUDITORÍA N° 1297-2018-CG/MPROY-AC – Auditoria de cumplimiento al contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ.**[156] (Fs. 2554)	Dicho documento es pertinente por cuanto en un extremo, se pronuncia respecto a una irregularidad en el adelanto directo del 20% a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua, advirtiendo una celeridad inusual en el desembolso de ese dinero, lo	El documento es idóneo, por cuanto ha sido expedido por un órgano autónomo con facultades, para realizar auditoria a este tipo de licitaciones y cumple con las formalidades de ley.	Con dicho documento, se acredita la celeridad inusual e irregularidad en el desembolso del 20% que realizo la entidad usuaria a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua, generándole liquidez pese a las observaciones que existian en ese adelanto, lo

[155]INFORME N° 035-2021-GRSM/CRM/FAB Copia fedateada de las Actas de las sesiones del Consejo Regional de Moquegua desarrollada en el periodo 2011-2014. Documentos que obran a fs. 3399/3553. Tomo XVII. Carpeta Principal 16-2020.

[156]Informe de Auditoria N° 1297-2018-CG/MPROY-AC. Documentos que obran a fs. 4505/5803. Tomo XXIII al Tomo XXX. Carpeta Principal 16-2020.

		que evidencia un interés indebido por parte del acusado Martin Vizcarra Cornejo, para lograr que se le pagara al referido consorcio y de esa manera le pagaran el soborno que habia solicitado.		cual acredita el interés por parte de Martin Vizcarra Cornejo, que se le pagara el primer adelanto al Consorcio Hospitalario Moquegua, por cuanto sabia que una vez que cobraran, le iban a dar el soborno que habia solicitado, bajo la condición de no observar la suscripción del contrato.
165	**INFORME N° 051-2022-GRM/GGR-ORSLIP-CPHM.GRM – emitido por Geovana Danitza Rea Maquera, de fecha 12 de agosto de 2022.** (Fs. 3852)	Documento que se emitió a pedido de este despacho Fiscal, y que resulta pertinente por cuanto informa respecto al pago de adelanto del 20% a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua y remite diversa documentación, entre ellos el comprobante de pago que se efectuó a favor del	Es idóneo por cuanto ha sido emitido por un funcionario en ejercicio de sus funciones y tiene todas las formalidades de ley.	El documento resulta útil por cuanto informa respecto al trámite que se siguió para efectos del pago del 20% de adelanto a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua, adelanto de pago en el cual la Contraloría General de la Republica advirtió irregularidades.

		citado consorcio por dicho concepto.		
166	**COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO N°12235 de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por el Gobierno Regional de Moquegua, a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua.** (Fs. 3853)	El documento es pertinente toda vez que, se relaciona con el pago del adelanto directo por parte del Gobierno Regional de Moquegua al Consorcio Hospitalario de Moquegua.	Es idóneo por cuanto ha sido emitido por un funcionario en ejercicio de sus funciones y tiene todas las formalidades de ley.	Este documento es útil, por cuanto acreditara la efectivización del pago por concepto de adelanto directo a favor del consorcio Hospitalario de Moquegua, por la suma dineraria de 21.728.360.16 nuevos soles, con fecha de 27 de diciembre de 2013, siendo el caso en que dicho pago, la contraloría advirtió irregularidades, lo cual evidencia el interés y premura del acusado Martín Vizcarra Cornejo, para que se le desembolse el primer adelanto al referido consorcio, por cuanto este pensaba que de ese adelanto se podía pagar lo que había solicitado y eso se condice con los mensajes de

				WhatsApp entre Martin Vizcarra Cornejo y Manuel Hernández Calderón, cuando el primero le dice a José Manuel Hernández Calderón con relación a Rafael Granados Cueto, "dile que ya es febrero y ya paso enero"
167	**MEMORÁNDUM N° 3898-2022-MTC/20.2.1 – registro de las obras que tenía la empresa Ingenieros Civiles Contratistas Generales S.A. (ICCGSA) durante el año 2016.[157] y Anexo1.** (Fs. 3854)	El documento resulta pertinente por cuanto está vinculado a lo que habria señalado de Fernando Castillo Dibós, en el sentido que habría accedido a realizar el último pago ilícito a favor de Martin Vizcarra Cornejo (25 de agosto de 2016), por cuanto a esa fecha su empresa ICCGSA, tenía contratos vigentes con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el cual el acusado Martín	Documento es idóneo porque se trata de un documento emitido por una institución pública con las formalidades de ley.	La relevancia de dicho documento estriba en que con él se acredita la existencia de contratos vigentes, que a esa fecha tenia la empresa ICCGSA con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Por ende, resultaba justificado el temor que tenía Fernando Castillo Dibós de que se le pudieran rescindir dichos contratos, o en todo caso, se le pusieran trabas en la ejecución de los mismos, sí

[157]MEMORÁNDUM N° 3898-2022-MTC/20.2.1. Documentos que obran a fs. 5833/5835. Tomo XXX. Carpeta Principal 16-2020.

		Vizcarra Cornejo, era ministro de dicha cartera.		es que no cumplía con el pago ilícito faltante que tenía con el acusado Martin Vizcarra Cornejo, ya que este último era en esa época no solo vicepresidente de la república del Perú, sino también ministro de la cartera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
168	**INFORME N° 673-2022-GRM/GGR-ORAJ – se informa respecto del Concurso Público Internacional PER/013/87471/1993 "Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital de**	Este documento es pertinente por que el órgano de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Moquegua se pronuncia legalmente respecto a las facultades inherentes al cargo que tenía el acusado Martin Vizcarra Cornejo en su condición de presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para suscribir	El documento es idóneo por cuanto ha sido admitido por un órgano jurídico del Gobierno Regional de Moquegua, dentro de sus facultades y con las formalidades de ley	El presente documento es útil por cuanto existe una opinión jurídica con relación a las facultades que tiene el presidente regional de Moquegua, para suscribir a nombre de este, contratos con terceros sobre licitaciones o ejecuciones de obra, por lo cual siembra certeza que el acusado Martin Vizcarra Cornejo, si tenía

	Moquegua Nivel II-2".[158] (Fs. 3857)	contratos a nombre del Gobierno Regional de Moquegua, relacionado a licitaciones y concursos públicos.		facultades para suscribir el contrato de ejecución de obra de la Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua, con el consorcio Hospitalario Moquegua.
169	**COPIA LEGALIZADA DE LA FACTURA N° 120-0001741. De fecha 03 de diciembre de 2013, emitida por el Instituto Peruano de Acción Empresarial a la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S. A**[159] (Fs. 3860)	Guarda relación con el evento CADE acontecido en Ica, donde se hicieron los acuerdos ilícitos para la obtención de la buena pro a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua.	Dicho documento es conducente por cuanto ha sido emitida por una institución privada con las formalidades de ley.	Con dicho documento se acredita que efectivamente, el señor Rafael Granados Cueto, pago su derecho para participar en el evento CADE EJECUTIVO 2013, lugar donde fue contactado por Hernández Calderón, quien también participo en dicho evento y donde el primero de los nombrados, recibió el requerimiento de un pago ilícito del acusado Martín Alberto

[158]Informe N° 673-2022-GRM/GGR-ORAJ Documentos que obran a fs. 6188/6197. Tomo XXXI. Carpeta Principal 16-2020.
[159]Escrito remitido por Rafael Grabados Cueto representante de la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. Documentos que obran a fs. 6638/6639. Tomo XXXIV. Carpeta Principal 16-2020.

				Vizcarra Cornejo a través de este último, bajo la condición de no observar la suscripción del contrato de la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua" a favor del consorcio Hospitalario Moquegua.
170	**ACTA DE PRESENCIA Emitido por el Notario Público Paul Jhon Hinojosa Carrillo, de fecha 16 de noviembre del 2022 Y SUS ANEXOS (Correos Electrónicos)**[160] (Fs. 3861)	Consiste en la constatación notarial de recepción y envió de 4 correos electrónicos en cuentas de correo asignadas por la empresa ICCGSA, correos que guardan relación con el trámite y transferencias de dinero al proveedor MZARQ EIRL- Consorcio Hospitalario y guardan relación con las facturas expedidas por esta última empresa,	Se trata de documentos obtenidos legalmente y que reúnen las formalidades de ley.	El documento indicado es útil por cuanto se constata la existencia de mensajes de correos electrónicos correspondientes a las cuentas: desde y hacia las cuentas Dante.Castro@iccgsa.pe, Nancy.Gutierrez@iccgsa.pe, hfuenzalida@incot.com.pe; en dichos correos, se advierte mensajes para el pago de facturas

[160] **ACTA DE PRESENCIA EMITIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SUS ANEXOS.** Documentos que obran a fs. 6759 /6655. Tomo XXXIV. Carpeta Principal 16-2020.

		para la generación de fondos de la empresa ICCGSA, con lo cual se le habría pagado el soborno al acusado Martin Vizcarra Cornejo, por la adjudicación de la obra Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua.		de MZARQ e importes de dinero a transferir por estas facturas, pagos que realiza el consorcio Hospitalario (Hospital de Villa el Salvador). modalidad con la cual se generaban recursos o fondos que tenían por finalidad realizar los pagos ilicitos a Martin Vizcarra Cornejo, e incluso en los mismos correos aparecen capturas de pantalla, sobre estados de cuenta y trasferencias de dinero, a favor de MZARQ, la misma que posteriormente devolvia dicho dinero en efectivo a la gerente de contabilidad de ICCGSA, Martha Gutiérrez Yupanqui y esta se encargue de custodiarlo en la caja fuerte que dicha empresa tenia en sus

				instalaciones.
171	**INFORME PERICIAL CONTABLE DE PARTE, emitido por el contador público colegiado, LUIS GERMAN GUERRERO CASSUZO de fecha 18 de noviembre de 2022 y sus ANEXOS.** (Fs. 4932)	Este documento es pertinente por cuanto constituye un análisis contable del desembolso que realizó el consorcio Hospitalario Moquegua, relacionado a las facturas 54, 55, 57 y 58, emitidas por la empresa MZARQ EIRL, respecto a los montos dinerarios que finalmente eran devueltos a ICCGSA.	Es conducente, por cuanto constituye un informe pericial de parte, emitido e incorporado a la carpeta fiscal con las formalidades de ley	Es útil por cuanto dicho informe se analiza y se transcribe la trazabilidad de la generación de fondos dinerarios por parte de la empresa ICCGSA a través del pago de facturas emitidas por MZARQ, quien luego de hacer efectivo el monto de las mismas, procedía a devolver dicho dinero con los descuentos de ley, ascendiendo finalmente a la suma de 1.322.029.36, la suma materia de devolución a la caja de la empresa ICCGSA.
172	**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL DE MOQUEGUA N° 105-2013-CR/GRM de fecha 16 de agosto de 2013**[161] (Fs. 518)	Con el mencionado acuerdo se resolvió aprobar la suscripción del Convenio entre UNOPS y el	El presente documento fue incorporado a la Carpeta Fiscal mediante Acta Fiscal de Obtención de	Acredita el acuerdo arribado por el Concejo Regional para la suscripción que realizó el Gobierno

[161] Que obra a folios 1816-1818 del tomo 10 de la CF 16-2020. Dicho medio probatorio se integra mediante escrito N° 60633-2022 de fecha 20.12.2022

		Gobierno Regional de Moquegua, para el encargo de los procesos de licitación para el encargo de los procesos de licitación para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua, el cual fue firmado por Dianira Meza Mendoza, consejera delegada del Concejo Regional de Moquegua.	Información de Fuente Abierta de fecha 05 de marzo de 2021, relacionada al acuerdo de consejo regional que aprueba la suscripción del convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua para el encargo del proceso de licitación; asimismo, se rige en base en los artículos 157°,184 y 185 del Código Procesal Penal Peruano, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso, demostrando idoneidad al haber sido obtenida mediante descarga web de información pública y al no encontrarse prohibido para verificar la documental	Regional de Moquegua (representado por Martin Alberto Vizcarra Cornejo) con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (representado por Fernando Cotrim Barbieri) para la licitación de la obra Hospital de Moquegua

			ofrecida.	
173	**CONVENIO N° 034-2013-DRA/GRM[162] DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013** (Fs. 3225)	El mencionado convenio encarga a UNOPS los procesos de licitación para la ejecución del Proyecto con código SNIP° 2860 "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua, proyecto que es materia de la presente acusación y es suscrito entre UNOPS y el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo como representante del Gobierno Regional de Moquegua en el año 2013	Fue agregado a la presenta Carpeta Fiscal mediante Acta Fiscal de Incorporación de Información de fecha 15 de marzo de 2021, el presente convenio fue remitido en copia fedateada por el mismo Gobierno Regional y se rige en base en los artículos 157°,184° y 185° del Código Procesal Penal Peruano, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación	Acreditara que UNOPS estaba encargada de la realización de los actos preparatorios y del proceso de selección debiendo comunicar la recomendación de adjudicación al GOBIERNO REGIONAL para la respectiva aprobación y firma del contrato.

[162] Que obra a folios 7088-7095 del tomo 36 de la CF 16-2020. Asimismo, el Ministerio Publico lo integró como medio probatorio mediante el escrito 60633-2023 del 20.12.2022

[redacted]

			en la presente acusación.	
174	**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PER/013/87471/ 1983**[163] **EXPEDIDO POR UNOPS.** (Fs. 1395)	Este documento corresponde a las bases del proceso de Licitación Pública Internacional PER/013/874/19 83 el cual está referido a la ejecución de la ampliación y mejoramiento del Hospital de Moquegua	El presente documento es idóneo para acreditar los lineamientos del proceso de licitación, además se rige en base en los artículos 157°,184° y 185° del Código Procesal Penal Peruano, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio.	Porque establece las bases y lineamientos del proceso de licitación, desde el llamado a licitar hasta los términos de referencia para la contratación, lo que permitirá al juzgador tener claro el panorama y conocer los detalles de todo el proceso de licitación de la obra en mención. Además, acredita que UNOPS estaba encargada de realizar el proceso de licitación y hacer el informe de evaluación con la recomendación de adjudicación, siendo la entidad, en este caso y el Gobierno Regional de Moquegua a través de su

[163] Bases de la Licitación Pública Internacional Per/013/87471/0983. Documento que obra a folios 5180/5629 del tomo 26 de la Carpeta Principal tomo 16-2020. Asimismo, el Ministerio Publico lo integró como medio probatorio mediante el escrito 60633-2023 del 20.12.2022

[redacted]

				presidente regional, tenia que adjudicar la buena pro a la oferta mejor evaluada.
175	**ESCRITO DEL DIARIO EL COMERCIO FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 – SE INFORMA RESPECTO A LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN LA ENTREVISTA (Q&A) DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2020.**[164] (fs. 3946)	Es pertinente toda vez que el diario El Comercio, realiza a UNOPS un cuestionario via correo electrónico, respecto de su intervención durante el desarrollo del proceso licitario que le fue encargado.	Dicho documento es conducente por cuando fue remitido el escrito de fecha 29 de septiembre del 2022 (fs. 6173), suscrito por Juan Aurelio Arévalo, director del diario El Comercio; el mismo que se rige en base en los artículos 157°,184° y 185° del Código Procesal Penal Peruano, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio.	El presente documento, remitido por el diario El Comercio, acredita que UNOPS culmina su asistencia técnica con la recomendación, notificación y la presentación del informe de recomendación para su adjudicación. La administración y gestión total del contrato fue realizada por el Gobierno Regional de Moquegua.
176	**ACTA FISCAL relacionada a MARTÍN**	El documento resulta pertinente por cuanto está	La instrumental es idónea, porque se trata	La relevancia de dicho documento estriba en que

[164] Escrito de fecha 29 de septiembre del 2022. Documentos que obran a fs. 6183/6186. Tomo XXXI. Carpeta Principal 16-2020. Asimismo, el Ministerio Publico lo integró como medio probatorio mediante el escrito 60633-2023 del 20.12.2022

	ALBERTO VIZCARRA CORNEJO de fecha 06.11.2020[165] (Fs. 3729)	vinculado a lo que habría señalado de Fernando Castillo Dibós, en el sentido que habria accedido a realizar el último pago ilícito a favor de Martin Vizcarra Cornejo (25 de agosto de 2016), por cuanto a esa fecha su empresa ICCGSA, tenia contratos vigentes con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el cual el acusado Martín Vizcarra Cornejo, era ministro de dicha cartera.	de información oficial extraída de la página Web (fuente abierta).	con él se acredita la existencia de contratos vigentes, que a esa fecha tenía la empresa ICCGSA con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Por ende, resultaba justificado el temor que tenia Fernando Castillo Dibós de que se le pudieran rescindir dichos contratos, o en todo caso, se le pusieran trabas en la ejecución de los mismos, si es que no cumplia con el pago ilicito faltante que tenia con el acusado Martin Vizcarra Cornejo, ya que este último era en esa época no solo vicepresidente de la república del Perú, sino también ministro de la cartera del Ministerio de Transportes y

[165] A folios 226-228 del tomo II de la CF 16-2020. Asimismo, el Ministerio Publico lo integró como medio probatorio mediante el escrito 60633-2023 del 20.12.2022

				Comunicaciones.
177	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN Y UBICACIÓN DE LLAMADAS de los números telefónicos en relación con MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Y JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CADERÓN (cuaderno de levantamiento del secreto de las comunicaciones)** [166] **(Fs. 3946)**	Es pertinente por qué versa sobre la vinculación de llamadas entre el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo (962 992 291) y José Manuel Hernández Calderón (998 704 286) el día 25 de agosto del 2016, día en el cual se llevó a cabo la reunión en casa de José Manuel Hernández Calderón ubicado en el condominio San Francisco Mz. A, Lt. 31. Urb. La Laguna de La Molina, en la cual se llegó a entregar al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo la suma de sesenta mil dólares, por parte de Fernando Castillo Dibós. Por lo cual tiene vinculación directa con los hechos	El documento ha sido expedido con la formalidad de Ley e incorporado a la carpeta Fiscal	Con dicho documento se acredita la ubicación del acusado Martin Alberto el dia 25 de agosto del 2016 en horas de la noche, esto es con dirección al domicilio de José Manuel Hernández Calderón, ello se colige de las llamadas efectuadas entre Hernández Calderón de su número teléfono celular 998 704 286 y Martin Vizcarra Cornejo de su número celular 962 992 291, y que haciendo un cruce de las celdas de ubicación proporcionadas por la operadora de telefonía aparece que martín Vizcarra se dirigía al

252 -Doscientos cincuenta y dos

[166] Documento que obra a Fs. 6625/6631. Tomo XXXIII. Carpeta Principal 16-2020. Asimismo, el Ministerio Publico lo integró como medio probatorio mediante el escrito 60633-2023 del 20.12.2022

		materia de la presente acusación		domicilio de José Hernández, donde se realizaría la reunión entre Castillo Dibós., Hernández Calderón y Martín Alberto, en donde el primero de los nombrados tenía que hacer un pago ilícito de sesenta mil dólares al acusado martin Vizcarra cornejo, relacionado a la adjudicación de la obra Ampliación del Hospital de Moquegua
178	**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES del Gobierno Regional de Moquegua (ROF) - año 2013**[167]	El presente documento es pertinente por que establece las funciones que tenía Martin Vizcarra Cornejo como Gobernador Regional, en el periodo 2011-2014, por lo que guarda estrecha relación con los	La instrumental es idónea, porque se trata de un documento público, la cual es información no controvertida por la naturaleza propia del documento, además fue	Acredita, que Martin Vizcarra Cornejo, tenía las facultades para firmar el contrato 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ DE FECHA 18/12/2013

[167] Se ubica en el tomo 29, fojas 5685/5709 de la Carpeta Principal 16-2020. Asimismo, el Ministerio Publico lo integró como medio probatorio mediante el escrito 60633-2023 del 20.12.2022.

[redacted]

		hechos materia de la presente acusación.	agregado a la presente Carpeta Fiscal, mediante su acta correspondiente .	
179	**ACTA FISCAL DE DESCARGA WEB, relacionada a Martin Vizcarra Cornejo, de fecha 06 de noviembre del 2020.**[168]	El presente documento es pertinente porque trata respecto a la trayectoria pública del acusado Martin Vizcarra Cornejo.	La instrumental es idónea, porque se trata de un documento público, la cual es información no controvertida por la naturaleza propia del documento, además fue agregado a la presente Carpeta Fiscal, mediante su acta correspondiente .	Acredita que, en el periodo de 2016, ostentaba el cargo de vicepresidente de la república y ministro de transportes y comunicaciones, por lo que acredita la preocupación que tenía Fernando Castillo Dibós, por cumplir con los pagos a Martin Vizcarra Cornejo.
180	**ESCRITO PRESENTADO POR JOSÉ FERNANDO CASTILLO DIBOS, con fecha de recepción el**	El documento es pertinente porque es remitido por José Fernando Castillo Dibós, quien es representante de	Dicho escrito fue trasladado mediante acta fiscal de fecha 18 de noviembre de 2022, y	Dicho documento sirve para acreditar el número telefónico 997569800 era utilizado por el chofer

[168] Se encuentra ubicado en el tomo 2 a fojas 226/228 de la Carpeta Principal 16-2020. Asimismo, el Ministerio Publico lo integró como medio probatorio mediante el escrito 60633-2023 del 20.12.2022

	18 de noviembre de 2022[169]	la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas S.A, empresa que gano la buena pro del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", e informa respecto al número de celular utilizado por Jaime Salazar Sánchez, quien laboró en la empresa ICCGSA como chofer, durante julio de 2014, por lo que estaría vinculado tanto en el marco factico como en el marco temporal de los hechos postulados.	recepcionado mediante disposición n°35 de fecha 18 de noviembre de 2022, asimismo tiene idoneidad para acreditar su contenido cumpliendo todas las formalidades de ley.	(Trabajador de ICCGSA) que acudió al domicilio de José Manuel Hernández Calderón, trasladando a José Castillo Dibós para que pueda hacer efectivo el pago solicitado por Martin Vizcarra Cornejo en dichas instalaciones. Lo cual corroboraría los hechos narrados en esta acusación fiscal y se enlazaría con el levantamiento del secreto de comunicaciones que indican que tanto el chofer como el señor José Castillo Dibós se encontraban en inmediaciones del domicilio de José Manuel Hernández Calderón.
181	**ESCRITO presentado por AMÉRICA MÓVIL**	El presente escrito, informa	El citado documento es	La información de la dirección de las antenas de

[169] Medio probatorio integrado por el Ministerio Público mediante escrito 33449-2023 de fecha 21.09.2023

	SAC (CLARO) de fecha 15 de septiembre de 2023[170].	respecto a la ubicación de las antenas existentes más próximas a la dirección del condominio San Francisco Mz LTE 31 – Urbanización Las Laguna La Molina, en el mes de agosto del año 2016, por lo que, su pertinencia radica en que dicha dirección es la ubicación del domicilio del señor José Manuel Hernández Calderón, y en el mencionado domicilió se habría realizado parte del pago de una parte del total solicitado por Martin Vizcarra Cornejo a José Castillo Dibós, por lo que estaría estrechamente vinculado a los hechos postulados en el Requerimiento Mixto.	idóneo para acredita la ubicación de las antenas de la empresa América Móvil Perú SAC (CLARO), toda vez que ha sido remitida por Verónica Flores Neyra, abogada apoderada de la citada empresa; asimismo su traslado en incorporación ha sido cumpliendo todas las formalidades de ley.	CLARO es sumamente útil por que corrobora los hechos expuestos, en el extremo que señala la existencia de una reunión llevada a cabo en el domicilio del señor José Manuel Hernández Calderón, en el cual también habria participado José Fernando Castillo Dibós y Martin Alberto Vizcarra Cornejo y se habria materializado parte del pago indebido, lo cual guarda relación con la información consignada en la celdas de ubicación extraídas del levantamiento del secreto bancario, el cual indican que las llamadas realizadas por los

[170] Medio probatorio integrado por el Ministerio Público mediante escrito 33449-2023 de fecha 21.09.2023

				celulares del señor José Manuel Hernández Calderón, José Fernando Castillo Dibos y Jaime Salazar Sánchez (que pertenecían al operador CLARO), han sido transmitidas desde la antenas ubicada en la dirección: Pasaje El Sauce n°144 – Centro Comercial Molicentro y la antena ubicada en la Av. Laguna Grande Con Cl Las Redes, conforme lo señala el escrito que se postula como medio de prueba, por ello su vital utilidad.

- **Medios probatorios integrados mediante Resolución N. ° 35 del 09 de abril de 2024**[171]

<u>Respecto del Apartado I</u> Licitación Pública Internacional PER/013/87471/1985: "Construcción de la Línea de Conducción N. ° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua".

[171] El representante del Ministerio Público mediante el escrito 12721-2024 de fecha 08.04.2024, por la cual integra medios probatorios, los cuales fueron oralizados en audiencia del 09.04.2024 y luego del traslado a las partes, el Juzgado integra los mismos conforme reza la Res. N. ° 35 del 09.04.2024.

A. DOCUMENTALES:

N. °	DOCUMENTO	PERTINENCIA	CONDUCENCIA	UTILIDAD
182	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1026-2013 del 06 de noviembre de 2013.**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1026-2013 del 06 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martin Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que en esa fecha no se encontraba en Moquegua el acusado Martín Alberto Vizcarra. Fecha en donde Martín Alberto Vizcarra Cornejo se habría reunido con la persona de Elard Tejeda Mocoso, la misma que habria tenido lugar en la ciudad de Lima [en las	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	Acreditará que el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo el 06 de noviembre de 2013 no se encontraba en la ciudad de Moquegua; pues, de lo contrario hubiera firmado la Resolución Ejecutiva Regional N. ° 1026-2013 del 06 de noviembre de 2013, en su condición de presidente regional de Moquegua y no lo hubiera hecho Humberto Portilla Alarcón.

		oficinas de Obrainsa, ubicadas en Emilio Cavenecia n. ° 225 2do piso Torre 1 – San Isidro], con la finalidad de ofrecerle información privilegiada y poder hacerse de la buena pro en la Licuación Pública: "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua", a cambio de un beneficio económico indebido.		
183	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1027-2013 del 06 de noviembre de 2013:**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1027-2013 del 06 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio N° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para	Acreditará que el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo el 06 de noviembre de 2013 no se encontraba en la ciudad de Moquegua; pues, de lo contrario hubiera firmado la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1026-2013 del 06 de noviembre de 2013, en su condición de presidente regional de Moquegua y no lo hubiera hecho Humberto Portilla Alarcón.

		acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que en esa fecha no se encontraba en Moquegua el acusado Martín Alberto Vizcarra. Fecha en donde Martín Alberto Vizcarra Cornejo habría concertado una reunión con la persona de Elard Tejeda Mocoso, la misma que habría tenido lugar en la ciudad de Lima [en las oficinas de Obrainsa, ubicadas en Emilio Cavenecia N° 225 2do piso Torre 1 – San Isidro, con la finalidad de ofrecerle información privilegiada y poder hacerse de la buena pro en la Licuación Pública: "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua", a cambio de un beneficio económico indebido.	verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	
184	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1057-2013-**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1057-2013 del 28 de	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de

	GR/MOQ del 28 de noviembre de 2013	noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional N. ° 1057-2013 del 28 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
185	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1051-2013-GR/MOQ del 21**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1051-2013 del 21 de noviembre de	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del

	de noviembre de 2013.	2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martin Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1051-2013 del 21 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
186	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1038-2013-GR/MOQ del 14 de noviembre de**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1038-2013 del 14 de noviembre de 2013, firmada por	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR,	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional

	2013.	Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1038-2013 del 14 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
187	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1030-2013-GR/MOQ del 08 de noviembre de 2013.**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1030-2013 del 08 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó

		Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1030-2013 del 08 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
188	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1069-2013-GR/MOQ del 29 de noviembre de 2013.**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1069-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución

		calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los articulos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	Ejecutiva Regional N° 1069-2013 del 29 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
189	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1068-2013-GR/MOQ del 29 de noviembre de 2013.**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1068-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe N° 116-	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución

		calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	Ejecutiva Regional n. ° 1068-2013 del 29 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
190	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1066-2013-GR/MOQ DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1066-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. °	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional

		vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martin Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto	20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	n. ° 1066-2013 del 29 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
191	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1065-2013-GR/MOQ del 29 de noviembre de 2013**	La **Resolución Ejecutiva Regional N° 1065-2013 del 29 de noviembre de 2013**, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 0-2013 del 29 de noviembre de [redacted]

		de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
192	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1058-2013-GR/MOQ del 28 de noviembre de 2013**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1058-2013 del 28 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1058-2013 del 28 de	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional **n.** ° 1058-2013 del 28 de noviembre de 2013 en nombre

		por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.

- **RESPECTO DEL APARTADO II - Concurso Público Internacional PER/013/87471/1983:** "Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2".

A. DOCUMENTALES

N°	DOCUMENTAL	PERTINENCIA	CONDUCENCIA	UTILIDAD
193	**RESOLUCIÓN**	La Resolución	El presente	Acreditará que

	EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1058-2013-GR/MOQ DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013	Ejecutiva Regional n. ° 1058-2013 del 28 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a	documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1058-2013 del 28 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.

		pesar que no era competente para realizar dicho acto.		
194	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1069-2013-GR/MOQ del 29 de noviembre de 2013**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1069-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente	RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1069-2013-GR/MOQ del 29 de noviembre de 2013	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1069-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente

		Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.		Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.
195	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1068-2013-GR/MOQ del 29 de noviembre de 2013**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1068-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martin Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1068-2013 del 29 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.

		Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.		
196	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1066-2013-GR/MOQ DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1066-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1066-2013 del 29 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.

		relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.		
197	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n. ° 1065-2013-GR/MOQ del 29 de noviembre de 2013**	La Resolución Ejecutiva Regional n. ° 1065-2013 del 29 de noviembre de 2013, firmada por Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo este último la	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Oficio n. ° 228-2024-GRM/GR, que contiene el Informe n. ° 116-2024 y Carta n. ° 20-2024-GCPT; y, se rige en base a los artículos 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse	Acreditará que Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua firmó la Resolución Ejecutiva Regional n. ° 0-2013 del 29 de noviembre de 2013 en nombre del presidente regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente

		única persona competente para suscribir dicha resolución, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con esta Resolución se pone en evidencia que Humberto Portilla Alarcón firmaba Resoluciones Ejecutivas Regionales en nombre del Presidente Regional de Moquegua cuando este no se encontraba en Moquegua, a pesar que no era competente para realizar dicho acto.	prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	para realizar dicho acto.
198	**Resolución Ejecutiva Regional n. ° 663-2013-GR/MOQ del 25 de junio de 2013 y anexos** Informe n. ° 130-2021-ODI-GRPPAT/GR.MOQ del 29 de mayo de 2013. - Informe n. ° 007-2013-AMM-ODI-GRPPAT/GR.MOQ del 24 de mayo de 2013. - Informe n. ° 0166-	La **Resolución Ejecutiva Regional n. ° 663-2013 del 25 de junio de 2013**, tiene relación con los hechos materia de acusación, ya que con dicha Resolución se pone en evidencia que lo que se delega a Nelly Salazar Torres en su condición en ese	El presente documento obra en la carpeta fiscal mediante Providencia n. ° 300 del 22 de noviembre de 2022, que contiene el Informe n. ° 130-2021-ODI-GRPPAT/GR.MOQ del 29 de mayo de 2013, Informe n. ° 007-2013-AMM-ODI-GRPPAT/GR.MOQ del 24 de mayo de	Acreditará que mediante **Resolución Ejecutiva Regional n. ° 663-2013 del 25 de junio de 2013,** se delegó lo que se delega a Nelly Salazar Torres en su condición en ese entonces directora regional de Administración es la firma para

	2013-DRAJ/GR.MOQ del 16 de mayo de 2013. - Informe 149-2013-DRAJ/GR.MOQ del 08 de mayo de 2013. - Informe 155-2013-GGR/GR.MOQ del 17 de abril de 2013	entonces directora regional de Administración es la firma para suscribir contratos relacionados a los procesos de selección y no la competencia que era exclusiva del presidente regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo. Además, se pone en evidencia que dicha resolución resulta ser cuestionable, toda vez que, es posible advertir que quien firma dicha delegación es Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua en ese entonces y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo esta la única la persona	2013, Informe n. ° 0166-2013-DRAJ/GR.MOQ del 16 de mayo de 2013, Informe 149-2013-DRAJ/GR.MOQ del 08 de mayo de 2013, Informe 075-2013-PHP-DRAJ/GR.MOQ del 02 de mayo de 2013 e Informe N° 155-2013-GGR/GR.MOQ del 17 de abril de 2013; y, se rige en base a los artículos n. ° 157°, 184° y 185° del Código Procesal Penal, que se refieren a la incorporación de documentos al proceso como medio probatorio, demostrando idoneidad al no encontrarse prohibido para verificar o acreditar los hechos materia de postulación en la presente acusación.	suscribir contratos relacionados a los procesos de selección y no la competencia que era exclusiva del presidente regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo. Además, acreditará que dicha resolución resulta ser cuestionable, toda vez que, es posible advertir que quien firma dicha delegación es Humberto Portilla Alarcón, en su calidad de vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua en ese entonces y no por el Presidente Regional de Moquegua, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, siendo esta la única la persona autorizada por la Ley de Gobiernos Regionales y el ROF del Gobierno

		autorizada por la Ley de Gobiernos Regionales y el ROF del Gobierno Regional de Moquegua para delegar firma sobre una atribución que a él solo le pertenecía, esto es, era una facultad exclusiva de Martín Alberto Vizcarra Cornejo, y no a otro funcionario.		Regional de Moquegua para delegar firma sobre una atribución que a él solo le pertenecía, esto es, era una facultad exclusiva de Martín Alberto Vizcarra Cornejo, y no a otro funcionario.

Medio Probatorio integrado mediante Resolución N. ° 37 del 19 de abril de 2024[172] corresponde: al Apartado I – Hecho 1 Licitación Pública Internacional PER/013/87471/1985: "Construcción de la Línea de Conducción n. ° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua"

N. °	DOCUMENTO	PERTINENCIA	CONDUCENCIA	UTILIDAD
199	**MEMORÁNDUM N. ° 315-2013 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, CON SELLO DE RECIBO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**	El Memorándum N. ° 315-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, con sello de recibo por la Dirección Regional de Administración de	Documento es idóneo porque se trata de un documento emitido por una institución pública con las formalidades de ley.	Es útil porque acreditará que no existe certeza que el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo haya firmado el Memorándum n. ° 315-2013-P/GR.MOQ el día 05 de

[172] Medio Probatorio ofrecido por el RMP conforme al escrito 13618-2024 del 12 de abril de 2024, oralizado el 19 de abril de 2024 e integrado con Res. 37 previamente descrita.

	DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013	fecha 19 de noviembre de 2013, es un documento que guarda relación con los hechos que son materia de acusación; es pertinente porque desacreditará el medio probatorio ofrecido por la defensa técnica del acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo consistente Memorándum N° 315-2013-P/GR.MOQ del 05 de noviembre de 2013 [sin sello de recibo] dirigido a la Directora Regional de Administración, Nelly Alejandra Salazar Torres, mediante el cual pretende señalar que el acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo estaba en Moquegua el 05 de noviembre de 2013. Fecha en donde el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo se habría reunido con Elard Tejeda Moscoso en las oficinas de Obrainsa entre los días 05 y 06		noviembre de 2013, esto, porque en principio, se tiene que fue redactado por el propio acusado y la única manera de verificar la fecha cierta, es con la presentación del documento ante funcionario público que fue dirigido que tiene como fecha 19 de noviembre de 2013

[redacted]

		de noviembre de 2013, para efectos de brindarle una información privilegiada para que pueda el Consorcio Obrainsa Astaldi hacerse de la buena pro, a cambio de haber faltado a sus deberes funcionales le solicito un beneficio indebido consistente en el 2% del costo de la obra.		

11.1.2. NO ADMITIDOS

Ninguno.

11.1.3. DESISTIDOS

Ministerio Público no se desiste de ningún medio probatorio

DECIMO SEGUNDO. - MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL ACTOR CIVIL (los numerales corresponden al correlativo propuesto)[173]

Conforme a la Resolución N.°38 del 29 de abril de 2024, este Despacho judicial tiene por Admitidos los siguientes medios probatorios:

13.1. ADMITIDOS

[173] Medios probatorios presentados por la Procuraduría Ad hoc mediante escrito 23517-2023 de fecha 31 de julio de 2023, oralizados en audiencia del 11.04.2024, segundo video 00:31'04"

Por principio de comunidad de la prueba se **ADMITE** la posición la Procuraduría Ad Hoc para el caso ODEBRECHT y otras, se adhiere a los medios probatorios presentados por el Ministerio Público, en cuanto a los testigos, peritos, testigos expertos y documentales, para el hecho 1 y hecho 2. Asimismo, ofrece los siguientes medios probatorios:

A. DOCUMENTALES:

N°	DOCUMENTO	PERTINENCIA	CONDUCENCIA	UTILIDAD
1	**CONTRATO N° 021-2013-GGPERPG/GR.MOQ** (Tomo 3 Fs. 585 carpeta Principal)	Tiene relación con el titulo de imputación que corresponde Atribuir al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo a propósito de nuestra pretensión civil, por la imputación fáctica calificada como delito de cohecho y colusión.	Prueba documental al amparo del artículo 185°, 186° y 383 del CPP.	Resulta útil para acreditar el resultado del pacto colusorio entre el acusado con los ejecutivos del consorcio OBRAINSA ASTALDI. Esto es relevante en el marco de nuestra pretensión civil, que sostenemos, a propósito de la Imputación fáctica por el delito de colusión y cohecho pasivo propio.
2	**CONTRATO N° 352-2013-DLSGDRA/GR.MOQ** Tomo 32 Fs.6318 Carpeta principal	Tiene relación con el titulo de imputación que corresponde atribuir al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo, a propósito de	Prueba documental al amparo del artículo 185° 186° y 383 del CPP	Resulta útil para acreditar el resultado del pacto colusorio entre el acusado con los ejecutivos del consorcio ICCGSA -

		nuestra pretensión civil, por la imputación fáctica calificada como delito de cohecho y colusión.		INCOT. Esto es relevante en el marco de nuestra pretensión civil, que sostenemos, a propósito de la imputación fáctica por el delito de colusión y cohecho pasivo propio.
3	**CARTA N° C - L001-13/COA** de fecha 7 de noviembre de 2013 que presenta, entre otras cosas, la propuesta Económica para el Proyecto Lomas de Ilo. Anexo 10, Tomo 1 Fs. 550-551	Tiene relación con el título de imputación que corresponde atribuir al acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, a propósito de nuestra pretensión civil, por la imputación fáctica calificada como delito de cohecho y colusión.	Prueba documental al amparo del artículo 185° 186° y 383 del CPP	Resulta útil para acreditar el monto del desembolso realizado por el Estado peruano como resultado del pacto colusorio entre el acusado y los ejecutivos del consorcio OBRAINSA - ASTALDI. Esto es relevante en el marco de nuestra pretensión civil, que sostenemos, a propósito de la Imputación Fáctica por el delito de colusión y cohecho pasivo propio.

4	Carta de fecha 29 de noviembre de 2013 del Consorcio Hospitalario Moquegua, que presenta, la propuesta económica. Anexo 4 Tomo 2 Fs. 263	Tiene relación con el título de imputación que corresponde atribuir al acusado Martin Alberto Vizcarra Cornejo, a propósito de nuestra pretensión civil, por la imputación fáctica calificada como delito de cohecho y colusión.	Prueba documental al amparo del artículo 185° 186° y 383 del CPP	Resulta útil para acreditar el monto del desembolso Realizado por el Estado peruano como resultado del pacto colusorio entre el acusado y los ejecutivos del ICCGSA - INCOT. Esto es relevante en el marco de nuestra pretensión civil, que sostenemos, a propósito de la Imputación fáctica por el delito de colusión y cohecho pasivo propio.

12.2. NO ADMITIDO

Ninguno.

12.3 DESISTIDOS

Ninguno.

DECIMO TERCERO. - MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA DEFENSA DE MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO[174]:

Conforme a lo resuelto por esta Judicatura mediante Resolución N.° 38 del 29 de abril de 2024 se tienen por Admitidos los siguientes medios probatorios

13.1. ADMITIDOS

EN RELACIÓN AL HECHO 1 *Licitación Pública Internacional PER/013/87471/1985: "Construcción de la Línea de Conducción n° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua".*

Respecto al Escrito N. ° 25984-2023 del 16 de agosto de 2023[175]

• TESTIMONIALES:

N. °	TESTIGO	PERTINENCIA	UTILIDAD	CONDUCENCIA[176]
1	**FERNANDO COTRIM BARBIERI** Nacionalidad chilena Visa Oficial 1417/2012 Documento de identidad: N. ° 1269/201 Domicilio: Pérez Aranibar N° 750 – Magdalena del Mar - Lima[177] Domicilio UNOPS: Calle Los Libertadores 757 San Isidro - Lima Actualmente, director de la Oficina multipaís de	La pertinencia de este testigo radica en que emitió fue el Oficial de Cargo de UNOPS y quien suscribió el Convenio N. ° 033-2013- DRA/ GRM, con el objeto de encargar a este último el desarrollo del proceso de licitación(selección) para el proyecto	La utilidad de su declaración se centra en que podrá atestiguar sobre cómo se desarrolló la licitación pública internacional de Lomas de Ilo y la función que tenía UNOPS en este proceso de selección.	La declaración de los testigos no contraviene a la norma procesal toda vez que no se encuentra impedido por la ley ni inmerso en los supuestos establecido en el articulo 165 del Código Procesal penal, sino que es hábil para brindar

[174] Oralizados durante audiencia del 19.04.2024
[175] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito N. ° 25984-2023 del 16 de agosto de 2023, extracto relativo solo al Hecho 1
[176] La conducencia se precisó en audiencia del 19 de noviembre de 2024, segundo video 23´45"
[177] Datos de nacionalidad, documento y domicilio precisado. Aclara que el domicilio lo ha ubicado en la segunda enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional de Agua y la Oficina de las Naciones Unidas en audiencia del 19.04.2024 video 4 al 00:31´07

	UNOPS en Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil y Representante de UNOPS en Argentina[178]. Domicilio laboral[179]: Cerrito 382 Piso 3°(C1035AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina. Correo laboral: aroc@unops.org Telefax: +54(11)4328-8500	"Ampliación de la frontera agricola Lomas de Ilo-Moquegua", conjuntamente con el presidente del Gobierno regional de Moquegua, Martín Vizcarra.	Además, precisar los alcances del referido Convenio. Para estos efectos, es necesario que se curse oficio a la oficina de UNOPS Argentina, a través de la vía diplomática, a fin de que se notifique al testigo.	su testimonio conforme al artículo 162 y 185 del Código Procesal Penal, además resulta idóneo para acreditar lo que postula la defensa respecto a los hechos que son materia de la acusación.
3	**YUDDY TAPIA COAGUILA CUARESMA** DNI N. ° 04745215 Domicilio: Urb. La Victoria A13, Cercado de Moquegua Correo electrónico: yuelys270876@gmail.com Teléfono: 953963901	La pertinencia de este testigo radica en que emitió el Informe Legal N.° 1041-2014 del 15DIC14, en su condición de jefa de Asesoría Jurídica del PERPG, mediante el cual explica que UNOPS para evaluar y recomendar la adjudicación de la buena pro se basa en la propuesta más conveniente.	Su testimonio es útil porque va a declarar respecto a procedimiento, normativa y la modalidad por la cual se encargó a UNOPS la licitación pública internacional sobre el Proyecto Lomas de Ilo. Asimismo, para que explique en base a la normativa de UNOPS cuáles son los criterios que utiliza este organismo Internacional para evaluar y	

[178] La defensa indica que Información recaba vía Twitter https://twitter.com/CotrimBarbieri y LinkedIn
https://www.linkedin.com/in/fernando-cotrim-barbieri-84164813
[179] La defensa indica Información extraída de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Argentina, mediante el siguiente enlace https://www.cancilleria.gob.ar/es/representaciones-extranjeras/organismo/524

[redacted]

			recomendar la adjudicación de la buena pro.
4	**JOSE LUIS NUÑEZ HERRERA** DNI N. ° 04415091 Domicilio: Agrupamiento Moquegua F2 - Mariscal Nieto, Moquegua Correo electrónico: Jlnh64@gmail.com Teléfono: 956678526	La pertinencia de este testigo radica en que fue Gerente General del PERPG (a partir del 1.11.13 hasta el 01.09.14) al tiempo que ocurrieron los hechos. Asimismo, suscribió el contrato N. ° 021-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013 para la Construcción de la Línea de Conducción 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", por lo que se relaciona con el caso.	La utilidad de su declaración se centra en que nos informará qué funcionarios participaron en la suscripción del Contrato N. ° 021-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013, así como detallar en qué circunstancias se firmó el referido contrato.
5	**ROSSMARY BETHSABE SILVA ACEVEDO** DNI N. ° 04434616 Domicilio: Asociación Viv. Empleados INADE Mz. D lote 7, Moquegua, Moquegua. Correo electrónico[180]: Jlnh64@gmail.com Teléfono: 956678526	La pertinencia de este testigo radica en que fue la encargada de la Jefatura de Asesoría Jurídica en el PERPG al tiempo que ocurrieron los hechos, esto es, del 03.01.11 al 01.09.14. Asimismo, fue una de las funcionarias que dio su visto	La testimonial de esta persona es útil, en la presente investigación, puesto que esta persona nos podrá informar respecto a las Condiciones previas que debían existir

[180] La defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo precisa y aclara el número del documento de identidad y domicilio en audiencia del 19 de abril de 2024, video 4 al 00:26:51"

		bueno en el Contrato N.° 021-2013-GGPERPG/ PG-MOQ del 06.12.13, por lo que se relaciona con el caso.	para que otorguen el visto bueno al Contrato N.° 021-2013-GGPERPG/ PG-MOQ del 06.12.13. Asimismo, informará quién era responsable del PERPG y, por ende, competente para la suscripción del referido contrato.
6	**FERNANDO SALINAS LOZA** C.E. N. ° 00912479 Domicilio laboral: Av. Pedro Miotta N. ° 103, San Juan de Miraflores, Lima.	Es gerente general de la empresa San Invercon S.A.C., que conformó el Consorcio San Invercon que participó Licitación Pública Internacional PER/013/471/1985, por lo que se relaciona con el caso.	Sus testimoniales son útiles en la presente investigación puesto que estas personas nos podrán informar sobre las circunstancias en que se realizaron el mencionado
7	**JOSE LUIS PAREDES NUÑEZ** D.N.I. N. ° 29271789 Domicilio: Calle Pablo de Olavide N. ° D Interior 1, Urb. Pablo VI (Frente al Hospital General), distrito, provincia y departamento Arequipa	Era el representante legal del Consorcio San Invercon que participó en la Licitación Pública Internacional PER/013/471/1985 y fue apoderado de San Martín Contratistas Generales S.A.C al tiempo que ocurrieron los hechos, esto es, en octubre del 2013.	proceso de selección ligado a la obra Construcción de la Línea de Conducción 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", así como, las

			reuniones organizadas por UNOPS en el marco de la licitación pública y si les proporcionaron el expediente técnico.
14	**MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA** DNI N. ° 10792851 Domicilio: Pasaje Marcavilca 186 Dpto. C 501 Urb. Santa Teresa, Lima Domicilio laboral: Calle Alberto Alexander 2695, Lince – Lima. Correo: mvonhesse@gmail.com y vonhesse_mm@up.edu.pe	Fue ministro de Agricultura y Riego, en los años 2012-2013, y estuvo presente en la ceremonia de inició oficial de la obra "Ampliación de la Frontera Agrícola en las Lomas de Ilo" llevada a cabo el 04 de noviembre de 2013.	Esta declaración es útil porque brindará información acerca de la presencia del señor Martín Vizcarra en la referida ceremonia llevada a cabo el 04 de noviembre de 2013.
15	**NICOLÁS CARLOS ROJAS TAPIA** DNI N. ° 04630479 Domicilio laboral: PROMUVI II Mz. S Lote 01, Ilo, Moquegua **Correo:** nicarota@hotmail.com, ieamgssecretariadireccion @gmail.com **Teléfono de trabajo:** 053- 484080	Esta declaración es pertinente porque se trata del director de la Institución Educativa Almirante Miguel Grau Seminario, quien estuvo presente en la ceremonia de colocación de primera piedra para el inicio del Proyecto "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura I.E. Almirante Miguel Grau Seminario", llevado a cabo el 04 de noviembre de 2013.	Estas declaraciones son útiles porque estos testigos brindarán información acerca de la presencia del señor Martín Vizcarra en la referida ceremonia llevada a cabo el 04 de noviembre de 2013.
17	**JESUS DAVID**	Esta declaración es	

	VILLACORTA JAURÉGUI DNI: 77160612[181] Domicilio: PROMUVI II Mza. S Lote 01 Ilo, Perú	pertinente porque se trata del alcalde de Secundaria de la Institución Educativa Almirante Miguel Grau Seminario quien estuvo presente en la ceremonia de colocación de primera piedra para el inicio del Proyecto "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura I.E. Almirante Miguel Grau Seminario", llevado a cabo el 04 de noviembre de 2013.		
18	**SONIA GAMARRA** D.N.I. N. ° 04409306 Domicilio: Pasaje Santo Miguel Arcángel y 2, Samegua, Mariscal Nieto, Moquegua	Esta declaración es pertinente pues se trata de la persona que tenía el cargo de secretaria durante la gestión de Martín Vizcarra como presidente regional del Gobierno Regional de Moquegua.	Esta declaración es útil pues permitirá acreditar las circunstancias en las que Martín Vizcarra suscribió las resoluciones ejecutivas y Memorándum durante noviembre del 2013.	

- **PERICIALES**

N. °	PERITO	PERTINENCIA	UTILIDAD	CONDUCENCIA

[181] Precisado durante audiencia del 19.04.2024 segundo video minuto 18´50"

				182
1	**HEBERT DAVID JARA MORALES** DNI N. ° 09016857 Domicilio: Calle Volcán Pichu Pichu Mz. A Lote 7, Urb. Las Colinas, La Molina - Lima Casilla electrónica:98342 Correo: hebert.jaram@gmail.com Celular: 944 092 583	Se relaciona con el caso, puesto que dicha persona realizó una Pericia Contable de Parte con la finalidad de realizar un análisis y determinar el significado contable de los Comprobantes de Pago N°CP-201401-01469 y N°CP-201404- 00244 por el giro de los Cheques de S/.400,000.00 y S/.600,000.00 que realizó la empresa Obras De Ingeniería SA y realizar las respectivas observaciones y/o aclaraciones al Informe formulado por el Perito de Parte de Obrainsa CPC César Gonzales Agreda y al Informe Contable N°004-2022/LSH formulado por la CPC Liliana Sánchez Haro, por lo que resulta pertinente en el caso.	Esta declaración es útil pues el perito contable depondrá sobre las conclusiones arribadas en su Pericia Contable demostrando que los cheques emitidos por la empresa Obras de Ingeniería S.A. y girados a nombre de Tobías Puertas Gutiérrez no son por concepto de préstamo ni dividendos, contradiciendo lo afirmado por el Colaborador Eficaz N. ° 10-2018.	La declaración de estos peritos es conducente porque no contraviene a la norma procesal siendo estos expertos hábiles para prestar su testimonio y no se encuentren en ninguno de los supuestos descritos en el artículo 175 del Código Procesal Penal de su incorporación como medios probatorios y se encuentra conforme al Código Procesal penal en su artículo 181, que regula el examen pericial.
2	**BRUNO HECTOR BARZOLA MARQUEZ** DNI: 07152169[183]	Se relaciona con el caso, puesto que dicha	Esta declaración es útil pues el perito contable	

[182] Precisado en audiencia del 19.04.2024, segundo video al 27'10"

[183]

	Domicilio: Parque Ruiz N. ° 40, Dpto. H, Pueblo Libre, Lima Correo: bruno1956barzola@gmail.com	persona realizó una Informe Técnico Pericial con la finalidad analizar el Informe Técnico de Contrataciones Oficial de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Experto en Contrataciones del Estado perteneciente a la Fiscalía de la Nación y de ser el caso, realizar las respectivas Observaciones y/o Aclaraciones, por lo que resulta pertinente en el caso.	depondrá sobre las conclusiones arribadas en su Informe Técnico Pericial, concluyendo que no existe ningún perjuicio económico en contra del Estado, y realizará una serie de observaciones sobre las conclusiones del Experto en Contrataciones del Estado perteneciente a la Fiscalía de la Nación.	

- **DOCUMENTALES:**

N. °	DOCUMENTO	PERTINENCIA	UTILIDAD
Normativa Interna del Gobierno Regional de Moquegua y el PERPG			
1	**MANUAL DE OPERACIONES DEL PERPG, APROBADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA N. ° 817-2010-GR/MOQ.** Adjunto en calidad de Anexo 1	Este documento es pertinente pues contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones y responsabilidades, entre otros, del PERPG Moquegua. Además, este manual es útil porque es el documento técnico que determina la organización interna del PERPG: las funciones, deberes y responsabilidades de los	Este documento resulta útil pues permitirá acreditar que el PERPG es el órgano especializado y responsable del proyecto "Ampliación de frontera agrícola Loma de Ilo". Asimismo, la utilidad de este documento radica en que permitirá acreditar que correspondía al Gerente General del

[183] Precisado en audiencia del 19.04.2024, segundo video al 26'13"

		servidores de dicha entidad. El referido MOF estuvo vigente durante la fecha en la que Martín Vizcarra fue presidente regional de dicha ciudad, por lo que tiene relación con los hechos del presente caso.	PERPG firmar el contrato derivado de la licitación pública internacional sobre la ejecución del proyecto "Ampliación de la frontera agricola Lomas de Ilo".
2	**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DEL 2013** Adjunto en calidad de Anexo 2	La pertinencia de este documental radica en que es el documento técnico normativo de gestión mediante el cual el Gobierno Regional establece los campos funcionales, responsabilidad y relaciones dentro de la institución. Dicho reglamento estuvo vigente durante la fecha en la que Martín Vizcarra fue presidente regional de dicha ciudad y además define la naturaleza del PERPG, por lo que tiene relación con los hechos del presente caso.	Este documento es útil porque permitirá acreditar que el PERPG es el responsable de los proyectos hidricos de la región, demostrando, además, que Martín Vizcarra solo podía suscribir los contratos de procesos de selección sobre bienes, servicios y/o activos cuya titularidad sea del Gobierno Regional de Moquegua.
3	**CONVENIO N. ° 017-2013-AG-DVM del 13 de junio de 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 3	Este documento es pertinente pues constituye el antecedente que establece las condiciones administrativas, financieras y de operativas para viabilizar la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola	Este documento es útil pues se señala, expresamente, que para el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto se designó, por el Gobierno Regional de Moquegua, al gerente general de PERPG, siendo esta entidad la responsable de los proyectos hídricos de la región.

		Lomas de Ilo – Moquegua, por lo cual es pertinente, por lo que tiene relación con los hechos del presente caso	
Documentales Previos a la Etapa de Licitación Pública			
4	**INFORME N. ° 17- 2013-GG/PERPG.GRM del 22 de julio del 2013**[184] Adjunto en calidad de Anexo 4	Este documento es pertinente pues se señala el monto por ejecución de la obra materia de investigación, por lo que tiene relación con el hecho	Este documento es útil pues permitirá acreditar que, desde el PERPG, se estaba evaluando a contratación de organismos internacionales para asegurar las licitaciones, entre ellos UNOPS. Además, respecto a la ejecución del proyecto se estimaba un monto de 85 millones de soles.
5	**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 107-2013-CR/GRM** del 16 de agosto de 2013 Adjunto en calidad de Anexo 5	Este documento es pertinente pues se autoriza al presidente del Gobierno Regional a suscribir el Convenio N. ° 33-2013 celebrado con la UNOPS.	Este documento es útil pues se advierte que la decisión de poner en consideración la suscripción de un convenio con un organismo internacional para el desarrollo del "Proyecto de Ampliación del Frontera Agricola Lomas de Ilo-Moquegua" no fue propiamente del Gobierno Regional de Moquegua, sino que fue del PERPG.
6	**INFORME N. ° 443- 2013-GEINFRA/PERPG /GRM**	Este documento es pertinente pues	Este documento es útil porque permitirá

[184] Precisa fecha en audiencia del 19.04.2024 en el segundo video 00:30:01"

	del 17 de septiembre del 2013[185]. Adjunto en calidad de Anexo 6	recomienda la aprobación del expediente técnico sobre la obra "Ampliación de la frontera agricola Lomas de Ilo" por el monto de S/. 69'764,701.41, suscrito por el Gerente General del PERPG.	acreditar que la elaboración del expediente técnico estuvo a cargo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a través de su Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola. Esto es porque el PERPG unidad ejecutora es responsable de impulsar el proyecto de "Ampliación de la frontera agricola Lomas de Ilo-Moquegua".
Documentales relacionados al trámite documentario seguido para verificar la disponibilidad presupuestaria			
8	**INFORME N. ° 437- 2013-GEINFRA/PERPG/GRM** del 16 de septiembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 8	Estos documentos son pertinentes pues corresponden al trámite documentario seguido a fin de verificar la disponibilidad presupuestal para los servicios de Construcción de la Línea de Conducción N. ° 1 Jaguay Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa, del proyecto: "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo- Moquegua", entre otros.	Estos documentos son útiles porque permitirá acreditar que quienes se encargaban de gestionar el presupuesto para el proyecto "Ampliación de la Frontera agricola Lomas de Ilo Moquegua", ante el Ministerio de Economía y Finanzas, entidad que definia que monto iba asignar como presupuesto para el proyecto, era el PERPG
9	**INFORME LEGAL N. ° 618-2013/OAJ-PERPGGR. MOQ** del 17 de septiembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 9		
10	**INFORME N. ° 233- 2013-YTC/OAJ-PERPG-GR.MOQ** del 17 de septiembre del 2013 Adjunto en calidad de Anexo 10		
11	**INFORME N. ° 422-2013-OADMPERPG/GR.MOQ** del 17 de septiembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 11		
12	**INFORME N. ° 302-2013-**		

[185] Fecha se aclara en audiencia del 19.04.2024 en el segundo video al 00:31´09"

	OPP-RMRGPERPG/GR. MOQ del 17 de septiembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 12		
13	**INFORME N. ° 305-2013-OPP-RMRGPERPG/ GR.MOQ** del 17 de septiembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 13		
14	**INFORME N. ° 556- 2013-GEINFRA/PERPG /GRM DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 14	Este documento es pertinente pues corresponde a la solicitud, por parte de la Gerencia de Infraestructura del PERPEG, mediante el cual solicita la aprobación del plan de trabajo de gestión administrativa del Proyecto Lomas de Ilo.	Este documento es útil pues permitirá acredita que, efectivamente, el PERPG era la unidad ejecutora del proyecto.
Documentales relacionados a las comunicaciones de UNOPS durante el proceso de licitación PER/12/87471/1985			
15	**CARTA UNOPS/PER/ 1182 38-C del 10 de octubre del 2013**. Adjunto en calidad de Anexo 15	Esta carta es pertinente pues corresponde a la comunicación que efectúa UNOPS al Gobierno Regional de Moquegua, en la cual UNOPS solicitan que se designe a los representantes acreditados por el Gobierno Regional de Moquegua para la revisión de la absolución de consultas sobre las bases. Dicho documento fue recibido por la Gerencia General del PERPG el 11OCT13	Estas cartas resultan útiles porque podrán acreditar que en ninguna de las comunicaciones de UNOPS sobre el avance del proceso de licitación PER/12/ 87471/1985 correspondiente a la obra "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua", se menciona el monto de presupuesto que consideraba UNOPS para la referida
16	**CARTA UNOPS/PER/ 1183 06-C del 18 de octubre del 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 16	Esta carta es pertinente pues corresponde a la comunicación que efectúa UNOPS al	licitación, lo cual potencia la posición de esta defensa técnica respecto de que Martin

		Gobierno Regional de Moquegua, en la cual UNOPS informó que el 22 de octubre del 2013 a las 15:15 horas, en la Oficina de UNOPS, se procederá al acta de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional PER/ 87471/ 1986. Dicho documento fue recibido por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 21OCT13, luego fue traslado a Tramite Documentario de la misma entidad el 25OCT13 para, finalmente, ser remitido a la Gerencia General del PERPG, en el que fue recibido el 28OCT13. Como puede apreciarse no fue puesto en conocimiento de la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua.	Vizcarra no sabía sobre el dato relacionado al monto de S/ 81,000,000 y, además, que nunca se puso a su consideración la firma del contrato. Además de ello, estas cartas son útiles porque permiten ver que, si bien las comunicaciones que UNOPS realizaba, se encontraban dirigidas al presidente del Gobierno Regional de Moquegua, las coordinaciones respecto al proceso de licitación PER/12/ 87471/1985 correspondiente a la obra "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de llo - Moquegua", eran trasladadas
17	**CARTAUNOPS/PER/118339-C del 22 de octubre del 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 17.	Esta carta es pertinente pues corresponde a la comunicación que efectúa UNOPS al presidente Regional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante la cual UNOPS remitió una copia del Acta de Apertura correspondiente a las propuestas recibidas de la Licitación Pública Internacional PER/ 87471/1986. Dicho documento fue recibido	

		por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 29 de octubre de 2013 y luego fue remitido a la Gerencia General del PERPG, en el que fue recibido el 04 de noviembre de 2013. Como puede apreciarse no fue puesto en conocimiento de la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua.
18	**CARTA UNOPS/PER/ 1183 76-C de 25 de octubre del 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 18	Estas cartas son pertinentes pues corresponde a la comunicación que efectuó UNOPS al presidente regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la cual adjunta la versión final de la Absolución de Consultas: Nota Aclaratoria N. ° 1 y Enmienda N. ° 1 de la Licitación Pública Internacional PER/ 87471/ 1986. Dichos documentos fueron recibidos por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 29 de octubre de 2013 y, luego, fueron remitidos a la Gerencia General del PERPG, en el que fue recibido el 04 de noviembre de 2013. Como puede apreciarse no fue puesto en conocimiento de la Presidencia del Gobierno
19	**CARTA UNOPS/PER/ 183 77-C del 25 de octubre del 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 19	
20	**CARTA UNOPS/PER/ 1183 78-C del 25 de octubre del 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 20	

		Regional de Moquegua.	
21	**CARTA UNOPS/PER/ 1183 95-C del 28 de octubre del 2013**. Adjunto en calidad de Anexo 21	Esta carta es pertinente pues corresponde a la comunicación que efectuó UNOPS al presidente Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la que cursa invitación para participar en el acto de apertura de ofertas, para el dia 31.10.13 a las 15:15 horas en la Oficina de UNOPS. Dicho documento fue recibido por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 29 de octubre de 2013 y luego fue remitido a la Gerencia General del PERPG, en el que fue recibido el 04 de noviembre 2013.	Esta carta es útil pues permitirá acreditar que la invitación para participar en el acto de apertura de ofertas no fue recibido por la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua, por ende, no era de conocimiento de Martín Vizcarra Cornejo, lo cual se condice con su no participación en dicho acto.
22	**CARTA UNOPS/PER/ 1185 08-C del 31 de octubre del 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 22.	Estas cartas son pertinentes pues corresponde a la comunicación que efectúa UNOPS al presidente regional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante la cual UNOPS remitió una copia del Acta de Apertura de Pública Internacional PER/87471/1986. Dicho documento fue recibido por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 06 de noviembre de 2013, luego fue trasladado a	Esta carta es útil pues permitirá acreditar que, recién a partir del 11 de noviembre de 2013, la presidencia del Gobierno Regional de Moquegua, tuvo conocimiento de las postores y ofertas ofrecidas para Licitación Pública Internacional PER/ 87471/1986.
23	**CARTA UNOPS/PER/ 1185 07-C** del 31 de octubre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 23.		

		Trámite Documentario de dicha entidad el 08 de noviembre de 2013. la Licitación Seguidamente, el 11 de noviembre de 2013 fue recibido por la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua y, finalmente, fue remitido a la Gerencia General del PERPG el dia 12NOV13 para conocimiento, fines y atención.	
Documentales relacionados a la ausencia de Martin Vizcarra en Lima en las fechas del presunto Pacto Venal: 04, 05 y 06 noviembre de 2013			
24	**NOTICIA de la sección especial del resumen del 2013[186], del 02 de enero de 2014, que corresponde al periódico PRENSA REGIONAL.** Adjunta en calidad de Anexo 24	Estos artículos son pertinente pues tiene relación con la fecha del presunto pacto venal, esto es, 04 de noviembre de 2013, dado que se señala que ese día se realizaron dos actividades: Inicio de la II Etapa de Pastor Grande y se coloca la primera para la construcción del colegio "Miguel Grau"	Estas noticias son útiles porque permitirán acreditar que Martín Vizcarra, en una de las fechas en las que presuntamente se realizó el pacto venal, esto es 04 de noviembre de 2013, no se encontraba en Lima.
25	**NOTICIA: "Presidente regional colocará primera piedra para inicio de construcción de emblemático Colegio Almirante Miguel Grau En Ilo" del 31 de octubre del 2013 que corresponde al BLOG MOQUEGUA NOTICIAS[187]** Adjunto en calidad de Anexo 25		
26	**ARTÍCULO "Presidente regional se comprometió a trabajar para que la I.E. Miguel Grau de Ilo sea uno de los más modernos**	Esta noticia del blog es pertinente pues tiene como fecha de publicación el 04 de noviembre de 2013 y en	

[186] Precisado y aclarado en audiencia del 19.04.2024 del segundo video al 42'19"
[187] Encontrado en http://moqueguano.blogspot.com/2013/10/presidente-regional-colocara-primera_31.html

	de la Región" del 05 de noviembre de 2013[188], que corresponde a la página Moquegua Noticias. Adjunto en calidad de Anexo 26	su contenido se señala que, en dicha fecha, se llevó a cabo la ceremonia de colocación de primera piedra para el inicio del Proyecto "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura I.E. Almirante Miguel Grau Seminario", en la cual estuvieron presentes los funcionarios: Martin Vizcarra, el director del plantel, Prof. Carlos Rojas Tapia, el alcalde de secundaria, Jesús Villacorta Jauregui y el presidente de la APAFA, Nicolás Flores Torres.	
27	**ARTÍCULO "Ampliación de la frontera agrícola en las Lomas de Ilo ya es una realidad y recurso hídrico llegará a finales del 2014" del 05 de noviembre de 2013[189], que corresponde a la Página Moquegua Noticias[190]** Adjunto en calidad de Anexo 27	Esta noticia del blog es pertinente pues tiene como fecha de publicación el 04 de noviembre de 2013 y en su contenido se señala que, en dicha fecha, durante la mañana, se llevó a cabo una ceremonia para dar inició oficialmente a la obra "Ampliación de la Frontera Agrícola en las Lomas de Ilo", llevada a cabo en El Algarrobal - Lomas de Ilo, donde participó el ministro de Agricultura y Riego, Eco.	

[188] Fecha conforme reza en medio probatorio
[189] Fecha conforme reza en medio probatorio
[190] Ubicado en: http://moqueguano.blogspot.com/2013/11/ampliacion-de-la-frontera-agricola-en.html

		Milton Von Hesse La Serna.	
28	**MEMORANDUM N. ° 315-2013- P/GR.MOQ** del 05 de noviembre del 2013. Adjunto en calidad de anexo 28	Este memorándum dirigido a Nelly Salazar Torres, directora regional de Administración, referido al asunto "Asignación de viáticos por comisión de servicio", el señor Martín Vizcarra da cuenta de su viaje a Lima el 30 de octubre de 2013 al 02 de noviembre de 2013, y la fecha en que es suscrito dicho documento, esto es, 05 de noviembre de 2013, se encuentra dentro de los días que Fiscalía señala que se habría efectuado el pacto venal.	El contenido de este memorándum es útil porque permitirá verificar que el día 05 de noviembre del 2013, Martín Vizcarra se encontraba en la ciudad de Moquegua cumpliendo sus obligaciones como presidente del Gobierno Regional de dicha localidad, y no en la ciudad de Lima.
31	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N. ° 1028-2013- GR/MOQ** del noviembre 2013. Adjunto en calidad de Anexo 31	La pertinencia de estos documentos radica en que se trata de documentos suscritos por Martin Vizcarra Cornejo, en calidad de presidente del Gobierno Regional de Moquegua, el día 06 de noviembre del 2013, fecha en la que se había producido el pacto venal, de acuerdo a la tesis fiscal.	La documental acreditará que, el día 06 de noviembre del 2013, Martín Vizcarra se encontraba en la ciudad de Moquegua cumpliendo sus obligaciones como presidente del Gobierno Regional de dicha localidad, y no en la ciudad de Lima.
Documentales de las Comunicaciones de UNOPS a partir de la recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación PER/12/87471/1985			
32	**CARTA UNOPS/PER/PROY/118878-C** de fecha 25 de noviembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 32	Esta carta dirigida al presidente del Gobierno regional de Moquegua, en donde UNOPS remite el Informe Final de Evaluaciones de las ofertas presentadas, la	Esta carta es útil pues permite ver que el contenido de la referida carta recomendando la adjudicación al Consorcio Obrainsa

		misma que recomienda la adjudicación del proceso de licitación PER/12/87471/1985 a favor del Consorcio Obrainsa Astaldi, por un monto total de S/80,981,137.34. Dicho documento fue recibido por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 26 de noviembre de 2013, luego fue trasladado a Trámite Documentario de dicha entidad el 02 de diciembre de 2013. Inmediatamente, fue remitido a la Gerencia General del PERPG el día 02 de diciembre de 2013 para conocimiento, fines y atención.	Astaldi fue puesta en conocimiento a la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua el 02DIC13, conforme se observa del sello de Presidencia, por lo cual el presidente del Gobierno Regional, Martin Vizcarra Cornejo, recién pudo tener conocimiento del monto presupuestado por UNOPS desde esa fecha y no antes.
33	**CARTA UNOPS/118928-C** de fecha 26 de noviembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 33	Esta carta dirigida al presidente del Gobierno regional de Moquegua, en donde se informa que se ha procedido a publicar en el SEACE el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Obrainsa-Astaldi. Dicho documento fue recibido por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 28 de noviembre de 2013, luego fue trasladado a Trámite Documentario de dicha entidad el 02	Esta carta es útil porque permite acreditar que, si bien la comunicación que efectuó UNOPS se encontraba dirigida al presidente del Gobierno Regional de Moquegua, la coordinación respecto a las estipulaciones, luego de la recomendación de adjudicación realizada por UNOPS, eran trasladas inmediatamente a la Gerencia General del PERPG, a fin de que dicha entidad realice el

		de diciembre de 2013 y, esa misma fecha, a la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua, entidad que remitió el documento a la Gerencia General del PERPG el día 03 de diciembre de 2013 para conocimiento, fines y atención.	trámite correspondiente no solo para la suscripción del Contrato sino también para el desembolso de dinero a favor de la UNOPS. Además, es útil para acreditar que, ninguna de las cartas, fue recibida por la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua, por lo cual Martín Vizcarra no tenía conocimiento de dichas comunicaciones.
34	**CARTA UNOPS/PER/ 1192 31-C** de fecha 17 de diciembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 34	Esta carta es pertinente pues corresponde a la comunicación que efectúa UNOPS al Gobierno Regional de Moquegua, respecto a que se realice el depósito concerniente a una solicitud de fondos (tercer desembolso), a fin de que se continúen las actividades programadas en el marco del Convenio. Dicho documento fue recibido por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 18DIC13, luego fue trasladado Tramite Documentario de dicha entidad el 23DIC13, llegando a la Gerencia General Regional ese mismo dia para ser, inmediatamente, remitido a la Gerencia General del PERPG el dia 24DIC13 para atender.	
35	**CARTA UNOPS/PER/PRO 7/119289-C** de fecha 19 de diciembre del 2013.	Esta carta es pertinente pues corresponde a la comunicación que	

	Adjunto en calidad de anexo 35.	efectúa UNOPS al Gobierno Regional de Moquegua, mediante la cual ponen en conocimiento que UNOPS ha cumplido con dar la recomendación de adjudicación de los tres proyectos de licitación para el Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo- Moquegua". Asimismo, UNOPS informa que, a partir de la firma del Contrato, corresponde que la Entidad continúe con los registros subsiguientes que el SEACE exige, empezando por la publicación del Contrato mismo. Dicho documento fue recibido por la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Moquegua el 20 de diciembre de 2013, luego fue trasladado Tramite Documentario de dicha entidad el 23 de diciembre de 2013, llegando a la Gerencia General Regional ese mismo dia para ser, inmediatamente, remitido a la Gerencia General del PERPG el día 27 de diciembre de 2013 para el trámite correspondiente.	
Documentales generados por el PERPG luego del Informe Final de recomendación de UNOPS			
36	**INFORME N. ° 358- 2013-**	Este informe es	Este documental es

	OPP-RMRGPERPG/GR. MOQ Fecha 25 de octubre de 2013. Adjunto en calidad de Anexo 36	pertinente pues es dirigido a Freddy Zevallos, gerente general del PERPG, con el asunto de disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo de "gestión administrativa" de la obra materia de investigación, por lo cual tiene relación con el caso.	útil pues permitirá ver que el PERGP se encargaba de no solo del procedimiento para la suscripción del contrato, ello en la medida que es el PERPG el responsable del proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", sino también de cuestiones más específicas para la ejecución del contrato materia de investigación.
37	**INFORME N. ° 100-2013-GEPRODRA/PERPG- GR. MOQ** del 02 de diciembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 37.	Este informe se relaciona con el caso, puesto que el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG, señaló al Gerente General del PERPG que se elabore el contrato correspondiente a la licitación pública Internacional PER/013/ 87471/ 1985: "Construcción de la Linea de Conducción N. ° 1 Jaguay-Lomas Ilo y Sistema de Riego I Etapa del proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", para la firma con el Consorcio Obrainsa - Astaldi.	Este documental resulta útil pues acredita que, luego de la recomendación realizada por UNOPS, es el PERPG quien continúa con el procedimiento para la suscripción del contrato, ello en la medida que es el PERPG el responsable del proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua".
38	**MEMORANDUM N. ° 248-**	Este memorándum	Estos documentales

	2013-GG/PERPG/GR. MOQ del 03 de diciembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 38	dirigido Juan Carlos Valdivia Valdivia[191], jefe de la Oficina de Administración del PERPG y suscrito por el Gerente General del PERPG, mediante el cual informan que al Consorcio Obrainsa Astaldi se le ha otorgado la buena pro del Concurso Público Internacional PER/ 87471/1985, y se remite el informe de Evaluación remitido por UNOPS	son útiles porque permiten acreditar que no solo legalmente, sino en los hechos, la responsabilidad de aprobar, proyectar y suscribir el contrato no recae en Martin Vizcarra, como presidente del Gobierno Regional de Moquegua, sino en las áreas competentes y especializadas, en este caso, el PERPG.
39	**MEMORANDUM N. ° 247-2013-GG/PERPG/GR. MOQ del 03 de diciembre del 2013.** Adjunto en calidad de Anexo 39	Este memorándum dirigido Rossmary Bethsabe Silva Acevedo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG y suscrito por el Gerente General del PERPG, con la finalidad de que se proyecte el contrato a suscribir entre el PERPG y el Consorcio con Consorcio Obrainsa, a quien se le adjudicó la buena pro del proceso de Licitación Internacional PER/118928-C por el monto de S/80,981,137.34.	
40	**MEMORANDUM N. ° 246-2013- GG/PERPG/GR.MOQ** del 03 de diciembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 40	Este memorándum dirigido Juan Carlos Valdivia Valdivia[192], jefe de la Oficina de Administración del PERPG y suscrito por el Gerente General del	

[191] Precisa y aclara el apellido en audiencia de 19.04.2024, segundo video 00: 57'04"
[192] Precisa y aclara el apellido en audiencia de 19.04.2024, segundo video 00: 58'08"

		PERPG, mediante el cual informan que al Consorcio Obrainsa Astaldi se le ha otorgado la buena pro del Concurso Público Internacional PER/ 87471/1985, y se remite el informe de Evaluación remitido por UNOPS	
Artículos Periodísticos respecto a la necesidad de modernizar y repotenciar el Puerto de Ilo			
41	**NOTICIA "Convertirán a Ilo en Megapuerto" del 26 de marzo de 2013, que corresponde al periódico Prensa Regional de Moquegua.** Adjunto en calidad de Anexo 41 **Artículo Periodístico[193]: "Convertirán a Ilo en Megapuerto" del diario La Prensa de Moquegua del 26 de marzo de 2013** (ofrecido para prueba 41)	Estos artículos periodísticos son pertinentes pues tratan sobre la necesidad de repotenciar el uso del puerto de Ilo hasta convertirlo en un "Megapuerto"; situación que podía darse a través del uso del puerto con carga de importación y exportación a Bolivia, lo cual tiene relación con el presente hecho pues se trata es el contexto previo del alquiler de una avioneta para trasladar funcionarios de Moquegua.	La utilidad de estos documentos radica en que permitirán sustentar que la solicitud realizada por Martín Vizcarra sobre el alquiler de una avioneta para trasladar funcionarios de Moquegua fue únicamente con el fin de mostrar las características y facilidades logísticas del puerto de Ilo, pues era necesario repotenciar el uso del referido puerto, y dicha solicitud no tuve un carácter de beneficio personal para él sino, en realidad, para la comunidad de Ilo.
42	**NOTICIA "Bolivia y Perú aceleran acciones para repotenciar capacidad del Puerto de Ilo" del 14 de abril de 2013, que corresponde al periódico Prensa Regional de Moquegua.** Adjunto en calidad de Anexo 42 **Artículo Periodístico[194]: "Bolivia y Perú aceleran**		

[193] Artículo periodístico presentado por la defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito 13009-2024 del 09.04.2024, e integrado por esta Judicatura mediante Resolución N. ° 36 del 11.04.2024

[194] Artículo periodístico presentado por la defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito 13009-2024 del 09.04.2024, e integrado por esta Judicatura mediante Resolución N. ° 36 del 11.04.2024

	acciones para repotenciar capacidad del Puerto de Ilo", del diario Grupo La Prensa del 14 de abril de 2013[195] (ofrecida como prueba 42)
43	**NOTICIA "Propuesta de Moquegua para Modernizar Puerto de Ilo es respaldada por el Gobierno" del 11 de mayo de 2013 que corresponde al periódico Prensa Regional de Moquegua.** Adjunto en calidad de Anexo 43 **Artículo Periodístico**[196]**: "Importante empresa china interesada en invertir en el Puerto de Ilo" del diario Grupo La Prensa del 31.05.2013** (Ofrecida como prueba 43)
44	**NOTICIA "Inauguran Foro Internacional "El Puerto de Ilo y su impacto socio económico en la región" del 16 de mayo del 2013 que corresponde al periódico Prensa Regional de Moquegua.** Adjunto en calidad de Anexo 44 **Artículo Periodístico**[197]**:**

[195] La defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo precisa y aclara fecha de documental en audiencia, cuarto video al 00:12´24"

[196] Artículo periodístico presentado por la defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito 13009-2024 del 09.04.2024, e integrado por esta Judicatura mediante Resolución N. ° 36 del 11.04.2024

[197] Artículo periodístico presentado por la defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito 13009-2024 del 09.04.2024, e integrado por esta Judicatura mediante Resolución N. ° 36 del 11.04.2024

	"Propuesta de Moquegua para modernizar puerto de Ilo es respaldada por el gobierno", del Grupo La Prensa del 11 de mayo de 2013[198]**.** (Ofrecida como prueba 44)		
45	**NOTICIA "Lamentan que Gobierno no invierta en el terminal Portuario de Ilo" del 28 de septiembre del 2013 que corresponde al periódico Prensa Regional de Moquegua.** Adjunto en calidad de Anexo 45. **Artículo Periodístico**[199]**:** **" Inauguran foro internacional El Puerto de Ilo y su Impacto socio económico en la región", del diario La Prensa de Moquegua, del 16 de mayo de 2013** (ofrecido como prueba 45)		
Artículos Periodísticos respecto a la llega de los funcionarios bolivianos al Puerto de Ilo			
46	**ARTÍCULO "Autoridades bolivianas examinaron Puerto de Ilo", del 04 de diciembre de 2013, que corresponde al diario peruano Correo**[200]**.** Adjunto en calidad de	Estos artículos periodísticos dan cuenta de la llegada de los funcionarios de Bolivia al puerto de Ilo para verificar las condiciones	Estos documentos demuestran que la comitiva que visitó de forma pública el puerto de Ilo fueron altos funcionarios del gobierno boliviano

[198] La defensa Técnica de Martín Vizcarra Cornejo aclara y precisa la fecha del documental en audiencia del 19.04.2024, cuarto video al 00:14'01"
[199] Artículo periodístico presentado por la defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito 13009-2024 del 09.04.2024, e integrado por esta Judicatura mediante Resolución N. ° 36 del 11.04.2024
[200] Ubicado en https://diariocorreo.pe/peru/autoridades-bolivianas-examinaron-puerto-de-64693/

	Anexo 46. **Artículo Periodístico[201]: Artículo: "Lamentan que el gobierno no invierta en el terminal portuario de Ilo" del diario La Prensa Regional del 28 de setiembre de 2013[202]** (ofrecido como prueba 46)	logísticas del mencionado puerto a efectos mejorar las relaciones comerciales entre Perú y Bolivia; teniendo relación con el presente hecho, ya que estos funcionarios fueron trasladados desde Lima a Ilo con la avioneta de la aerolínea ATSA.	como Viviana Caro Hinojosa (ministra de Planificación), Jorge Manrique Arduz (ministro de Consejería de la Embajada de Bolivia en Perú), Luis Arce Catacora (ministro de Economía y Finanzas) y Edwin Rojas Ulo (viceministro de Tesoro Público), no personas cercanas al señor Martín Vizcarra. Además, acreditan que esta visita tenía como fin inspeccionar las instalaciones logísticas del mencionado puerto para que se exporte la carga boliviana, hecho que sí se concretaba generaría el desarrollo de la región Moquegua y directamente, a la provincia de Ilo, donde se iba a construir la línea de Conducción N. ° 1 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo, lo cual conllevaría también un desarrollo de la
47	**ARTÍCULO "Autoridades de Bolivia evalúan con optimismo alternativa de exportar sus productos por el Puerto de Ilo en corto plazo", del 04 de diciembre de 2013, del diario Regional Moquegua Noticias[203].** Adjunto en calidad de Anexo 47		
48	**ARTÍCULO: "Bolivianos ultiman detalles para migrar su carga de Chile a puertos peruanos", del 04 de diciembre de 2013, que corresponde a la plataforma digital BOLIVIA BLOGSPOST[204]** Adjunto en calidad de Anexo 48		
49	**ARTÍCULO "Comisión de gobierno verifica condiciones de Puerto de Ilo en Perú para migración de carga de**		

[201] Artículo periodístico presentado por la defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito 13009-2024 del 09.04.2024, e integrado por esta Judicatura mediante Resolución N. ° 36 del 11.04.2024

[202] La defensa técnica de Martín Vizcarra Cornejo precisa y aclara la fecha del documental en audiencia del 19.04.2024 cuarto video al 00:14´40"

[203] Recuperado en http://moqueguano.blogspot.com/2013/12/autoridades-de-bolivia-evaluan-con.html

[204] Recuperado en http://boliviateamo.blogspot.com/2013/12/bolivianos-ultiman-detalles-para-migrar.html

	puertos chilenos" del 05 de diciembre de 2013, correspondiente a la sección de economía del diario boliviano "La Razón"[205] Adjunto en calidad de Anexo 49		relación comercial entre Perú y Bolivia.
50	**ARTICULO "Gobierno de Bolivia verifica condiciones de Puerto Peruano de Ilo" del 09 de diciembre de 2013, que corresponde a la página Mundo Marítimo**[206] Adjunto en calidad de Anexo 50		
Documentales respecto a las actividades de Martín Vizcarra durante las fechas de los presuntos beneficios indebidos			
51	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N. ° 019-2014-GR/MOQ del 28.01.14** Adjunto en calidad de Anexo 51	La pertinencia de estos documentos radica en que se trata de documentos suscritos por Martin Vizcarra Cornejo, en calidad de presidente del Gobierno Regional de Moquegua, el día 28 y 29 de enero del 2014, fecha en la que se habría materializado el beneficio indebido a favor de Martín Vizcarra por la suma de S/ 400 000.00	Los presentes documentales permitirán acreditar que, los dias 28 y 29 de enero del 2014 Martín Vizcarra se encontraba en la ciudad de Moquegua cumpliendo sus obligaciones como presidente del Gobierno Regional de dicha localidad, y no en la ciudad de Lima
52	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N. ° 020-2014-GR/MOQ del 29.01.14** Adjunto en calidad de Anexo 52		
53	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N. ° 021-2014-GR/MOQ del 29.01.14.** Adjunto en calidad de Anexo		
54	**ARTÍCULO "Provincia Sánchez Cerro celebra hoy su 78° Aniversario" del 03 de abril de 2014, que corresponde a la**	Estas noticias son pertinentes pues tienen relación con los hechos, en la medida que narra un evento en el que	Estas noticias son útiles porque permitirá acreditar que Martín Vizcarra, en los días previos de la presunta

[205] Recuperado en https://www.la-razon.com/economia/2013/12/05/comision-de-gobierno-verifica-condiciones-depuerto-de-ilo-en-peru-para-migracion-de-carga-de-puertos-chilenos/
[206] Recuperado en https://www.mundomaritimo.cl/noticias/gobierno-de-bolivia-verifica-condiciones-de-puerto-peruanode-ilo

	página del diario Correo.[207] Adjunto en calidad de Anexo 54	participó Martín Vizcarra en una fecha previa a la presunta materialización del beneficio indebido relacionado a S/ 600,000.00, esto es, 03ABR14.	materialización del beneficio indebido relacionado a S/ 600,000.00, esto es, 04 o 07ABR14, no se encontraba en Lima.
55	**ARTÍCULO "Gobierno Regional apuesta por proyectos sociales para complementar inversión en infraestructura de educación y salud" del 05 de abril de 2014, que corresponde a la página Moquegua Noticias**[208] Adjunto en calidad de Anexo 55		
56	**ARTÍCULO "Inauguración de la carretera Moquegua Omate – Arequipa, Tr: Chacahuayo – Puquina a Polobaya" del 05 de abril de 2014, que corresponde a la lista de álbumes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**[209]**.** Adjunto en calidad de Anexo 56. Dicho álbum se puede visualizar mediante el siguiente link detallado a pie de página.	Estas noticias son pertinentes pues tienen relación con los hechos, en la medida que narra un evento en el que participó Martín Vizcarra en una fecha previa a la presunta materialización del beneficio indebido relacionado a S/600,000.00, esto es, 05 de abril de 2014.	
57	**ARTÍCULO "Mandatario inauguró carretera que conecta regiones Arequipa y Moquegua" del 05 de abril de 2014, que corresponde a la Web Andina.**[210] Adjunto en calidad de Anexo 57		
Otros Documentales			

[207] Recuperado en https://diariocorreo.pe/peru/provincia-sanchez-cerro-celebra-hoy-su-78a-a-39845/
[208] Recuperado en http://moqueguano.blogspot.com/2014/04/gobierno-regional-apuesta-por-proyectos.html
[209] Recuperado en https://www.flickr.com/photos/mtc_peru/albums/72157646780727859/
[210] Recuperado por https://andina.pe/agencia/noticia-mandatario-inauguro-carretera-conecta-regiones-arequipa-ymoquegua-500940.aspx

[redacted]

58	**INFORME PERICIAL CONTABLE DE PARTE PERICIAL del 31 de julio del 2023 elaborado por Hebert David Jara Morales** Adjunto en calidad de Anexo 58	Esta pericia se relaciona con el caso, puesto que en la misma se realiza un análisis de los Comprobantes de Pago que la empresa Obras de Ingeniería S.A. registró contablemente mediante los cheques por S/.400,000.00 y S/.600,000.00, por lo que resulta pertinente en el caso.	Este informe resulta útil porque demuestra que los cheques emitidos por la empresa Obras de Ingeniería S.A. y girados a nombre de Tobias Puertas Gutiérrez no son por concepto de préstamo ni dividendos, contradiciendo lo afirmado por el Colaborador Eficaz.
59	**INFORME TENICO EN CONTRATACION ES DEL ESTADO del 31 de julio del 2023, elaborado por Bruno H. Barzola Márquez.** Adjunto en calidad de Anexo 59	Este Informe Técnico Pericial se analiza el Informe Técnico de Contrataciones Oficial de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el Experto en Contrataciones del Estado perteneciente a la Fiscalía de la Nación y de ser el caso, realizar las respectivas observaciones y/o Aclaraciones, por lo que resulta pertinente en el caso.	Esta pericia es útil pues se concluye que no existe ningún perjuicio económico en contra del Estado, y realizará una serie de observaciones sobre las conclusiones del Experto en Contrataciones del Estado perteneciente a la Fiscalía de la Nación
60	**OPINIÓN N. ° 195-2016/ DTN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVO DEL OSCE del 07 de diciembre de 2016** Adjunto en calidad de Anexo 60.	Esta opinión de la Dirección Técnica del OSCE es pertinente pues señala que los memorandos de Acuerdo de Asistencia Técnica que suscriban Gobiernos Regionales con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), cuyo objeto sea la Asistencia Técnica que brindara la UNOPS para la elaboración de	Esta opinión es útil pues permitirá acreditar que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado aquellas contrataciones que se realicen de acuerdo a las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, como en

		Expediente Técnico para un Proyecto de Inversión Pública se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de La Ley de Contrataciones del Estado.	el presente caso lo fue la UNOPS.
62	**INFORME LEGAL N. ° 1041-2014-OAJPERPGGRMOQ, de fecha 15 de diciembre de 2014**. Adjunto en calidad de Anexo 62	Este informe dirigido a Rossmary Bethsabe Silva Acevedo - Gerente General PERPEG, da cuenta de que el Gobierno Regional de Moquegua encargó a UNOPS la Licitación Pública internacional PER/03/87 4 71/1985 "Construcción de la Línea de Conducción N.° 1 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del proyecto ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua"; y que según el Manual de Adquisiciones de UNOPS para evaluar y recomendar sobre la adjudicación de la buena pro se refiere a la propuesta del participante más conveniente, en términos de satisfacción de la relación calidad-precio o maximización en término de maximización del valor del dinero de los contribuyentes, por lo que no cabe los términos como "valor referencial" o "monto de presupuesto	El contenido de este informe legal es útil porque dará a conocer que en realidad UNOPS no toma en cuenta el monto base de valor referencial (ni porcentajes o límites del monto) y con ello se dejará zanjado que Martín Vizcarra no otorgó información privilegiada al Consorcio Obrainsa-Astaldi sobre el monto del presupuesto del Gobierno Regional de Moquegua para el proyecto Lomas de Ilo, puesto que UNOPS al momento de evaluar y recomendar sobre la adjudicación de la buena pro no considera el monto del presupuesto o valor referencial de la obra.

		de obra", por lo que tiene relación con hecho 1.	

Respecto al Escrito N. ° 26098-2023 del 16 de agosto de 2023

EN RELACIÓN AL HECHO 1[211]

- **TESTIMONIALES:**

N. °	TESTIGO	PERTINENCIA	UTILIDAD
1	YOLANDA CCALLATA CUEVA DNI N. ° 04748762 Domicilio: Urb. Luis E. Valcárcel Mz. 12 Lote 07 – Ilo, Ilo Moquegua Correo: yolandafucpilo@gmail.com Celular: 924857180	Consejero (a) regional del Gobierno Regional de Moquegua durante los años 2013 al 2014	Son consejeros regionales del Gobierno Regional de Moquegua quienes estuvieron presentes en la visita de los funcionarios bolivianos al puerto de Ilo
2	DIANIRA ANGELICA MEZA DNI N. ° 44832725 Domicilio: Calle Moquegua 983 – Moquegua, Mariscal Nieto Correo: dianira.meza.mendoza@gmail.com Celular: 939272668		
3	GINA ALICIA VALDIVIA VELEZ DNI N. ° 04433738 Domicilio: Calle Ancash 488, Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua. Correo: ginavaldivia@gmail.com Celular: 953667944		

[211] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martin Vizcarra Cornejo mediante escrito N° 26098-2023 de fecha 16 de agosto de 2023.

4	JUSTO GERMÁN QUISPE VIZCARRA DNI N. ° 04422948 Domicilio: Manuel Ubalde 895 Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua Correo: yolandafucpilo@gmail.com Celular: 995002244		

APARTADO II HECHO 2 *Concurso Público Internacional PER/013/87471/1983: "Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2".*

Respecto al escrito n. ° 26097-2023[212] del 16 de agosto de 2023 (subsanado con escrito 33450-2023)

- **TESTIMONIALES**

N. °	TESTIGO	PERTINENCIA	UTILIDAD
2	**MANUEL FERNANDO FRANCISCO ZARIGUEY NUÑEZ** DNI: 07733868 Dirección: Calle Manuel Bañón 479 Dpto. 302, San Isidro, Lima	Esta declaración es pertinente pues se trata del Representante Legal de empresa MZARQ E.I.R.L. de la cual habría salido dinero para los pagos ilícitos que habría recibido el señor Martin Vizcarra, por lo cual tiene relación el hecho materia de investigación.	La utilidad de esta declaración consiste en que informará acerca de la supuesta relación comercial sostenida entre la empresa ICCGSA y MZARQ E.I.R.L.
3	**CARLOS EUGENIO ALBERTO ZARIGUEY NUÑEZ** DNI: 08778362 Dirección: Av. Diez Canseco 276 P4 Dpto. P,	Esta declaración es pertinente pues se trata del hermano de Manuel Zariguey, Representante Legal de empresa MZARQ	Esta declaración es útil pues dicha persona detallará si lo declarado, respecto a que presenció que su

[212] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martin Vizcarra Cornejo mediante escrito N° 26097-2023 de fecha 16 de agosto de 2023. Y subsanado con escrito n° 33450-2023 del 21 de setiembre de 2023, respecto a que los medios probatorios ofrecidos están referidos al Hecho 2.

	Miraflores, Lima	E.I.R.L., trabajador de ICCGSA y además quien habría acompañado a su hermano cuando este llevaba el dinero hacia ICCGSA.	hermano llevaba el dinero a la empresa ICCGSA, es cierto o no. Asimismo, detallará acerca de la relación comercial sostenida entre la empresa en la que trabajaba (ICCGSA) y la empresa en la que su hermano era representante legal (MZARQ E.I.R.L.).
4	**CARLOS ALBERTO CARBAJAL OLMOS** DNI: 08181071 Dirección: Rivera Sur N. ° 635, San Bartolo, Lima	Esta declaración es pertinente pues se trata del representante legal del Consorcio Hospitalario Moquegua que suscribió el contrato N. ° 352-2013-GDSG-DRA/GR.MOQ de fecha 18 de diciembre de 2013 - Elaboración de expediente a nivel de ejecución de obra y construcción para proyecto ampliación y mejoramiento del hospital de Moquegua, por lo cual tiene relación el hecho materia de investigación.	Esta declaración es útil pues dicha persona detallará la existencia o no se irregularidades al momento de la suscripción del contrato 352-2013-GDSG-DRA/GR.MOQ. Asimismo, su declaración es útil pues relatará si realizó coordinaciones con la Gerencia General del gobierno regional DE Moquegua para el efecto del procedimiento del contrato.
5	DANNY ALBERTO SALAZAR PEREA DNI: 41595767 Dirección: Calle Alto Perú N. ° 204 – Pueblo Joven San Francisco (Cerca al	Esta persona es pertinente pues tuvo el cargo de especialista de SIAF en el área logística en el periodo de	Esta declaración es útil pues esta persona señalará que no hubo irregularidades en el adelanto directo

	complejo Vegetales), Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua. Teléfono: 997 656 006 Correo electrónico: dannysalazar34@gmail.com	noviembre a diciembre del 2013, momento en el que se tramito el adelanto directo del 20% a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua, por lo cual tiene relación con el hecho materia de acusación.	del 20% a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua.

- **PERICIALES**[213]

N. °	PERITO	PERTINENCIA	UTILIDAD
1	HEBERT DAVID JARA MORALES DNI N. ° 09016857 Domicilio: Calle Volcán Pichu Pichu Mz. A Lote 7, Urb. Las Colinas, La Molina - Lima Casilla electrónica: 98342 Correo: hebert.jaram@gmail.com Celular: 944 092 583	Se relaciona con el caso, puesto que dicha persona realizó una Pericia Contable de Parte con la finalidad de realizar un análisis del mismo[214]	Esta declaración es útil pues el perito contable depondrá sobre las conclusiones contradiciendo lo afirmado por el Colaborador Eficaz N. ° 10-2018.

B. DOCUMENTALES[215]**:**

N. °	DOCUMENTAL	PERTINENCIA	UTILIDAD
1	**BASES DEL "CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PER/013/87471/1983"**	Este documento es pertinente pues se trata de las normas que regularon el	Este documento es de utilidad porque establece las bases y lineamientos del

[213] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito N° 26097-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, Y subsanado con escrito n° 33450-2023 del 21 de setiembre de 2023, respecto a que los medios probatorios ofrecidos están referidos al Hecho 2.
[214] Precisado en audiencia del 19.04.2024 en tercer video al 00:15'24"
[215] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito N° 26097-2023 de fecha 16 de agosto de 2023. Y subsanado con escrito n° 33450-2023 del 21 de setiembre de 2023, respecto a que los medios probatorios ofrecidos están referidos al Hecho 2.

	A fojas 5180-5200 del Tomo 26, 5201-5400 del Tomo 27 y 5401-5536 del Tomo 28	Concurso público internacional PER/013/87471/1983 Elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra y construcción de obra: "Ampliación y mejoramiento del hospital Moquegua, nivel II-2"	proceso de licitación, desde el llamado a licitar hasta los términos de referencia para la contratación, lo que permitirá al juzgador tener claro el panorama y conocer los detalles de todo el proceso de licitación de la obra en mención. Además, este documento permite acreditar que la Entidad no tenía la facultad de objetar la suscripción del contrato o de rechazar la propuesta de los oferentes.
2	**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL 12NOV13** Adjunto en calidad de Anexo 1	Este documento es pertinente pues se trata de la apertura de ofertas del Concurso público internacional PER/013/87471/1983 llevado a cabo el 12NOV13 a las 15 horas, por lo cual tiene relación con el hecho materia de acusación.	La utilidad de este documento es que acreditará que el señor Martín Vizcarra no participó en el Acto de Apertura de Ofertas y que solo estuvieron presentes las representantes de UNOPS, Grace Flores y Alexandra Kianman, y esto es así puesto que mi patrocinado no tuvo participación activa en el proceso de selección
3	**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SOBRE B del 25NOV13** Adjunto en calidad de Anexo 2	Este documento es pertinente pues se trata de la apertura de ofertas del Concurso público internacional PER/013/87471/1983 llevado a cabo el 25NOV13 a las 10 horas, por lo cual tiene relación con el hecho materia de acusación.	
4	**MINUTA DE REUNIÓN**	Este documento es	Este documento es

	llevada a cabo en las oficinas de UNOPS PEOH entre el Consorcio Hospitalario Moquegua y UNOPS PEOH del 27 de noviembre de 2013 Adjunto en calidad de Anexo 3	pertinente pues se trata de la reunión de negociación entre UNOPS y el Consorcio Hospitalario Moquegua llevado a cabo el 27NOV13 en las oficinas de UNOPS.	útil pues acredita que Martín Vizcarra Cornejo no estuvo presente en la reunión de negociación entre UNOPS y el Consorcio Hospitalario Moquegua, sino que, en realidad, solo estuvieron presentes los representantes del Consorcio Hospitalario Moquegua y de UNOPS.
5	**CERTIFICADO de MIGRACIONES de Martin Vizcarra Cornejo de fecha 01 de marzo de 2021**[216] A fojas 1725-1737 del Tomo 9	Este documento es pertinente se trata de los movimientos migratorios registrados del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo durante los años 2015-2016, años en los que supuestamente habria recibidos pagos indebidos.	Este documento es útil pues permitirá acredita que Martin Vizcarra se encontraba fuera de Perú en ciertos meses y años que coinciden con las fechas en las que supuestamente habria recibidos pagos indebidos.
6	**APÉNDICE N. ° 01 del INFORME DE AUDITORÍA N. ° 1297-2018-CG/MPROY-AC del 2018**[217] Adjunto en calidad de Anexo 4	Este documento es pertinente pues se trata de la auditoria de cumplimiento al Gobierno Regional de Moquegua a fin de determinar si la ejecución del contrato N ° 352-2013-GDSG-DRA/GR.MOQ de fecha 18 de diciembre	Este documento es útil pues permitirá acreditar que no se ha identificado responsabilidad penal, civil o administrativa en relación al adelanto directo del contrato N ° 352-2013-GDSG-DRA/GR.MOQ de

[216] Fecha precisada durante la oralización de la defensa de Martín Vizcarra Cornejo en audiencia del 19 de abril de 2024 tercer video al 00:18´20"

[217] El año es precisado durante la oralización de la defensa de Martín Vizcarra Cornejo en audiencia del 19 de abril de 2024 tercer video al 00:19´00

		de 2013 cumple con las exigencias contractuales, normas técnicas y las situaciones definidas en el proyecto de inversión.	fecha 18 de diciembre de 2013.
Recortes periodísticos sobre la presencia de Martín Vizcarra en la Región de Moquegua durante el supuesto primer pago ilícito			
7	RECORTES PERIODÍSTICOS sobre la presencia de Martin Vizcarra en la Región de Moquegua durante el mes de marzo del año 2014 Adjunto en calidad de Anexo 5 **Artículos periodisticos**[218]: - Artículo Clausuran programa "Jóvenes Chambeando en Ilo" y "Personajes buscan espacios de diálogo con fines politicos que corresponde al diario La Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 01.03.2014. - Artículo programa "Jóvenes Chambeando en Vacaciones" debería continuar con la próxima gestión, que corresponde al diario La Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 02.03.2014	Este documento es pertinente pues se trata de recortes periodisticos acerca de las actividades realizadas por Martín Vizcarra, en la región Moquegua, como Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, durante marzo del año 2014, mes en el que se habría efectuado el primer pago producto del pacto venal materia de acusación.	Este documento es útil pues acredita que Martín Vizcarra, durante el mes de marzo del 2014, en las fechas señaladas en los recortes periodisticos, no se encontraba en Lima

[218] Los siguientes artículos periodisticos fueron presentados mediante Escrito 13009-2024 del 09.04.2024 y conforme a la Res. 36 del 11.04.2024 fueron integrados al proceso, considerando que estos anexos corresponden al numeral 7 que previamente fue presentado mediante Escrito 26907-2023 del 16.08.2023

	- Articulo" Líderes en educación "por tercer año consecutivo Moquegua se consolida como líder en educación, que corresponde al Diario Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 04.03.2014. - Artículo "Entregarán kits de material de limpieza y escritorio a 165 instituciones educativas" que corresponde Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 06.03.2014. - Artículo "Continúan con ejecución del proyecto de tecnologia para la educación" que corresponde al diario La Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 09.03.2014. - Artículo "Martín Vizcarra asegura que solo hay problemas en 5% de colegios" y "Presidente regional apadrinó entrega de volquete y equipos de cómputo ", que corresponde al diario La Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 12.03.2014. - Artículo "Presidente regional negó que se invierta 10 millones de soles en proceso de		

	evacuación" y "GRM entrega infraestructura educativa en Paltuturi y Tolapalca" que corresponde al diario Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 15.03.2014. - Articulo "Presidentes regionales de Moquegua y Arequipa e Ingemmet se reunirán mañana" que corresponde al diario Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 16.03.2014. - Artículo "Asegura presidente regional AAQ hará inversión social" que corresponde al diario Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 17.03.2014. - Artículo Gran paso por la educación", que corresponde al Diario Prensa Regional, ofrecido como prueba 7 de fecha 19.03.2014. - Articulo "Fondo de desarrollo de Moquegua, Mil millones para el desarrollo" y "Gobierno Regional continúa política para consolidar liderazgo de Moquegua en todo el país", que corresponde al diario Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha		

	20.03.2014. - Artículo "GRM realizará II Plenaria para la Elaboración de Mallas Curriculares, que corresponde al diario Prensa Regional, ofrecido como prueba 7, de fecha 21.03.2014.		
8	RECORTES PERIODÍSTICOS sobre la presencia de Martín Vizcarra en la Región De Moquegua durante el mes de abril del año 2014 Adjunto en calidad de Anexo 6 **Artículos periodísticos**[219]: - Artículo "Presidente Humala participará mañana en inauguración de tramo asfaltado de carretera", que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 04.04.2014. - Artículo "Presidente regional conversará sobre donación de aeródromo con presidente Humala" y "Presidente regional ratificó su compromiso de trabajo con alcaldes de Sánchez Cerro" que corresponde al Diario	Este documento es pertinente pues se trata de recortes periodísticos acerca de las actividades realizadas por Martín Vizcarra, en la región Moquegua, como Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, durante abril del año 2014, mes en el que se habría efectuado el primer pago producto del pacto venal materia de acusación.	Este documento es útil pues acredita que Martín Vizcarra, durante el mes de abril del 2014, en las fechas señaladas en los recortes periodísticos, no se encontraba en Lima.

[219] Los siguientes artículos periodísticos fueron integrados mediante Escrito 13009-2024 del 09.04.2024 y conforme a la Res. 36 del 11.04.2024, considerando que estos anexos corresponden al numeral 7 que previamente fue presentado mediante Escrito 26907-2023 del 16.08.2023.

	Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 05.04.2014. - Articulo" Presidente Humala viceministro de transporte y presidente regional inauguran carretera Moquegua - Omate – Arequipa, Tramo: Chacahuayo Puquina a Polobaya" y "Moquegua y Arequipa continuarán trabajando en proyectos de desarrollo conjunto", que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 063.04.2014. - Artículo: "Jefe de Estado se compromete a reubicar Querapi" que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 08.04.2014. - Artículo: "Presidente regional se pronuncia sobre la donación del aeropuerto de Moquegua", que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha09.04.2014. - Articulo: "Presidente regional solicitó ante la PCM se declare en emergencia el poblado de Querapi" que		

	corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 10.04.2014. - Artículo: "Jefe de Estado estará en Ilo en el mes de noviembre" que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 11.04.2014. - Artículo "GRM (Martín Vizcarra) solicitó al ejecutivo más de S/12 millones por crisis del volcán Ubinas" que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 12.04.2014. - Artículo "Inician instalación de tuberías para irrigar Lomas de Ilo" y "GRM entrega moderna ambulancia a la DIRESA" que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 15.04.2014. - Artículo "Reunión con la PCM recién se llevará a cabo hoy miércoles" que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha16.04.2014. - Artículo "Unos 7 millones de soles para emergencia por volcán Ubinas", que corresponde al Diario		

	Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 19.04.2014. - Artículo "Querapi: evacuación y un jueves de cenizas", que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 20.04.2014. - Artículo "Autoridades de Moquegua (Martín Vizcarra) exigen a la PCM retomar diálogo imparcial", que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 22.04.2014. - Artículo "Entregan máquinas a ganadoras de Procompite 1" que corresponde al Diario Prensa Regional ofrecido como prueba 8, de fecha 26.04.2014		
Recortes Periodísticos sobre la presencia de Martín Vizcarra en la Región de Moquegua durante el supuesto segundo pago ilícito			
9	**RECORTES PERIODÍSTICOS sobre la presencia de Martín Vizcarra en la región de Moquegua durante el mes de mayo del año 2014.** Adjunto en calidad de Anexo 7	Este documento es pertinente pues se trata de recortes periodísticos acerca de las actividades realizadas por Martín Vizcarra, en la región Moquegua, como Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, durante mayo del año 2014, mes en el que se	Este documento es útil pues acredita que Martín Vizcarra, durante el mes de mayo del 2014, en las fechas señaladas en los recortes periodísticos, no se encontraba en Lima.

		habría efectuado el primer pago producto del pacto venal materia de acusación.	
10	**RECORTES PERIODÍSTICOS sobre la presencia de Martín Vizcarra en la región de Moquegua durante el mes de junio del año 2014.** Adjunto en calidad de anexo 8	Este documento es pertinente pues se trata de recortes periodísticos acerca de las actividades realizadas por Martín Vizcarra, en la región Moquegua, como Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, durante junio del año 2014, mes en el que se habría efectuado el primer pago producto del pacto venal materia de acusación.	Este documento es útil pues acredita que Martín Vizcarra, durante el mes de junio del 2014, en las fechas señaladas en los recortes periodísticos, no se encontraba en Lima.
11	**RECORTES PERIODÍSTICOS sobre la presencia de Martín Vizcarra en la Región de Moquegua durante el mes de julio del año 2014.** Adjunto en calidad de Anexo 9	Este documento es pertinente pues se trata de recortes periodísticos acerca de las actividades realizadas por Martín Vizcarra, en la región Moquegua, como Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, durante julio del año 2014, mes en el que se habría efectuado el primer pago producto del pacto venal materia de acusación.	Este documento es útil pues acredita que Martín Vizcarra, durante el mes de julio del 2014, en las fechas señaladas en los recortes periodísticos, no se encontraba en Lima.
Documentación que acredita que la directora regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua si contaba con la delegación de facultades correspondiente para suscribir el Contrato 352-2013-GDSG-DRA/GR.MOQ			
12	RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N. ° 663-2013-GR/MOQ de fecha 25 de junio de	Todos estos documentos se encuentran relacionados con el	Este documento acredita que el presidente del Gobierno Regional de

	2013[220] y los documentos que sustentan esta resolución Adjunto en calidad de Anexo 10	hecho atribuido a mi defendido en la Disposición N. ° 29, en la cual se le amplia la investigación por la presunta comisión del delito de usurpación de funciones en grado de instigador porque, desde el punto de vista fiscal, habría determinado a Nelly Salazar Torres como directora regional de Administración a suscribir el contrato N ° 352-2013-GDSG-DRA/GR.MOQ de fecha 18 de diciembre de 2013, sin haber estado facultada para hacerlo.	Moquegua delegó, entre otros, la facultad de suscribir los contratos relacionados a procesos de selección de obras al director regional de Administración, el 25 de junio de 2013. Siendo que esta delegación fue de manera general, y no por un proceso de selección específico.
13	INFORME N. ° 130-2013-ODI-GRPPAT/GR.MOQ del 29 de mayo de 2013[221], suscrito por el jefe de la oficina de desarrollo institucional, MARCO GONZÁLES LAZO. Adjunta en calidad de Anexo 11		Estos documentales acreditan que la Resolución Ejecutiva Regional N. ° 663-2013-GR/MOQ de fecha 25JUN13 cuenta con un sustento técnico y legal. Además, contó con el visto bueno de las áreas competentes que opinaron sobre la procedencia de la delegación de facultades y, finalmente, para acreditar que se dio dicha delegación a propuesta de la Gerencia General Regional.
14	INFORME N. ° 007-2013-AMM-ODI-GRPPAT/ GR.MOQ del 24MAY13, suscrito por especialista racionalización IV, Alejandro Marca Mamani. Adjunta en calidad de Anexo 12		
15	INFORME N. ° 0166-2013-DRAJ/GR.MOQ del 16MAY13, suscrito por el director regional de asesoría jurídica, José Carrasco Castro. Adjunta en calidad de Anexo 13		
16	INFORME N. ° 149-2013-DRAJ/GR.MOQ del		

[220] Defensa Técnica de Martín Vizcarra Cornejo precisa fecha durante audiencia del 19.04.2023 en tercer video 00:22'37"
[221] Conforme reza en el documento

	08MAY13, suscrito por el director regional de asesoría jurídica, José Carrasco Castro. Adjunta en calidad de Anexo 14.		
17	INFORME N. ° 075-2013-PHP-DRAI/GR.MOQ del 02MAY13, suscrito por la abogada Patricia Hurtado de Vásquez. Adjunto en calidad de Anexo 15		
18	INFORME N. ° 155-2013-GGR/GR.MOQ del 17ABR13, suscrito por el gerente general regional, Edmer Trujillo Mori. Adjunto en calidad de Anexo 16		
Otros Documentales			
19	INFORME PERICIAL CONTABLE DE PARTE del 31JUL23, Adjunto en calidad de Anexo 17	Este documento es pertinente se realizan observaciones y/o aclaraciones al Informe Pericial Contable de Parte formulado por el Perito Contable de Parte de ICCGSA CPC Luis GUERRERO CASSUZO y al Informe Contable N°003-2022/LSH formulado por la CPC Liliana SANCHEZ HARO perteneciente a la Fiscalia; el mismo que guarda relación con el Proceso Penal seguido a Martin Alberto Vizcarra Cornejo.	Este documento es útil pues concluye que no existe evidencia documental ni contable que sustente la pre existencia y trazabilidad del supuesto dinero que habria ingresado a Caja Efectivo de ICCGSA por el importe total de S/.1'322,029.36. Asimismo, es útil pues se realiza un análisis del Informe N°004- 2022/LSH no tienen evidencia documental ni contable que son los pilares para la realización de un Informe Contable

MEDIOS DE PRUEBA PERICIALES RESPECTO AL HECHO 1 Y HECHO 2[222].

Respecto al Escrito N. ° 26098-2023 del 16 de agosto de 2023

- **PERICIALES:**

N. °	PERITO	PERTINENCIA	UTILIDAD
1	SANTOS ALEJANDRO CAMARENA AMES DNI N. ° 08090499 Domicilio: Pasaje Pedro A. Labarthe N. ° 210, Urb. Carlos Cueto Fernandini, Los Olivos, Lima, Lima. Celular: 997289036	Perito ingeniero de parte que va a sustentar sus informes elaborados en relación a las actas de vinculación y geolocalización de las personas José Hernández Calderón, Rafael Granados Cueto, Martín Vizcarra, Elard Tejeda, Fernando Castillo Dibos y Jaime Salazar Sánchez.	A través de su declaración expondrá sus conclusiones metodología y elaboración de los informes que determinarán que no existen coincidencias en la geolocalización de las personas involucradas de los hechos.

Respecto al Escrito N. ° 26098-2023 del 16 de agosto de 2023 (Subsanado con Escrito 32892-2023 y 32972-2023 del 20.09.2023)

- **DOCUMENTALES:**

N°	DOCUMENTO	PERTINENCIA	UTILIDAD
1	**Partida N. ° 12702945** Calle Los Robles N. ° 250 estacionamiento N. ° 112 - segundo sótano Urb. Orrantia San Isidro - Lima – Lima Fojas 4 -6 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión:	Documentos relacionados al patrimonio de Martín Alberto Vizcarra Cornejo durante el transcurso de los años.	Dichos documentos acreditan que luego de los hechos no hubo incremento patrimonial.

[222] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito N° 26098-2023 de fecha 16 de agosto de 2023

	04.12.2020	
2	**Partida N. ° 12703062** Calle Los Robles N. ° 250 Estac. N. ° 217 - Segundo Sótano Urb. Orrantia San Isidro - Lima - Lima Fojas 7 -10 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020	Documentos relacionados al patrimonio DE Martin Alberto Vizcarra Cornejo durante el transcurso de los años.
3	**Partida N. ° 12703103** Calle Los Robles N. ° 250 Depósito N. ° 57 - primer sótano Urb. Orrantia San Isidro - Lima – Lima Fojas 11 -13 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020	
4	**Partida N. ° 12904967** Av. Dos De Mayo N. ° 1259 Edificio F Dpto. N°803 - Octavo Piso y Azotea Urb. ORRANTIA Fojas 14 -17 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020	
5	**Partida N. ° 12904968** Av. Dos de Mayo N. ° 1259 Edificio F Dpto. N°804 - Octavo Piso Y Azotea Urb. Orrantia San Isidro - Lima Fojas 18 – 20 del tomo 1 Anexo 7 Fecha de impresión: 04.12.2020	
7	**Partida N. ° 05001219** Calle Moquegua N, 80 Y 82, Moquegua. Fojas 23 - 27 del Tomo 1 – Anexo 07	

	Fecha de impresión: 04.12.2020		
8	**Partida N. ° 05001353** Simón Bolívar, manzana C, lote 22, avenida 25 de noviembre, zona del cercado, Moquegua Fojas 28 - 31 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
9	**Partida N. ° 05002647** Av. 25 de noviembre y av. Simón Bolívar Mz. C, lote 23, Moquegua. Fojas 32 - 34 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
10	**Partida N. ° 05014152** Calle Moquegua n. ° 616-620, Cercado, Moquegua. Fojas 35 - 37 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
11	**Partida N. ° 11034371** MZ H, lote 17, lote Asociación de Vivienda Empleados de INADE, Moquegua Fojas 38 - 46 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
12	**Partida N. ° 11036213** Calle Moquegua 616, 620, 626, Moquegua. Fojas 47 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
13	**Partida N. ° 11041018** Dpto. 1 Zona Asociación de Vivienda Empleados de	Documentos relacionados al	

	INADE Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua Fojas 48 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020	patrimonio de Martín Alberto Vizcarra Cornejo durante el transcurso de los años.
14	**Partida N. ° 11041019** Dpto. 02 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua Fojas 49 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020	
15	**Partida N. ° 11041018** Estac 1 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua. Fojas 50 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020	
16	**Partida N. ° 11041021** del 11.01.2019 Estac 02 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua Fojas 51 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020	Documentos relacionados al patrimonio que ha Martín Alberto Vizcarra Cornejo durante el transcurso de los años.
17	**Partida N. ° 11041022** Estac 03 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua. Fojas 52 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión:	

	04.12.2020		
18	**Partida N. ° 11041023** Estac 04 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua Fojas 53 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
19	**Partida N. ° 11041024** Dpto. 03 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua Fojas 54 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
20	**Partida N. ° 11041025** Dpto. 04 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua - Mariscal Nieto – Moquegua. Fojas 55 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
21	**Partida N. ° 11041026** Dpto. 05 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua Fojas 56 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
22	**Partida N. ° 11041027** Dpto. 06 Zona Asociación de Vivienda Empleados de INADE Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua.		

	Fojas 57 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020		
23	**Informe Pericial De Análisis Digital Forense Elaborado por Santos Alejandro Camarena Ames. Denominado Informe Pericial N. ° 1-2024-MVC-SACA**[223] - Pericia Informática de parte, llamadas telefónicas del levantamiento del Secreto de las Comunicaciones. Geolocalización A solicitud del ciudadano Martín Vizcarra Cornejo identificado con DNI 04412417, según Carpeta Fiscal N. ° 00033-2020-2-5002-JR-PE-01	Perito ingeniero de parte que va a sustentar sus informes elaborados en relación a las actas de vinculación geolocalización de las personas José Hernández Calderón Rafael Granados Cueto, Martín Vizcarra, Elard Tejeda, Fernando Castillo Dibos y Jaime Salazar Sánchez.	A través de su declaración expondrá sus conclusiones, metodología y elaboración de los informes que determinarán que no existen coincidencias en la geolocalización de las personas involucradas de los hechos.

Mediante escrito 26254-2023, de fecha 17 de agosto de 2022:

- **DOCUMENTALES**[224]

N°	DOCUMENTO	PERTINENCIA	UTILIDAD
1	**Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N. ° 255-2013-PCNM**, que recae en el proceso disciplinario N.°	Este documento hace referencia a irregularidades cometidas por el perito Luis Tito Loyola Mantilla, quien ha sido ofrecido como	La utilidad de esta prueba es desacreditar la idoneidad de este perito.

[223] Mediante Res. 36 del 11.04.2024 se integra de forma completa dicha documental con el escrito 12976-2024 presentado por la defensa técnica el 09.04.2024, que complementa al escrito 26098-2023 del 16.08.2023

[224] Medios probatorios presentados por la defensa de Martín Alberto Vizcarra Cornejo mediante escrito 26254-2023, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el SIJ.

	015-2012-CNM, publicada en El Peruano el 09 de diciembre de 2013 Anexo A	órgano pericial por el Ministerio Publico	
2	**Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N. ° 182-2010-PCNM** Anexo B	Este documento hace referencia a irregularidades cometidas por el perito Luis Tito Loyola Mantilla, quien ha sido ofrecido como órgano pericial por el Ministerio Publico	La utilidad de esta prueba es desacreditar la idoneidad de este perito.
3	**Registro de los grados académicos y títulos profesionales de Luis Tito Loyola Mantilla.** Anexo C	Este documento hace referencia a los estudios cursado por el perito Luis Tito Loyola Mantilla, ofrecido como órgano pericial por el Ministerio Publico.	La utilidad de esta prueba es desacreditar la idoneidad de este perito, ya que no cuenta con estudios de ingeniero de sistemas para elaborar pericias de análisis digital.
4	**Resultados finales de la Convocatoria CAS N. ° 135 - 2017** en relación a diversos tipos de peritos Anexo D	Este documento hace referencia a que el perito Luis Tito Loyola Mantilla es perito criminalistico	Este documento es útil porque permite conocer que este perito no es el idóneo para elaborar una pericia de análisis digital forense
6	**Registro de los grados académicos y títulos profesionales de César Hildebrando Gonzales Agreda** Anexo F	Este documento hace referencia a los estudios cursado por el testigo técnico, ofrecido como órgano pericial por el Ministerio Publico.	La utilidad de esta prueba es desacreditar la idoneidad de este perito, ya que no cuenta con el titulo de contador.
7	**Registro de los grados**	Este documento hace referencia a los	La utilidad de esta prueba es desacreditar

	académicos y títulos profesionales de Liliana Marcela Sánchez Haro Anexo G	estudios cursado por el testigo técnico, ofrecido como órgano pericial por el Ministerio Publico.	la idoneidad de este perito, ya que no cuenta con el titulo de contador.

PRUEBAS A LAS QUE LA DEFENSA DE MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO SE ADHIERE A LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, CONSIDERANDO UNA PERTINENCIA Y UTILIDAD DISTINTA A LA POSTULADA: TESTIMONIALES Y DOCUMENTALES

Respecto al Escrito N. ° 25984-2023 del 16 de agosto de 2023

- **DOCUMENTALES**

N. °	MEDIO DE PRUEBA DEL MINISTERIO PÚBLICO
1	**CONVENIO N. ° 033-2013-DRA/GRM** del 28 de agosto de 2013 Ubicación: A folios 2628-2647 del Tomo 14 de la C.F. 16.2020
2	**BASES DE LICITACIÓN DE SETIEMBRE DE 2013**, a folios 26 del Anexo 10 de la C.F. 16-2020 Ubicación: A folios 520-580 del Tomo 3 de la CF. 16-2020
3	**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de fecha 04/11/2013 13** Ubicación: A folios 2798 del Tomo 14 de la C.F. 16.2020
4	**MINUTA DE LA REUNIÓN LLEVADA A CABO ENTRE EL CONSORCIO OBRAINSA - ASTALDI Y UNOPS de fecha 04/11/2013:** Ubicación: A folios 3602 del Tomo 19 de la CF. 16.2020
5	**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.** Ubicación: A folios 2801-2825 del Tomo 15 de la CF. 16-2020.
6	**ACTA FISCAL DE VINCULACIÓN DE NÚMEROS**

	TELEFÓNICOS DE FECHA 08.11.22 EN RELACIÓN A MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Y ELARD TEJEDA MOSCOSO, AÑO 2013-2015 Ubicación: A folios 6353-6361 del tomo 32 de la C.F. 16-2020
7	**INFORME ELABORADO POR ESTUDIO ECHECOPAR DE FECHA 28/10/2014** Ubicación: A folios 2834-2862 del Tomo 15 de la C.F. 16-020
8	**DECRETO SUPREMO N. ° 158-2013-EF PUBLICADO EN EL DIARIO "EL PERUANO" EL 29 DE JUNIO DE 2013**
9	**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N. ° 107-2012-CR/GRM DEL 16/08/2013**
10	**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N. ° 081-2013-GGPERPG/ GR.MOQ DE FECHA 17/09/2013 410 (ADJUNTA CUADRO DE LA OSCE-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES)**
11	**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N. ° 082-2013-GGPERPG/ GR.MOQ de fecha 17 de setiembre de 2013**
12	**COPIA DE LA CARTA UNOPS/PER/PROY /118878-C DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013**
13	**IMPRESIÓN OFICIO N. ° 909-2013-GG PERPG/GRM DE FECHA 27 /11/2013 SUSCRITO POR LA GERENCIA GENERAL DEL PERPG A CARGO DE JOSÉ LUIS NUÑEZ HERRERA.**
14	**CONTRATO N. ° 021-2013-GGPERPG/ GR.MOQ DE FECHA 06/12/2013**
15	**INFORME N. ° 185-2022-GRSM/ PERPG - FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBIERON Y/ O DIERON SU VISTO BUENO EN EL CONTRATO N. °**

	021-2013- GGPERPG/CR.MOQ DE FECHA 06/12/2013

- **TESTIMONIALES:**

N. °	MEDIOS DE PRUEBA DEL MINISTERIO PÚBLICO
1	**JOSÉ DONALDO BARRIENTOS ALVARADO** DNI 04437253
2	**EDMER TRUJILLO MORI** DNI 09710986
3	**PABLO FLORENTINO RAMÍREZ DELGADO** DNI 04633964
4	**FABRIZIO SCARFO** PASAPORTE: IA8996778
5	**JUAN CARLOS VALDIVIA VALDIVIA** DNI 04406772
6	**FREDDY ZEVALLOS NUÑEZ** DNI 04412380
7	**LEONARDO ADOLFO PERALTA RIVERA** DNI 04433558

Respecto al Escrito N. ° 26097-2023 del 16 de agosto de 2023

- **TESTIMONIALES**[225]

N. °	MEDIO DE PRUEBA DEL MINISTERIO PÚBLICO
1	**EDMER TRUJILLO MORI** DNI 09710986

- **DOCUMENTALES**[226]

[225] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito N° 26097-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, especificando que dichos documentales ya fueron presentados por el Ministerio Público, empero la defensa los ofrece con pertinencia y utilidad distinta.

[226] Medios probatorios ofrecidos por la defensa de Martín Vizcarra Cornejo mediante escrito N° 26097-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, especificando que dichos documentales ya fueron presentados por el Ministerio Público, empero la defensa los ofrece con pertinencia y utilidad distinta.

N. °	MEDIO DE PRUEBA DEL MINISTERIO PÚBLICO
1	**CONVENIO N. ° 034-2014-DRA/GRM DEL 28 DE AGOSTO DE 2013.**
2	**CONTRATO N. ° 352-2013-GDSG-DRA/GR.MOQ del 18.12.2013**[227]
3	**COMUNICACIÓN UNOPS/PER/PROY/119134-C DEL 10DIC13.**
4	**COMPROBANTE DE PAGO N°12235 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013, EMITIDO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, A FAVOR DEL CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA.**

13.2. NO ADMITIDOS

La defensa de Martin Alberto Vizcarra se **RESERVA** el derecho para todos los Medios de Prueba no admitidos, presentados a continuación:

Para este Despacho judicial la defensa técnica de Martin Vizcarra Cornejo no cumple con lo estipulado en el articulo 350° numeral 1 inciso f) del Código Procesal Penal al ofrecer los medios probatorios y conforme a lo señalado por esta Judicatura en la Resolución N° 38 del 29 de abril de 2024 se tiene por NO ADMITIDOS:

Respecto del escrito N. ° 25984-2023 del 16 de agosto de 2023 del Hecho 1:

- **TESTIMONIALES:**

N. °	Testigo
2	**MONICA SILES** Representante UNOPS en el Perú. Documento: No especificado Domicilio. Calle Los Libertadores N. ° 757 – San Isidro (Dirección de

[227] La defensa técnica de Martin Vizcarra precisa en audiencia del 19.04.2024 la fecha del documento, tercer video al 00:27'12"

	UNOPS en el Perú) monicasi@unops.org
8	**LUIS ARCE CATACORA** Actual presidente de la República de Bolivia y en la época de los hechos era ministro de economía de Bolivia. DOCUMENTO: No especificado. Domicilio: Palacio de gobierno GV 38 + F68, C.2 La Paz Bolivia. Consulado de Bolivia en el Perú: Oswaldo Baca N. ° 101 Clorinda Matto – Primera etapa Cusco – Perú.
9	**ELBA VIVIANA CARO HINOJOSA** Ex ministra de Planificación de Bolivia. DOCUMENTO: No especificado Domicilio: No especificado
10	**ROGER EDWIN ROJAS ULO** Ex viceministro de Tesoro y Crédito Público de Bolivia DOCUMENTO: No especificado Domicilio: No especificado
11	**JORGE MANRIQUE ARDUZ** Ex Consejero y jefe de Cancillería de la Embajada de Bolivia DOCUMENTO Domicilio
12	**ROXANA MELLERA MAMANI** Asesora DOCUMENTO: No especificado Domicilio: No especificado
13	**SAUL LINARES DEBEZA** Asesor DOCUMENTO: No especificado Domicilio: No especificado
16	**NICOLAS FLORES TORRES** D.N.I. N. ° 02373942 Domicilio: No especificado

- **DOCUMENTALES:**

N. °	**Documento**
7	ACTA DE REUNIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE

	LICITACIÓN PER/87471/1985 "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN N. ° 1 JAGUAY - LOMAS DE ILO Y SISTEMA DE RIEGO I ETAPA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO - MOQUEGUA" del 26 de septiembre del 2013. Adjunto en calidad de Anexo 7
61	DISPOSICIÓN N. ° 08 DEL 07JUL23, EN RELACIÓN A LA CARPETA FISCAL N. ° 506015507-2021-2-0 Adjunto en calidad de Anexo 61

Respecto al escrito N. ° 26097-2023 del 16 de agosto de 2023 (subsanado con escrito 33450-2023) para el Hecho 2 así tenemos:

- **TESTIMONIAL:**

N. °	**Testigo**
1	JULIO NICANOR BENDEZU ALVAREZ (comandante PNP) DNI: 09563840 Domicilio: No especificado

Respecto del escrito N. ° 26098-2023 del 16 de agosto de 2023 (Subsanado con Escrito 32892-2023 y 32972-2023 del 20.09.2023), para el Hecho 1 y 2:

- **DOCUMENTAL**

N. °	Documento
6	Partida N. ° 08022430 del 29.12.1988 Lote 10, de la Mz. B, Ilo Fojas 21 - 27 del Tomo 1 – Anexo 07 Fecha de impresión: 04.12.2020

Del escrito N. ° 26254-2023 del 17 de agosto de 2023:

- **DOCUMENTAL**

N. °	Documento
5	**Denuncias policiales en contra de Eulogio Héctor Santiago Yaurivilca**, por la presunta comisión del delito de violencia contra la mujer en agravio de Brigith Jacqueline Marín Carbonell y Jacqueline Carbonell Infante, de las fechas 25FEB21, 08ENE21 y 20DIC20. **Anexo E**

13.3. DESISTIDOS

Respecto al Escrito N. ° 25984-2023 del 16 de agosto de 2023

- **DOCUMENTALES:**

N. °	**DOCUMENTAL**
29	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N. ° 1026-2013- GR/MOQ** del 06 de noviembre 2013.Adjunto en calidad de Anexo 29
30	**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N. ° 1027-2013- GR/MOQ** del 06 de noviembre del 2013. Adjunto en calidad de anexo 30.

DECIMO CUARTO. - DEFENSAS TECNICAS QUE NO OFRECIERON MEDIOS DE PRUEBA

NINGUNA

DECIMO QUINTO. – CONVENCIONES PROBATORIAS

Conforme a lo resuelto por esta Judicatura en la Resolución N°38 del 29 de abril de 2024, se declara Convención Probatoria de los siguientes medios probatorios:

30	Resolución N. ° 5002-2010-JNE (**Convención Probatoria)**
31	Credencial de Martin Vizcarra Cornejo como presidente regional de Moquegua. (**Convención Probatoria)**

DECIMO SEXTO . - MEDIDAS DE COERCIÓN

16.1. NATURALEZA PERSONAL

En el presente proceso existe medida de coerción personal contra el acusado:

1. MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Actualmente se encuentra con COMPARECENCIA RESTRINGIDA conforme a la Resolución N° 10 del 18 de marzo de 2021 en el Exp.33-2020-5-5002-JR-PE-01 e IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS por el plazo de 12 meses conforme a la Res. N°02 del 30 de diciembre de 2023 en el Exp. N. ° 33-2020-25-5001-JR-PE-01.

16.2. NATURALEZA REAL

16.2.1 BIENES INMUEBLES DEL ACUSADO MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO CON MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE INHIBICIÓN

Conforme al Exp. 33-2020-9 se tiene que con Res. N. °2 del 01 de setiembre de 2021, que ordena medida de inscripción de inhibición y con Res. N.° 3 del 12 de octubre de 2021 y Res. N. ° 6 del 27 de abril de 2022 se da por ejecutada la medida ordenada por el juzgado sobre los siguientes bienes inmuebles en las cuales el acusado Martín Alberto Vizcarra Cornejo figura como co propietario en sociedad de gananciales, vale decir, que le corresponde un 50% de las acciones y derechos de propiedad, y el otro 50% a su cónyuge, es decir, los bienes se adquirieron bajo sociedad de gananciales, tal como puede verse en el siguiente detalle:

N°	SOCIEDAD DE GANANCIALES	DESCRIPCIÓN	PARTIDA REGISTRAL	SEDE REGISTRAL
1	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	CALLE LOS ROBLES NUM. 250 ESTAC. N° 112 – SEGUNDO SÓTANO URB. ORRANTIA SAN ISIDRO - LIMA	12702945	LIMA
2	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	CALLE LOS ROBLES NUM. 250 ESTAC. N° 217 – SEGUNDO SÓTANO URB. ORRANTIA SAN ISIDRO - LIMA	12703062	LIMA
3	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	CALLE LOS ROBLES NUM. 250 DEPOSIT. N° 57 – PRIMER SÓTANO URB. ORRANTIA SAN ISIDRO - LIMA	12703103	LIMA
4	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA**	AVENIDA DOS DE MAYO NUM. 1259 EDIFICIO F,	12904967	LIMA

	CORNEJO y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	DPTO. N° 803 – OCTAVO PISO Y AZOTEA URB. ORRANTIA SAN ISIDRO - LIMA		
5	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	AVENIDA DOS DE MAYO NUM. 1259 EDIFICIO F, DPTO. N° 804 – OCTAVO PISO Y AZOTEA URB. ORRANTIA SAN ISIDRO - LIMA	12904968	LIMA
6	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	AVENIDA 25 DE NOVIEMBRE MZ. C LOTE 22 ZONA CERCADO MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	05001353	MOQUEGUA
7	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	AVENIDA 25 DE NOVIEMBRE Y AV. SIMÓN BOLIVAR MZ. C LOTE 23 MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	05002647	MOQUEGUA
8	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	DPTO. 1 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	11041018	MOQUEGUA
9	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	DPTO. 02 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADO DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	11041019	MOQUEGUA

10	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	ESTAC. 1 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	11041020	MOQUEGUA
11	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	ESTAC. 02 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	11041021	MOQUEGUA
12	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	ESTAC. 03 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	11041022	MOQUEGUA
13	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	ESTAC. 04 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	11041023	MOQUEGUA
14	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	DPTO. 03 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	11041024	MOQUEGUA
15	**MARTIN ALBERTO**	DPTO. 04 ZONA ASOCIACIÓN DE	11041025	MOQUEGUA

	VIZCARRA CORNEJO y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA		
16	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	DPTO. 05 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	11041026	MOQUEGUA
17	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO** y su cónyuge Maribel Carmen Díaz Cabello	DPTO. 06 ZONA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EMPLEADOS DE INADE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	11041027	MOQUEGUA

Asimismo, cuenta con un bien inmueble como propietario del 100% que se encuentra con medida de inhibición decretada, así tenemos:

18	**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**	CALLE MOQUEGUA NUM. 616, 620 Y 626, MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	11036213	MOQUEGUA

DÉCIMO SÉPTIMO. -

COMUNIQUESE que el proceso fue declarado **COMPLEJO.**

DÉCIMO OCTAVO. – PARTES PROCESALES

PRECISAR que en el presente proceso se han constituido como partes procesales:

a) FISCAL: GERMAN JUÁREZ ATOCHE, fiscal provincial de la titular del Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios – Equipo Especial, con domicilio procesal en jirón Santa Rosa N.° 260 (ex Jr. Miroquesada) - Cercado de Lima, Casilla Electrónica N.° 48884 (SINOE), con correo electrónico mesadepartes3dee@mpfn.gob.pe

b) ACTOR CIVIL: SILVANA AMÉRICA CARRIÓN ORDINOLA, Procuraduría Publica Ad Hoc, para el caso Odebrecht y otras, con domicilio procesal Calle Estados Unidos N° 958 – Jesús María – Lima, casilla electrónica N.° 83811, casilla judicial física 31097 (sede Carlos Zavala Loayza, ubicada en el jr. Manuel Cuadros N° 182, Cercado de Lima) con correo electrónico ppadhoc@minjus.gob.pe

c) ACUSADO: MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°04412417, abogado Fernando Ugaz Zegarra con registro CAL 30700 y abogada Maria Cristina Aranda Duarte con registro CAL 84376, domicilio procesal: Casilla física 3272 del Colegio de Abogados de Lima, Casilla: 125350, casilla electrónica N° 54718, correo electrónico fuz@estudiougaz.com y caranda@estudiougaz.com y celular 964766135

d) TERCERO CIVIL RESPONSABLE: INCOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C; Abogado Jorge Fernando Rincón Effio, registro CAL 56433, Casilla electrónica N° 45967 del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, Casilla N.° 6506 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sede Miraflores, correo electrónico frincon@ehernandez.com.pe y celular 989263040.

e) TERCERO CIVIL RESPONSABLE: ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ; Abogado Luis Alberto Noriega Montenegro, registro CALL 4633, casilla SINOE N.° 1885, correo electrónico rnoriega@linaresabogados.com.pe y celular 993515554

f) TERCERO CIVIL RESPONSABLE: OBRAS E INGENIERÍA S.A.- OBRAINSA; Abogado José Enrique Valderrama del Carpio, registro CAL 35597 y abogada Elizabeth Margot Malvaceda Agüero con registro CAL 93568, Casilla Electrónica 103788, correo electrónico jose.valderrama.carpio@gmail.com y emalvaceda04@gmail.com y celular 995389535.

g) TERCERO CIVIL RESPONSABLE: INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. – ICCGSA; Abogado Pedro Espadín Ventocilla, con registro CAL 30135 y abogada Yolanda Katherine Lavado Flores con registro CAL N° 51167, casilla 306, correo electrónico pedroespadin@gmail.com y celular 996060848

DÉCIMO NOVENO. - DISPONER de conformidad con el artículo 28° inciso 1 del código Procesal Penal, **REMÍTASE** la causa al **JUZGADO**

PENAL COLEGIADO NACIONAL de turno, con la acusación y anexos dentro del plazo de ley. **NOTIFÍQUESE.** –

VIGESIMO.- Al extremo del sobresimiento deaprobado en relación al delito de colusión, este órgano jurisdiccional reserva la tramitación de dicha incidencia de conformidad con lo previsto Enel articulo 384.2 del CPP. **NOTIFIQUESE.**

ANEXO N° 2

ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CONTUMAZA,
Secretario:MUÑOZ PIZARRO Patricia Del Carmen FAU 20159981216 soft
Fecha: 05/07/2024 08:04:46,Razón: NOTIFICACIÓN
JUDICIAL O.Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA / LIMA,FIRMA DIGITAL

42024064020202000033500223703207 1

NOTIFICACION N°64020-2024-JR-PE

EXPEDIENTE	**00033-2020-32-5001-JR-PE-01**	JUZGADO	4° JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL
JUEZ	FÉLIX PALMA GIOVANNI	ESPECIALISTA LEGAL	MUÑOZ PIZARRO PATRICIA DEL CARMEN

IMPUTADO : VIZCARRA CORNEJO, MARTIN ALBERTO
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS - 3ER DESPACHO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°48884**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 04/07/2024 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N.°1 DE FECHA 05.07.24

5 DE JULIO DE 2024

151 - Trescientos cincuenta y uno

ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CONTUMAZA,
Juez:AYASTA NASSIF Fernanda Isabel FAU 20159981216 soft
Fecha: 04/07/2024 16:43:23,Razon: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judic
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZA
/ LIMA,FIRMA DIGITAL

RTE SUPERIOR NACIONAL DE
TICIA PENAL ESPECIALIZADA
stema de Notificaciones
ctrónicas SINOE
DE CONTUMAZA,
Z:SANDOVAL HUERTAS
ona Paola FAU 20159981216
ha: 05/07/2024 07:44:16,Razon:
SOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
PERIOR NACIONAL DE
TICIA PENAL

RTE SUPERIOR NACIONAL DE
TICIA PENAL ESPECIALIZADA
stema de Notificaciones
ctrónicas SINOE
DE CONTUMAZA,
Z:FELIX PALMA Giovanni FAU
59981216 soft
ha: 05/07/2024 08:26:30,Razon:
SOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
PERIOR NACIONAL DE
TICIA PENAL
PECIALIZADA / LIMA,FIRMA

RTE SUPERIOR NACIONAL DE
TICIA PENAL ESPECIALIZADA
stema de Notificaciones
ctrónicas SINOE
DE CONTUMAZA,
retario:MUÑOZ PIZARRO
ricia Del Carmen FAU
59981216 soft
ha: 05/07/2024 08:36:58,Razon:
SOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
PERIOR NACIONAL DE
TICIA PENAL

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

CUARTO JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTO JUZGADO PENAL COLEGIADO NACIONAL

EXPEDIENTE	**: 00033-2020-32-5001-JR-PE-01**
JUECES	**: AYASTA NASSIF, FERNANDA ISABEL** **SANDOVAL HUERTAS, LORENA PAOLA** **FELIX PALMA, GIOVANNI**
ESPECIALISTA	**: MUÑOZ PIZARRO PATRICIA DEL CARMEN**
MINISTERIO PÚBLICO:	**TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS – EQUIPO ESPECIAL**
ACUSADO	**: MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**
DELITO	**: COHECHO PASIVO PROPIO**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO PERUANO**

AUTO DE CITACIÓN A JUICIO

Resolución N.° 01
Lima, cuatro de julio
de dos mil veinticuatro. -

AUTOS Y VISTOS: El cuaderno de Requerimiento Acusatorio (Expediente N° 00033-2020-22), que contiene el "Auto de Enjuiciamiento" (resolución N° 39 de fecha 30 de abril de 2024) emitidos por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional; y, **considerando:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 355° del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, corresponde dictar el auto de citación a juicio oral en contra del siguiente acusado:

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO, peruano, identificado con DNI N° 04412417, natural del distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, nacido el 22 de marzo de 1963, con 59 años de edad, hijo de doña Doris y don Cesar, con grado de instrucción superior completa, de estado civil casado, con domicilio real sito en la Avenida Dos de Mayo N°1259, departamento 803, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (actualmente se encuentra con comparecencia e impedimento de salida del país).

Y como tercero civilmente responsable:

- **INCOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con número de RUC 20101029442, con Partida Registral N.° 00709735 del registro de personas jurídicas, con domicilio en Avenida Los Fresnos Mz. M, Lote N.° 06, Urb. Lotización Rustica Huertas de Villena (a espalda de la estación de servicio Lurín), distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima representante legal Néstor Raúl Miranda Chávez con DNI 08414616. Abogado Jorge Fernando Rincón Effio,

registro CAL 56433, Casilla electrónica N.° 45967 del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, Casilla N.° 6506 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sede Miraflores, correo electrónico: frincon@ehernandez.com.pe y celular 989263040.

- **ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ** con número de RUC N.° 20522478700 e inscrita en la Partida Registral N.° 12331676 del registro de personas jurídicas, con domicilio en Av. Larco N.° 880 INT. 11 urb. Leuro (Torre Works Piso 11) Miraflores, representante legal Mateo Bordin (nacionalidad italiana) Pasaporte YB0912057. Abogado Luis Alberto Noriega Montenegro, registro CALL 4633, casilla SINOE N.° 1885, correo electrónico rnoriega@linaresabogados.com.pe y celular 993515554.

- **OBRAS E INGENIERÍA S.A.- OBRAINSA** con número de RUC N.° 20501439020 e inscrita en la Partida Electrónica N°11238743 del registro de personas jurídicas con domicilio en Av. Emilio Cavenecia N.° 225 Interior 111 urb. Santa Cruz - San Isidro, Lima y para notificaciones calle Coronel José Joaquín Inclán N.° 235 Dpto. 707, Miraflores, Lima, Lima; representante legal a la fecha Karin Ladines Mantilla (gerente general de la empresa) DNI 10211263. Abogado José Enrique Valderrama del Carpio, registro CAL 35597 y abogada Elizabeth Margot Malvaceda Agüero con registro CAL 93568, Casilla Electrónica 103788, correo electrónico: jose.valderrama.carpio@gmail.com y emalvaceda04@gmail.com y celular 995 389 535.

- **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. – ICCGSA** con número de RUC N°20523621212 e inscrita en la Partida Registral N° 11016091 del registro de personas jurídicas de la Zona registral N° IX – Sede Lima-SUNARP con domicilio real y procesal en Av. Aramburu N° 651 San Isidro. Lima; Representante legal José Javier Jordán Morales con DNI 08206609. Abogado Pedro Espadín Ventocilla, con registro CAL 30135 y abogada Yolanda Katherine Lavado Flores con registro CAL N° 51167, casilla 306, correo electrónico pedroespadin@gmail.com y celular 996060848

A quien se le cita a juicio oral, conforme a la siguiente imputación:

ACUSADO	HECHOS	AUTORÍA, PARTICIPACION Y DELITOS
	HECHO 1 Licitación Pública Internacional PER/013/87471/1985: "Construcción de la Línea de Conducción N. ° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua".	**TIPIFICACIÓN PRINCIPAL** Presunto autor del delito contra la Administración Pública– de Cohecho Pasivo Propio [art. 393 del Código Penal, segundo párrafo 2] **TIPIFICACIÓN ALTERNATIVA:** Delito contra la Administración

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO		Pública– Cohecho Pasivo Propio artículo 393° del Código Penal, primer párrafo (segunda parte)
	HECHO 2 Concurso Público Internacional PER/013/87471/1983: "Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2".	Presunto autor del delito de Cohecho Pasivo Propio [art. 393 del Código Penal, tercer párrafo]

SEGUNDO. - En ese contexto, por la Presidencia de esta Corte Penal Nacional mediante Resolución Administrativa N.° 000316-2024-P-CSNJPE-PJ de fecha 07 de mayo de 2024 [posterior a la R.A. N.° 000226-2023-P-CSNJPE-PJ de fecha 02 de mayo de 2023], donde se dispuso expresamente lo siguiente: "**hay audiencias que deben realizarse de manera presencial**, por razones que el órgano jurisdiccional deberá explicitar debidamente en los siguientes casos (no es una formula cerrada): a) Instalación de Etapa Intermedia en casos con pluralidad significativa de acusados o de actuación profusa de medios de prueba y b) **Instalación de Juicios Orales que comprendan a más de 15 acusados o de actuación de medios de prueba en número que dificulte ostensiblemente el manejo solvente de la audiencia**".

TERCERO. – En ese sentido, considerando la complejidad en el caso concreto, la audiencia de instalación de juicio oral se realizará de modo presencial cumpliendo las directivas dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, la continuación de la audiencia de juicio oral se realizará mediante la plataforma GOOGLE HANGOUT MEET conforme lo dispuesto por Resolución Administrativa N.° 000627-2022-P-CSNJPE-PJ; por lo que, se recomienda a las partes procesales tener las medidas óptimas para la interconexión virtual al uso del Google HangoutsMeet; en el desarrollo de la audiencia los participantes deberán ingresar a través del enlace web a la plataforma establecida para la audiencia, que será proporcionada previamente. La audiencia virtual será grabada por el órgano jurisdiccional, las partes y sus abogados no están autorizados a grabar la audiencia virtual. Los participantes deben ingresar a la audiencia virtual con la opción de micrófono desactivado, y solo activarlos cuando sea requerida su participación o su intervención, luego de lo cual se debe deshabilitar hasta una siguiente intervención, para evitar obstaculizar el desarrollo de la audiencia con ruidos que perturben su realización, en caso de incumplimiento el Juez procederá a imponer las medidas disciplinarias.

CUARTO. - El artículo 355°, numeral 1, del Código Procesal Penal señala que el auto de citación a juicio debe contener fecha para la realización del juicio, y precisa que esta será la más próxima posible con un intervalo no menor de diez (10) días. No obstante, ello, para señalar fecha de instalación de juicio oral en procesos complejos no basta con revisar la agenda judicial, pues se debe considerar la cantidad de

acusados, medios probatorios admitidos, delitos imputados y otros factores que permitan al juzgado cumplir con todos los actos procesales previos a la instalación. Siendo ello así, considerando que **i)** el cuaderno de requerimiento fiscal del presente expediente contiene 25 tomos [12,099 páginas] y **ii)** se debe formar el "expediente judicial para la prueba" con los medios probatorios admitidos a los sujetos procesales [y otros documentos], la fecha más próxima y adecuada para instalar el juicio en el presente expediente es el día 28 de octubre de 2024.

Por estas consideraciones, los jueces integrantes del Cuarto Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, actuando de conformidad con el art. 355° del Código Procesal Penal, **RESUELVEN:**

1. **CITAR A AUDIENCIA DE INSTALACIÓN DE JUICIO ORAL** para el día **LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024 DESDE LAS 09:00 HASTA LAS 13:00 HORAS**, la cual se desarrollará de forma presencial en la sede Carlos Zavala Loayza[1]. Asimismo; se informa que la continuación de la audiencia de juicio oral se llevará a cabo de modo virtual el día **Lunes 04 de noviembre de 2024 desde las 09:00 hasta las 17:00 horas**, debiendo conectarse a través **meet.google.com/wnv-hpey-mja** Debe tenerse en cuenta que las posteriores sesiones se llevarán a cabo de acuerdo a la agenda del juzgado colegiado.

2. **ORDENAR** el emplazamiento para la audiencia de juicio, de los siguientes sujetos procesales.

2.1. Acusado:

NOMBRE	ABOGADO (A)	DOMICILIO PROCESAL
Martín Alberto Vizcarra Cornejo	Fernando Ugaz Zegarra	Casilla electrónica: 54718 Correo electrónico: fuz@estudiougaz.com y caranda@estudiougaz.com Teléfono: 964766135

Siendo que el emplazamiento del acusado es bajo apercibimiento de ser declarado **REO CONTUMAZ** en caso inconcurra injustificadamente[2] a la audiencia programada. Asimismo, en el caso de las defensas técnicas, bajo apercibimiento de **ser reemplazados por otro abogado que designe el acusado o por un defensor público** que se disponga, incluso, en el mismo acto de instalación por parte este

[1] Ubicado en Jirón Manuel Cuadros N° 182, Cercado de Lima.
Se precisa que para el ingreso se requerirá contar con el carnet de vacunación contra el Covid-19.

[2] Artículo 355.4 del NCPP: 4. El emplazamiento al acusado se hará bajo apercibimiento de declararlo reo contumaz en caso de inconcurrencia injustificada.

juzgado, con la finalidad de llevarse la diligencia correspondiente[3], sin perjuicio de imponer la medida disciplinaria correspondiente.

2.2. Ministerio Público — **TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS -EQUIPO ESPECIAL-,** representado por el fiscal provincial **GERMAN JUAREZ ATOCHE**, con domicilio procesal sito en jirón Santa Rosa (ex jirón Miroquesada) N.° 260 - Cercado de Lima; casilla electrónica N.° 48884. Bajo apercibimiento de ser excluido del juicio oral en caso de inconcurrencia de manera injustificada, sin perjuicio de requerir al Fiscal Superior Coordinador la designación de otro fiscal en su reemplazo, conforme al art. 359.6 del Código Procesal Penal.

2.3 Actor Civil — **PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC EN INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECH Y OTROS**, representado por **SILVANA AMERICA CARRION ORDINOLA**, con domicilio procesal sito en Calle Estados Unidos N.° 958, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; casilla electrónica N° 83811. Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada su constitución en parte procesal, de conformidad con el artículo 359°.7 del Código Procesal Penal en caso de inconcurrencia injustificada.

3. ORDENAR el emplazamiento de los siguientes órganos de prueba admitidos para su actuación en juicio:

3.1. Testigos:

N.°	TESTIGOS	Ministerio Público	Procuraduría Pública	Martin Alberto Vizcarra Cornejo
1	Elard Paul Alejando Moscoso	o	o	
2	Manuel Ernesto Alonso Tejeda Moscoso	o	o	
3	Ana María Ellen Vela	o	o	
4	Carmen Rosa Ríos Quintero	o	o	

[3] Artículo 85.1 del CPP: 1. Si el abogado defensor no concurre a la diligencia para la que es citado, y esta es de carácter inaplazable será reemplazado por otro que, en ese acto, designe el procesado, o por uno de oficio, llevándose adelante la diligencia.

5	Tobias Puertas Gutiérrez	O	O	
6	Donato Reyes Antezana	O	O	
7	Edmer Trujillo Mori	O	O	
8	Karem Alexandra Roca Luque	O	O	
9	Pablo Florentino Ramirez Delgado	O	O	
10	Diego Agurto Alban	O	O	
11	María Inés García Arias	O	O	
12	Juan Carlos Valdivia Valdivia	O	O	
13	Freddy Eloy Zeballos Núñez	O	O	
14	José Donaldo Barrientos Alvarado	O	O	
15	Leonardo Adolfo Peralta Rivera	O	O	
16	José Manuel Hernández Calderón	O	O	
17	Iván Eduardo Manchego Cuayla	O	O	
18	Graciela Villasis Rojas	O	O	
19	Yuddy Tapia Coaguila Cuaresma			O
20	José Luis Núñez Herrera			O
21	Rossamary Bethsabe Silva Acevedo			O
22	Fernando Salinas Loza			O
23	José Luis Paredes Núñez			O
24	Milton Martín Von Hesse La Serna			O
25	Nicolas Carlos Rojas Tapia			O
26	Jesús David Villacorta Jauregui			O
27	Sonia Gamarra			O
N.°	**TESTIGOS TECNICOS**	**Ministerio Público**	**Procuraduría Pública**	**Martin Alberto Vizcarra Cornejo**
28	Liliana Sánchez Haro	O	O	
29	Aldo Antonio Flores Alfaro	O	O	
30	Cesar Hildebrando Gonzales Agreda	O	O	
N.°	**TESTIGOS EXTRANJEROS**	**Ministerio Público**	**Procuraduría Pública**	**Martin Alberto Vizcarra Cornejo**
31	Fabrizio Scarfo	O		
32	Fernando Cotrina Barbieri			O
N.°	**PERITOS**	**Ministerio Público**	**Procuraduría Pública**	**Martin Alberto Vizcarra Cornejo**
33	Milton Danilo Hinojosa Delgado	O	O	
34	Luis Tito Loyola Mantilla	O	O	
35	Domitila Ana Sanchez Arevalo	O	O	
36	María Cristina Maguiña Malima	O	O	
37	Bernarda Julia San Bartolome Gonzales	O	O	
38	Eulogio Hector Santiago Yaurivilca	O	O	
39	Vanessa Delia Ayala Caro	O	O	
40	Hebert David Jara Morales			O
41	Bruno Hector Barzola Márquez			O

4. **CITAR a los órganos de prueba** referidos en el punto 3.1 y 3.2 de la presente resolución, de conformidad al artículo 129°, incisos 1) y 2) del Código Procesal Penal, a fin de que se presenten a la audiencia de juicio conforme sean notificados, bajo apercibimiento de que en caso de inconcurrencia a la diligencia judicial sean conducidos por la fuerza pública. Por ello las partes deberán - especialmente a las que se les ha admitido el examen de testigos y/o peritos - coadyuvar para la presentación de éstos en juicio; disponiéndose se cite a los mismos, conforme aparece del Auto de Enjuiciamiento o conforme a la precisión de oportunidad del sujeto procesal oferente, bajo responsabilidad del último mencionado.

5. **FÓRMESE** el Expediente Judicial con los medios probatorios admitidos para su actuación en juicio (documentos admitidos, dictámenes periciales, entre otros requeridos por ley), **debiendo para tal efecto el Ministerio Público, Procuraduría Pública y defensas remitir en un plazo de 5 días remitir los medios de prueba documental admitidos en original.** Posteriormente, el especialista de causa deberá poner a disposición de los sujetos procesales el expediente judicial armado por el plazo de cinco días para su revisión. Asimismo, respecto a la prueba documental original admitida a las defensas que obre en la carpeta fiscal, el **Ministerio Público** deberá remitirlo al juzgado dentro del mismo plazo otorgado.

6. **FÓRMESE** el Cuaderno para el Debate, con copia certificada del Auto de Enjuiciamiento, Auto de Citación a Juicio, así como las actuaciones que deriven de la instalación del juicio correspondiente.

7. **RECOMENDAR** a las partes observen las siguientes medidas para una óptima interconexión virtual con el uso del *Google Hangouts Meet* y evitar contratiempos en la realización de la audiencia: (1) una PC laptop o cualquier otro dispositivo similar con cámara y con accesos a internet; (2) una conexión de banda ancha a internet; (3) si el equipo utilizado no cuenta con cámara incorporada, utilizar cámara web que permita una definición nítida en la transmisión; (4) un micrófono integrado o conectado que permita el reconocimiento de voz en la transmisión; (5) en caso de utilizar un dispositivo móvil previamente se deberá descargar el aplicativo *Google Hangouts Meet*; (6) si se usa el dispositivo móvil, verificar que se encuentra con una batería optima o en su defecto conectado alimentador de energía; (7) tener un ambiente iluminado sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y alejado de ruidos, y (8) si equipo o dispositivo que utiliza se encuentra interconectado a internet por *wifi* debe ubicarse lo más cerca posible para evitar perdida de señal.

8. **RECOMENDAR** a las partes procesales tener en cuenta las siguientes medidas para el desarrollo de la audiencia virtual: 1) el juez dirige la audiencia virtual; 2) los participantes deberán ingresar a través del enlace web a la plataforma establecida para la audiencia y que será proporcionada previamente; 3) la audiencia virtual será grabada por el órgano jurisdiccional. Las partes y sus abogados no están autorizados a grabar la audiencia virtual; 4) los sujetos procesales deben ingresar a la audiencia virtual con la opción de micrófono y cámara web desactivadas, y solo deberán activarlos cuando sea requerida su participación o su intervención [para lo cual deberán hacer uso de la herramienta **"levantar la mano"** – ctrl+alt+h], luego de lo cual se debe deshabilitar hasta una siguiente intervención, para evitar saturación de la red y/o obstaculizar el desarrollo de la audiencia con ruidos que perturben su realización; 5) el Juez podrá imponer las medidas disciplinarias tendientes al cumplimiento de las reglas enunciadas.

9. **REQUERIR** a las partes procesales, que en caso de variar, cambiar o sustituir al abogado que lo ha venido asesorando, o en caso de designar un nuevo letrado que

realice tal función, **dicho cambio no deberá afectar el normal desarrollo del Juicio Oral programado**, siendo que conforme al artículo 85.4° del Nuevo Código Procesal Penal[1], el abogado sustituido y el nuevo, deberán cumplir con sus deberes y realizar las coordinaciones respectivas para evitar no sólo la indefensión, sino además la dilación del presente proceso, sin perjuicio de cumplir además con los deberes que le impone el artículo 288° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndose extensiva la presente, de ser el caso, para el Ministerio Público y el Actor Civil.

10. **REQUERIR AL ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS** cumpla con lo establecido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000173-2020-CE-PJ de fecha 25 de junio de 2020, **CITÁNDOSE PARA TAL EFECTO** a los abogados de las partes **para el día 21 de OCTUBRE de 2022 a las 15:00 horas**, a fin de llevarse a cabo una coordinación o conferencia de preparación previa a la audiencia virtual que tiene como finalidad verificar la factibilidad, compatibilidad y evitar fallas antes del inicio de la audiencia, así como establecer medidas alternativas en caso estás se produzcan, para que la audiencia virtual se realice sin afectar el derecho de defensa de las partes.

Registrándose y comunicándose el contenido de la presente resolución.

Ss.

Ayasta Nassif

Sandoval Huertas

Félix Palma

[1] La renuncia del defensor no lo libera de su deber de realizar todos los actos urgentes que fueren necesarios para impedir la indefensión del imputado en la diligencia a la que ha sido citado. La renuncia debe ser puesta en conocimiento del juez en el término de veinticuatro horas antes de la realización de la diligencia.

ANEXO N° 3

REG: 218 2000
EXP: 149458

Moquegua, 24 de noviembre del 2023.

OFICIO N° 435 -2023-GRM/GGR-GRI

Señor:
Abog. OSIAS GERMAN CASTAÑEDA NERIA
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Equipo Especial (Tercer Despacho)
MINISTERIO PUBLICO – FISCALIA DE LA NACION
mesadepartes3dee@mpfn.gob.pe
Av. Santa Rosa N° 260 – edificio Wisse séptimo piso
LIMA. -

Asunto : *SE REMITE INFORMACION*
Carpeta Fiscal N° 16-2021

Referencias : a) OFICIO N° 1073-2023-MP-FN-FSC-EEF-FSCEDCFEE-3D (CF 16-2021)

V°B° GRI GERENCIA INFRAESTRUCTURA

Reciba mi cordial saludo en atención al documento de la referencia, emitido por su despacho, mediante el cual requiere se informe sobre el estado situacional de los siguientes proyectos:

- *PER/013/87471/1985 "Construcción De La Línea De Transmisión N°01 Jaguay Lomas De Ilo Y Sistema De Riego Etapa I Del Proyecto Ampliación De La Frontera Agrícola Lomas De Ilo - Moquegua,*
- *PER/013/87471/1983 "Elaboración Del Expediente Técnico A Nivel De Ejecución De Obra Y Construcción De Obra Para El Proyecto Ampliación Y Mejoramiento Del Hospital Moquegua Nivel II-2*

Del PIP con CUI N° 2166595, denominado ***"AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA"*** conforme al Formato N° 12B del Banco de Inversiones del MEF, disponible en: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2166595 tenemos que indica como UEI al PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, teniendo las siguientes generalidades:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN			
CÓDIGO ÚNICO:	2166595	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSION
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO MOQUEGUA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA,ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
		REGISTRO DE CIERRE:	NO
OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	PMI AÑO 1 <2024>	35,030,809
		PMI AÑO 2 <2025>	10,054,400
UEI:	UEI DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	PMI AÑO 3 <2026>	14,835,824

SITUACIÓN
[16/08/2023] EL PROYECTO SE ENCUENTRA PARALIZADO, SIN EMBARGO, SE TIENE EN EJECUCION EL PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RGG N° 85-2023-GG-PERPG-GR.MOQ, DE LA ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL COMPONENTE: "PRESA CHILOTA PARA RIEGO LOMAS DE ILO- SEGUNDA ETAPA -SEGUNDA FASE - DISTRITO CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA." FECHA DE CULMINACION DEL PLAN DE TRABAJO 27/09/2023. DICHO PLAN EL PROYECTO SE ENCUENTRA PARALIZADO, SIN EMBARGO, SE TIENE EN EJECUCION EL PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RGG N° 85-2023-GG-PERPG-GR.MOQ, DE LA ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL COMPONENTE: "PRESA CHILOTA PARA RIEGO LOMAS DE ILO- SEGUNDA ETAPA -SEGUNDA FASE - DISTRITO CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA." FECHA DE CULMINACION DEL PLAN DE TRABAJO 27/09/2023. DICHO PLAN CONSISTE 02 EXPEDIENTES: EL EXPEDIENTE N° 1 (SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PRESA CHILOTA), CON CARTA NOTARIAL N° 01-2023-GRM/PERPG SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 009-2022-GG-PERPG/GR.MOQ. EXPLICACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA: INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y ACUMULACIÓN DE LA MÁXIMA PENALIDAD. ACCIONES A SEGUIR: EL ÁREA USUARIA CON INFORME N° 090-2023-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, SE RECOMIENDA LA CONTINUIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PRESA CHILOTA, A LA FECHA SE VIENE DESARROLLANDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYA FECHA DE CULMINACIO PROGRAMADA ES 31 AGOSTO DEL 2023 * EL EXPEDIENTE N° 2 (SISTEMA DE CAPTACIÓN, PLANTA DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SISTEMA ELÉCTRICO CHILOTA) EL EXPEDIENTE FUE REALIZADO POR HZP CONSULTORES, SE ENCUENTRA APROBADO POR LA SUPERVISIÓN EN FECHA 21/03/2023, A LA FECHA TIENE UN VANCE FISICO ACUMULADO DE 82.93% Y UN AVANCE FINANCIERO ACUMULADO 75.49% , DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Así también del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, disponible en https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2166595 tenemos que el 13 de julio de 2023, se registró la Resolución de Gerencia General N° 085-2023-GG-PERPG/GR.MOQ, del 02 de

junio de 2023, que entre otros aprobó: *"(...) Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/. 336,997.31 (...) y Ampliación de Plazo N° 04 por 133 días calendarios, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2023 hasta 27 de septiembre del 2023, para la ejecución del estudio definitivo (Expediente Técnico) del componente: "Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa - II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua" del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua".* El mismo que estaría en ejecución a la fecha.

Del PIP con CUI N° 2057931, denominado ***"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA"*** conforme al Formato N° 12B del Banco de Inversiones del MEF, disponible en: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2057931 tenemos que indica que esta Gerencia Regional de Infraestructura, está constituida como UEI, teniendo las siguientes generalidades:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN			
CÓDIGO ÚNICO:	2057931	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSION
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA,ADMINISTRACIÓN DIRECTA
		REGISTRO DE CIERRE:	Sí, en proceso de liquidación
		PMI AÑO 1 <2024>	0
OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	PMI AÑO 2 <2025>	0
UEI:	UEI DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	PMI AÑO 3 <2026>	0

SITUACIÓN
[15/11/2023] Infraestructura, cuya ejecución se ha llevado mediante la modalidad de contrata a través del contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ por el Consorcio Hospitalario Moquegua, cuyo avance físico acumulado es del 100% y fecha de recepción de obra el 28-09-2018. En el año 2021 se entró en controversia con la contratista por el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra, emitiéndose un Laudo Arbitral producto del arbitraje AD.HOC N° 1096-2021 a favor de la contratista, por lo cual el GORE.MOQ solicitó en la vía judicial la anulación del laudo por vicios procesales. Actualmente el Proceso Judicial que se encuentra signado bajo el Expediente Judicial N° 499-2022-0-1817-SP-CO-01 a concluido, con una sentencia de anulación del Laudo Arbitral a favor de la entidad con fecha 11/04/2023. (Se adjunta sumilla de sentencia). En consecuencia, tiene que volver a iniciarse el proceso de arbitraje desde cero y volver a laudar para recién obtener una resolución sobre el consentimiento de la liquidación final de obra del Consorcio Hospitalario Moquegua, lo que se estima se dará en el año 2024. - Equipamiento, la ejecución se ha llevado a través del contrato N° 070-2015-GGR/GR.MOQ, cuyo avance físico acumulado a la fecha es del 95%, el saldo restante corresponde a la capacitación de los equipos (prestación accesoria), las cuales del total (534), tres no se han culminado (correspondiente al ítem de ambulancias), debido a que existen observaciones del proceso de entrega-recepción realizado el año 2019 y que se comunicó a través del Informe N° 0068-2021-GRM/OSLO-EYVT-CES, las cuales el Consorcio Equipador Moquegua no ha subsanado. En el año 2018 se inició el proceso arbitral con expediente I107-2018 por un total de S/ 15.753.345,86 soles, con un laudo arbitral a favor del contratista por S/ 5.05,20 soles, por el cual el GORE.MOQ solicitó en la vía judicial la anulación

Así también del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, disponible en https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2057931 tenemos que el 14 de abril de 2023, se registró la Resolución Gerencial General Regional N° 61-2023-GGR/GR.MOQ, de fecha 11 de abril de 2023, que entre otros aprobó: *"(...) el PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACION DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACION DEL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA" por el monto de S/. 255,137-50 soles, con un plazo de ejecución de 335 dias calendario, con fecha de inicio al 01 de abril del 2023 y fecha de termino al 29 de febrero de 2024. (...)"* El mismo que estaría en ejecución a la fecha.

Respecto a que si los proyectos cumplen con la finalidad para lo cual fueron convocados, si en su totalidad se encuentran operativos, o se encuentran parcialmente inoperativos, debo indicarle que el requerimiento Fiscal, también fue remitido al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a la Dirección Regional de Salud, quienes indistintamente y por corresponder, reportaran.

Por lo tanto, ***SE CUMPLE CON REMITIR LA INFORMACION*** dispuesta por la Gobernación Regional y que fuera solicitada por su despacho, con la finalidad que disponga las acciones que correspondan.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA MOQUEGUA
ING. AUGUSTO A. ROSPIGLIOSI FLOR
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N° 75127

AARF/GRI
CC. Arc hivo (02)
GR

27

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNACIÓN
20 NOV. 2023
RECIBIDO
HORA 12:32 FIRMA

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Tercer Despacho
-Equipo Especial-

MUY URGENTE

Lima, 17 de noviembre de 2023.

OFICIO N°1073 -2023-MP-FN-FSC-EEF-FSCEDCFEE-3D (C.F. 16-2021)

Rog. N° 2172563
Exp. N° 1499458

Señora:
Gilia Ninfa Gutierrez Ayala
GOBERNADOR REGIONAL DE MOQUEGUA

Presente. –

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Fiscal Adjunto Provincial del Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial, a fin de **REQUERIRLE en el plazo de 48 horas,** en su calidad de Gobernadora Regional, como representante y líder de Gestion del Departamento de Moquegua, nos informe el estado actual de los siguientes proyectos:

- PER/013/87471/1985 "Construcción De La Línea De Conducción N°01 Jaguay Lomas De Ilo Y Sistema De Riego I Etapa Del Proyecto Ampliación De La Frontera Agrícola Lomas De Ilo – Moquegua,
- PER/013/87471/1983 "Elaboración Del Expediente Técnico A Nivel De Ejecución De Obra Y Construcción De Obra Para El Proyecto Ampliación Y Mejoramiento Del Hospital Moquegua Nivel II-2

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
22 NOV 2023
5501 REGISTRO | 16:15 HORA | FIRMA

Esto es, si ambos proyectos cumplen con la finalidad para lo cual fueron convocados, si en su totalidad se encuentran operativos (en funcionamiento), o se encuentra parcialmente inoperativos.

La presente solicitud tiene carácter de **MUY URGENTE** y tiene un plazo razonable y proporcional; por lo que, la solicitud se realiza bajo apercibimiento de remitir copias a la fiscalía de turno para que sea denunciado por los delitos contra la administración Pública en la modalidad de Resistencia o desobediencia a la autoridad y omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales, estipulados en el Art. 368° y 377° del Código Penal vigente.

Lo solicitado resulta necesario en el marco de las investigaciones iniciadas por este Despacho Fiscal en la carpeta N°16-2020 seguida contra MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO, por los presuntos delitos contra la Administración Pública, en agravio del Estado Peruano. Asimismo, puede ser ingresado de manera física o virtual, según lo considere pertinente. En el caso de entrega virtual, lo solicitado debe contener firma digital y ser remitida al correo electrónico de la mesa de partes de este Despacho Fiscal: mesadepartes3dee@mpfn.gob.pe; y en el caso de que la entrega sea física debe ser cursada a Jr. Santa Rosa 260-edificio Wiesse séptimo piso- Cercado de Lima.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNACIÓN REGIONAL
20 NOV 2023
Moquegua De Del 20
Pase a: PERPG GET DIRESA
Para: Atencion dentro del plazo y remitir
el HP.

Atentamente

OSIAS GERMAN CASTAÑEDA NERIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial
TERCER DESPACHO

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Moquegua de del 20
Pase a: Cesar Omar Cornejo A.
OGC/ SAKB
Para: Atencion HP BN
BANCO DE INVERSIONES

(511) 625-6555
Av. Santa Rosa 260(Ex Miroquesada)
www.fiscalia.gob.pe

26

363 -Trescientos sesenta y tres

REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL FORMATO Nº 12-B

SECCIONES DEL FORMATO Nº 12-B:

FORMATO Nº 12-B

I. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

CÓDIGO ÚNICO:	2027231	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSIÓN
		MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA	REGISTRO DE CIERRE:	Si, en proceso de liquidación
		PMI AÑO 1 <2024>	0
OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	PMI AÑO 2 <2025>	0
UEI:	UEI DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	PMI AÑO 3 <2026>	0

II. FOTOGRAFÍAS

MAR-2021

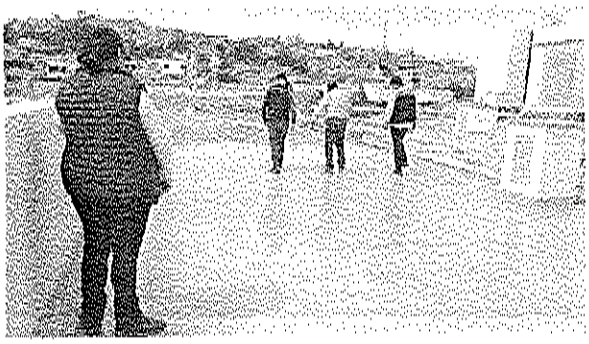

MAR-2021

III. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

3.1 DATOS DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

INICIO:	28/12/2013
CULMINACION:	31/12/2022

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (I)

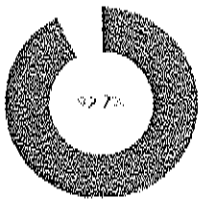

AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (I)

Fecha de declaración: 15/11/2023

VER DETALLE DEL AVANCE:

25

364 -Trescientos sesenta y cuatro

VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM)

	APROBACION DEL 1er ET/DE	ULTIMA MODIFICACIÓN
DECLARACION DE VIABILIDAD 42.3 MM	255.9 MM	275.1 MM
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Respecto a la viabilidad	550% (S/ 232.8 MM)

[illegible]

[15/11/2023] Infraestructura, cuya ejecución se ha llevado mediante la modalidad de contrata a través del contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ por el Consorcio Hospitalario Moquegua, cuyo avance físico acumulado es del 100% y fecha de recepción de obra el 28-09-2018. En el año 2021 se entró en controversia con la contratista por el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra, emitiendose un Laudo Arbitral producto del arbitraje AD.HOC N° 1096-2021 a favor de la contratista, por lo cual el GORE.MOQ solicitó en la vía judicial la anulación del laudo por vicios procesales, Actualmente el Proceso Judicial que se encuentra signado bajo el Expediente Judicial N° 499-2022-0-1817-SP-CO-01 a concluido, con una sentencia de anulación del Laudo Arbitral a favor de la entidad con fecha 11/04/2023. (Se adjunta sumilla de sentencia), En consecuencia tiene que volver a iniciarse el proceso de arbitraje desde cero y volver a laudar para recien obtener una resolución sobre el consentimiento de la liquidación final de obra del Consorcio Hospitalario Moquegua, lo que se estima se dará en el año 2024. - Equipamiento, la ejecución se ha llevado a través del contrato N° 070-2015-GGR/GR.MOQ, cuyo avance físico acumulado a la fecha es del 95%, el saldo restante corresponde a la capacitación de los equipos (prestación accesoria), las cuales del total (534), tres no se han culminado (correspiondiente al item de ambulancias), debido a que existen observaciones del proceso de entrega-recepción realizado el año 2019 y que se comunicó a través del Informe N° 0068-2021-GRM/OSLO-EYVT-CES, las cuales el Consorcio Equipador Moquegua no ha subsanado. En el año 2018 se inició el proceso arbitral con expediente I107-2018 por un total de S/ 15.753.345.86 soles, con un laudo arbitral a favor del contratista por S/ 5.05,20 soles, por el cual el GORE.MOQ solicitó en la vía judicial la anulación

[illegible]

(2021-03) - - (OTRO)

[illegible]

[illegible]

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO:	S/ 275,083,330
LAUDO ARBITRAL:	10,439,975
DEVENGADO ACUMULADO:	S/ 269,595,512
PRIMER DEVENGADO:	MAY-2008
ULTIMO DEVENGADO:	NOV-2023

% DE AVANCE ACUMULADO

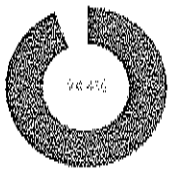

HISTÓRICO DEL DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/ MM)

[illegible]

PIM 2023 (a):	S/ 5,140,057
DEVENGADO 2023 :	S/ 270,574
PROGRAMACION FINANCIERA ACTUALIZADA (b):	S/ 640,057
DEFICIT O SALDO (a-b):	S/ 4,500,000

% DE AVANCE PIM 2023

24

PROGRAMACION FINANCIERA ACUMULADA (S/ MM)

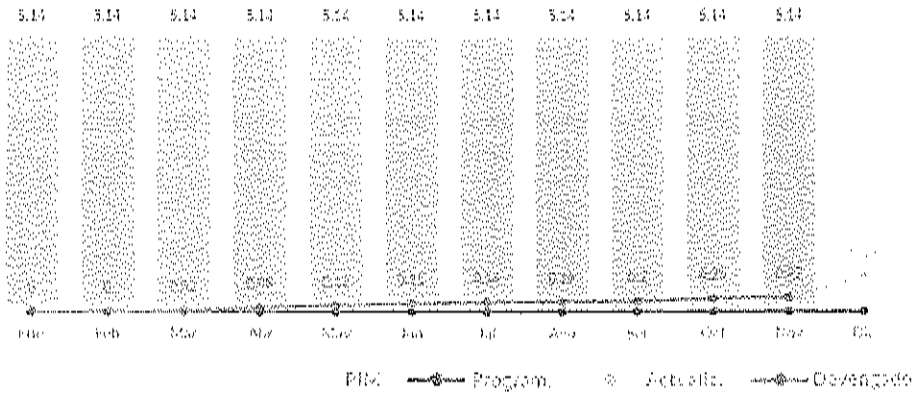

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Prog. Financ. Inicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	0
Prog. Financ. Actualizado	-	1,799	16,005	62,116	40,153	28,831	32,785	11,485	11,485	47,714	44,340	303,359	610,057
Devengado	-	1,799	16,005	62,116	40,153	28,831	32,785	11,485	11,485	47,714	21,110	-	273,594

ENLACES DE INTERES:

Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

ET/PA: Ejecución física (C) ESTADO EN REGISTRO MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Historial de cambio de unidades representativas

Código único de inversiones	2057931
Nombre de la inversión	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	SALUD Y SANEAMIENTO	SALUD
División funcional	SALUD INDIVIDUAL	SALUD INDIVIDUAL
Grupo funcional	ATENCIÓN MEDICA BASICA	ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
Sector responsable		SALUD
Tipología de proyecto		

2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha Identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS	PORCENTAJE DE HOSPITALES CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DEPARTAMENTAL	1

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
UF	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	UF DE LA GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA (UFGRI - FREDY EDMUNDO GALINDO SOTOMAYOR)
UEI		UEI DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - (UEIGRM0013 - FRANZ DIEGO FLORES FLORES)
UEP		880 - REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes

4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado

4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Horizonte de evaluación	0	
Servicios con brecha		Unidad de medida

4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones		Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI
			U.M.	Meta	U.M.	Meta		
Gastos del Expediente Técnico								
	Gastos del e.t. alternativa de remodelación y adecuación :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	1555210.18	UEIGER EI
Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos								
	E.t. alternativa de remodelación y adecuación :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	1900944.56	UEIGER EI
	Expediente técnico de la obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	3668974	UEIGER EI
	Gastos de gestión administrativa - ue elaboración del e.t. :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	0	UEIGER EI
	Expediente técnico de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	0	UEIGER EI
	Expediente técnico de capacitación :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1		1	19435	UEIGER EI
Infraestructura								
	Obra civil y equipamiento electromecánico :	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	24	M2	24522.48	114037183.09	UEIGER EI
	Estacionamiento,vias,veredas,cercos y jardines :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	5	M2	13764	4171128.07	UEIGER EI
	Demoliciones (incluye obras provisionales y preliminares) :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	17	M2	8137	1455418.85	UEIGER EI
	Áreas verdes :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	53	M2	7138.35	159281.55	UEIGER EI
	Seguridad,impacto ambiental, mitigación ante inundaciones :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1880324.88	UEIGER EI
	Aisladores sísmicos y piso térmico (ds02-2014-vivienda) :	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	216			7310341.24	UEIGER EI
	Obra de contingencia (obras civiles) :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	327	M2	14064.87	11597938.61	UEIGER EI
	Gastos de gestión administrativa - ue obra de contingencia y obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	4079679.31	UEIGER EI
	Electrificación - media tensión :	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	1		1	243703.90	UEIGER EI
Equipamiento								

	Equipamiento alternativa de remodelación y ampliación :	EQUIPAMIENTO	NUMERO DE EQUIPAMIENTO	0			0	UEIGER EI
	Equipamiento de la infraestructura nueva :	EQUIPAMIENTO	NUMERO DE EQUIPAMIENTO	9266			74485083.04	UEIGER EI
	Equipamiento de la infraestructura de contingencia :	EQUIPAMIENTO	NUMERO DE EQUIPAMIENTO	118			2790229.58	UEIGER EI
	Gestión de ejecución de componente :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	403908.57	UEIGER EI
	Coordinación y control de contratos *	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	372976.80	UEIGER EI
	Supervisión externa :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	2556106.11	UEIGER EI
	Gastos procesos de selección :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	988305.82	UEIGER EI
Capacitaciones								
	Capacitación :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	800099.47	UEIGER EI
Supervisión								
	Supervisión alternativa de remodelación y ampliación :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	0	UEIGER EI
	Supervisión e.t. de la obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	1437063.69	UEIGER EI
	Supervisión e.t. de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	239987.32	UEIGER EI
	Supervisión de la obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	4621306.12	UEIGER EI
	Supervisión de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	1573113.71	UEIGER EI
						Subtotal: S/.	255,811,721.86	
						Costo de inversión actualizado: S/.	255,811,721.86	
						Costo de control concurrente (CCC): S/.	0.00	
						Costo de contraversias: S/.	10,439,975.23	
						Monto de carta fianza: S/.	0.00	
						Costo total de la inversión actualizado: S/.	266,381,697.09	

4.4 Costos de operación y mantenimiento

Fecha prevista de inicio de operación	
Horizonte de evaluación (años)	0

Costos (soles)	
Periodos	

¿Aplica Decreto Legislativo N° 1538?:NO
* Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia

B. Datos de la fase de Ejecución

1 Resultado de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y el pi viable
¿Aplica Decreto Legislativo N° 1538?:NO

1.1 Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos

Según formato de evaluación y ejecución					Según expediente técnico			
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física			Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costos de inversión (S/)	Expediente técnico o documento equivalente
		U.M.	Meta		U.M.	Meta		
Gastos del Expediente Técnico								
Gastos del e.t. alternativa de remodelación y adecuación :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1	1,555,210.18	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos								
E.t. alternativa de remodelación y adecuación :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1	1,900,344.50	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Expediente técnico de la obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1	3,668,974.00	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Gastos de gestión administrativa - de elaboración del e.t :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1	0.00	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Expediente técnico de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1	0.00	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Expediente técnico de capacitación :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1	19,435.00	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Infraestructura								
Obra civil y equipamiento electromecánico :	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	24	M2		24522.48	114,837,183.06	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)

	Estacionamiento,vias,veredas,cercos y jardines :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	5	M2	13764	1,171,128.07	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Demoliciones (incluye obras provisionales y preliminares) :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	17	M2	8137	1,455,416.85	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Áreas verdes :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	53	M2	7138.35	159,281.55	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Seguridad,impacto ambiental, mitigación ante inundaciones :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			1,880,324.98	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Aisladores sísmicos y piso térmico (ds02-2014-vivienda) :	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	216			23,103,411.24	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Obra de contingencia (obras civiles) :	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	327	M2	14084.87	11,597,938.81	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gastos de gestión administrativa - de obra de contingencia y obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	4,079,679.31	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Electrificación - media tensión :	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	1		1	243,703.90	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Equipamiento								
	Equipamiento alternativa de remodelación y ampliación :	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0			0.00	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Equipamiento de la infraestructura nueva :	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	9266			74,485,003.04	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Equipamiento de la infraestructura de contingencia :	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	118			2,790,229.58	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gestión de ejecución de componente :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	403,908.97	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Coordinación y control de contratos :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	372,978.80	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión externa :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	2,555,106.11	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gastos procesos de selección :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	960,306.82	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Capacitaciones								
	Capacitación :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	800,099.47	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
Supervisión								
	Supervisión alternativa de remodelación y ampliación :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	0.00	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión e.t. de la obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	1,437,053.89	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión e.t. de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	231,927.32	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión de la obra nueva :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	4,621,306.12	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	1,573,113.71	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
						Subtotal: S/.	255,911,721.86	
						Costo de inversión actualizado: S/.	255,911,721.86	
						Costo de costo concurrencia (CCC): S/.	0.00	
						Costo de contraverzas: S/.	10,439,975.23	
						Monto de carta fianza: S/.	0.00	
						Costo total de inversión actualizado: S/.	266,351,697.09	

1.2 Costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Costos de inversión (S/)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de Término	Fecha de entrega del activo O y M	UEI
PRODUCTO: Gastos del Expediente Técnico							
Gastos del e.t. alternativa de remodelación y adecuación :	INTANGIBLES	1,555,210.18	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	26/02/2013	27/05/2014	20/08/2018	UEIGEREI
PRODUCTO: Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos							
E.t. alternativa de remodelación y adecuación :	INTANGIBLES	1,900,944.56	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	03/06/2008	29/10/2010	20/08/2018	UEIGEREI

90

	Expediente técnico de la obra nueva :	INTANGIBLES	3,668,974.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	18/12/2013	30/12/2014	20/08/2018	UEIGEREI
	Gastos de gestión administrativa - de elaboración del e.t. :	INTANGIBLES	0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGEREI
	Expediente técnico de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGEREI
	Expediente técnico de capacitación .	INTANGIBLES	19,435.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	04/04/2017	13/10/2017	20/08/2018	UEIGEREI
PRODUCTO: Infraestructura								
	Obra civil y equipamiento electromecánico :	INFRAESTRUCTURA	114,837,183.08	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Estacionamiento,vías,veredas,cercos y jardines :	INFRAESTRUCTURA	1,171,128.07	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Demoliciones (incluye obras provisionales y preliminares) :	INFRAESTRUCTURA	1,455,416.85	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Áreas verdes :	INFRAESTRUCTURA	159,281.55	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Seguridad,impacto ambiental, mitigación ante inundaciones :	INTANGIBLES	1,880,324.88	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Aisladores sísmicos y piso técnico (ds02-2014-vivienda) :	EQUIPAMIENTO	23,103,411.24	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Obra de contingencia (obras civiles) :	INFRAESTRUCTURA	11,597,938.81	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	26/12/2013	19/12/2014	20/08/2018	UEIGEREI
	Gastos de gestión administrativa - de obra de contingencia y obra nueva :	INTANGIBLES	4,078,679.31	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	01/01/2014	31/05/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Electrificación - media tensión :	EQUIPAMIENTO	247,703.90	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	16/05/2017	15/12/2017	20/08/2018	UEIGEREI
PRODUCTO: Equipamiento								
	Equipamiento alternativa de remodelación y ampliación :	EQUIPAMIENTO	0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGEREI
	Equipamiento de la infraestructura nueva :	EQUIPAMIENTO	74,485,063.04	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	08/04/2016	15/03/2018	20/08/2018	UEIGEREI
	Equipamiento de la infraestructura de contingencia :	EQUIPAMIENTO	2,790,229.58	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	04/07/2014	07/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Gestión de ejecución de componente :	INTANGIBLES	493,908.57	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	05/10/2015	28/02/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Coordinación y control de contratos :	INTANGIBLES	372,976.80	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	01/01/2017	15/03/2018	20/08/2018	UEIGEREI
	Supervisión externa :	INTANGIBLES	2,555,106.11	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	22/11/2016	30/03/2018	20/08/2018	UEIGEREI
	Gastos procesos de selección :	INTANGIBLES	968,305.82	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	04/09/2015	23/12/2015	20/08/2018	UEIGEREI
PRODUCTO: Capacitaciones								
	Capacitación :	INTANGIBLES	600,099.47	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	15/03/2016	18/07/2018	20/08/2018	UEIGEREI
PRODUCTO: Supervisión								
	Supervisión alternativa de remodelación y ampliación :	INTANGIBLES	0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGEREI
	Supervisión e.t. de la obra nueva :	INTANGIBLES	1,437,053.89	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	20/12/2013	30/12/2014	20/08/2018	UEIGEREI
	Supervisión e.t. de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	231,927.32	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	08/09/2013	24/09/2013	20/08/2018	UEIGEREI
	Supervisión de la obra nueva :	INTANGIBLES	4,621,306.12	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGEREI
	Supervisión de la obra de contingencia :	INTANGIBLES	1,573,113.71	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	26/12/2013	19/12/2014	20/08/2018	UEIGEREI
		Subtotal:	255,911,721.66					
		Costo de inversión actualizado:	255,911,721.66					
		Costo de control concurrente (CCC):	0.00					
		Costo de controversias: S/.	10,439,875.23					
		Monto de carta fianza: S/.	0.00					
		Costo total de la inversión actualizado:	266,351,597.09					

C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física

1 Modificaciones durante la ejecución física

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones								
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega a OyM	UEI	Documento de aprobación
Gastos del Expediente Técnico										
Gastos del E.T. Alternativa de Remodelación y Adecuación :	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	1,555,210.18	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	28/02/2013	27/05/2014	20/08/2018	UEIGEREI	INFORME N° 427-2017-GRM-GGR/OSLO (15/08/2017)
Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos										

	E.T. Alternativa de Remodelación y Adecuación :	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	1,300,944.56	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	03/06/2009	29/10/2010	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Expediente Técnico de la Obra Nueva :	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	3,668,974.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	18/12/2013	30/12/2014	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gastos de Gestion Administrativa - UE elaboración de E.T :	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGERE!	
	Expediente Técnico de la Obra de Contingencia :	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGERE!	
	Expediente Técnico de Capacitación :	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS	1	19,435.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	04/05/2017	13/10/2017	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
	Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
Infraestructura											
	Obra Civil y Equipamiento Electromecánico :	INFRAESTRUCTURA	116101030,79 AMBIENTES	24522.46 M2	116,358,020.60	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	09/10/2021	10/10/2021	UEIGERE!	R.G.G.R. N° 11-2021-GGR/GR MOQ (07/01/2021)
	Estacionamiento,Vias,veredas,cercos y jardines :	INFRAESTRUCTURA	13764 ESPACIOS FISICOS	13764 MZ	1,171,128.07	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Demoliciones (Incluye obras provisionales y preliminares) :	INFRAESTRUCTURA	8137 ESPACIOS FISICOS	8137 MZ	1,455,416.65	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Áreas Verdes :	INFRAESTRUCTURA	7138.35 ESPACIOS FISICOS	7138.35 M2	159,281.55	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Seguridad,impacto ambiental, mitigación ante inundaciones :	INTANGIBLES	1 N° DE DOCUMENTOS		1,880,324.88	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Aisladores sísmicos y piso térmico (DS02-2014-Vivienda) :	EQUIPAMIENTO	216 NUMERO DE EQUIPAMIENTO		23,126,652.77	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 306-2019-GRM-GGR/OSLO (22/02/2019)
	Obra de Contingencia (obras civiles) :	INFRAESTRUCTURA	14064.87 ESPACIOS FISICOS	14064.87 M2	11,597,938.61	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	28/12/2013	19/12/2014	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gastos de Gestión Administrativa - UE obra de Contingencia y obra nueva :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	6,799,112.33	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	01/01/2014	30/12/2021	31/12/2021	UEIGERE!	R.G.G.R. N° 11-2021-GGR/GR MOQ (07/01/2021)
	Electrificación - Media Tensión :	EQUIPAMIENTO	1 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	1	243,703.80	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	02/06/2017	31/03/2018	20/08/2018	UEIGERE!	R.G.G.R. N° 0127-2018-GGR/GR MOQ (24/05/2018)
	Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
	Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
Equipamiento											
	Equipamiento alternativo de remodelación y ampliación :	EQUIPAMIENTO	0 NUMERO DE EQUIPAMIENTO		0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGERE!	
	Equipamiento de la Infraestructura Nueva :	EQUIPAMIENTO	9286 NUMERO DE EQUIPAMIENTO		74,900,222.41	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	08/04/2016	14/02/2022	15/02/2022	UEIGERE!	R.G.G.R. N° 11-2021-GGR/GR MOQ (07/01/2021)
	Equipamiento de la Infraestructura de Contingencia :	EQUIPAMIENTO	118 NUMERO DE EQUIPAMIENTO		2,793,229.98	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	04/07/2014	01/07/2017	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gestión de Ejecución de Componente :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	1,974,426.36	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	05/10/2015	31/12/2022	31/01/2023	UEIGERE!	R.G.G.R. N° 126-2022-GGR/GR MOQ (21/04/2022)
	Coordinación y control de contratos :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	372,975.80	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	01/01/2017	15/03/2018	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión Externa :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	3,267,438.08	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	22/11/2016	30/03/2018	20/08/2018	UEIGERE!	R.E.R. N°552-2019-GR/MOQ (20/12/2019)
	Gastos Procesos de Selección :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	968,305.82	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	04/09/2015	23/12/2015	20/08/2018	UEIGERE!	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
	Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
Capacitaciones											
	Capacitación :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	915,547.84	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	16/03/2018	31/10/2019	30/11/2019	UEIGERE!	RGGR. N°151-2019-GGR/GR MOQ (15/07/2019)

	Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
	Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
Supervisión											
	Supervisión alternativa de remodelación y ampliación :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA			20/08/2018	UEIGERI	
	Supervisión E.T. de la Obra Nueva :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	1,437,053.89	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	20/12/2013	30/12/2014	20/08/2018	UEIGERI	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión E.T. de la Obra de Contingencia :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	201,927.32	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	09/09/2013	24/09/2013	20/08/2018	UEIGERI	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Supervisión de la Obra Nueva :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	6,520,822.29	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/12/2014	19/07/2017	20/08/2018	UEIGERI	INFORME N° 310-2019-GRM-GGR/OSLO (22/02/2019)
	Supervisión de la Obra de Contingencia :	INTANGIBLES	1 N° DE INFORMES	1	1,573,113.71	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	28/12/2013	19/12/2014	20/08/2018	UEIGERI	INFORME N° 4274-2017-GRM-GGR/OSLO (15/09/2017)
	Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
	Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIGERI3	
				Subtotal: S/.	264,308,207.80						
GESTION DEL PROYECTO: S/					0.00					UEIGERI3	
EXPEDIENTE TECNICO: S/					0.00					UEIGERI3	
EXPEDIENTE TECNICO COVID: S/					0.00					UEIGERI3	
SUPERVISION: S/					0.00					UEIGERI3	
SUPERVISIÓN COVID: S/					0.00					UEIGERI3	
LIQUIDACIÓN. S/					255,137.50	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	01/04/2023	29/02/2024		UEIGERI3	R.G.G.R. N° 61-2023-GGR-GR MOQ (11/04/2023)
				Costo de inversión actualizado: S/.	264,843,345.10						
				Costo de control concurrente (CCC): S/.	0.00						
				Costo de contraloría: S/.	10,439,975.23						
				Monto de carta fianza: S/.	0.00						
				Costo total de la inversión actualizado: S/.	275,083,320.33						

*** Notas de Ejecución**

UEIGRMQ013 - 14/03/2023 06:05:06 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Laudo Arbitral Consorcio Equinador.pdf

UEIGRMQ013 - 14/03/2023 06:03:12 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Laudo Arbitral Consorcio Hospitalario.pdf

UEIGRMQ013 - 01/03/2022 09:40:25 a.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL.pdf

UEIGRMQ013 - 01/03/2022 09:39:21 a.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO PROGRAMA ARQUITECTONICO.pdf

UEIGRMQ013 - 21/02/2022 09:23:34 a.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Ficha de Registro Consistente.pdf

UEIGRMQ013 - 18/02/2022 08:10:38 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO Oficio N° 0957-2013-OGPP-OP-MINSA.pdf

UEIGRMQ013 - 17/02/2022 07:41:31 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO O. Opinión Favorable de la Autoridad de Salud sobre la modificación temporal de servicio de salud. - MEMORIA DESCRIPTIVA.pdf

UEIGRMQ013 - 17/02/2022 07:40:06 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO H. Factibilidad de Servicio de Agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones, emitida por la entidad prestadora de servicios .pdf

UEIGRMQ013 - 17/02/2022 07:37:38 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO K. Plan Monitoreo Arqueológico.pdf

UEIGRMQ013 - 17/02/2022 07:35:58 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO H. Programa de Recursos Humanos (PRH), firmado por profesionales de la especialidad..pdf

UEIGRMQ013 - 17/02/2022 07:32:58 p.m.

17

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO F. Programa Médico Funcional (PMF), aprobado por la Autoridad de Salud..pdf
UEIGRMC013 - 17/02/2022 07:26:03 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO C. Cronograma de ejecución física y financiera del PI. - PERFIL.pdf
UEIGRMC013 - 17/02/2022 07:25:14 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO C. Cronograma de ejecución física y financiera del PI. - E.T..pdf
UEIGRMC013 - 17/02/2022 07:23:19 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO B. Presupuesto del Proyecto de inversión. - E.T..pdf
UEIGRMC013 - 17/02/2022 07:17:15 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO A. Memoria Descriptiva del PI. - E.T..pdf
UEIGRMC013 - 16/02/2022 10:14:08 a.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO B. Presupuesto del Proyecto de inversión..pdf
UEIGRMC013 - 16/02/2022 10:12:14 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO A. Memoria Descriptiva del PI..pdf
UEIGRMC013 - 15/02/2022 04:03:54 p.m.

DOCUMENTO DE TRÁMITE ANTE UNA ENTIDAD L. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).pdf
UEIGRMC013 - 15/02/2022 12:20:24 p.m.

ACTAS DE COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD O. Documento de Compromiso de operación y mantenimiento..pdf
UEIGRMC013 - 15/02/2022 12:02:01 p.m.

DOCUMENTO DE TRÁMITE ANTE UNA ENTIDAD N. Factibilidad de Servicios de Agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones, emitida por la entidad prestadora de servicios..pdf
UEIGRMC013 - 15/02/2022 11:42:08 a.m.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL J. Documento de Clasificación y Certificación Ambiental.pdf
UEIGRMC013 - 15/02/2022 11:37:01 a.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO F. Programa Arquitectónico (PA), firmado por profesionales de la especialidad..pdf
UEIGRMC013 - 15/02/2022 11:34:45 a.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO D. Informe de Aprobación de Consistencia del ET o documento equivalente..pdf
UEIGER13 - 25/08/2021 04:29:45 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO PROGRAMA ARQUITECTONICO Y DE EQUIPAMIENTO.pdf
UEIGER13 - 25/08/2021 04:26:07 p.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO FACTIBILIDAD DE AGUA, ENERGIA.pdf
UEIGER13 - 25/08/2021 04:25:02 p.m.

SANEAMIENTO FISICO LEGAL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO.pdf

16

Resolución Gerencial General Regional

N° : 61-2023-GGR/GR.MOQ
Fecha : 11 de abril del 2023

VISTO:

El Informe N° 559-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, el Informe N° 804-2023-GRM-GGR/ORSLIP, el Informe N° 053-2023-GRM/GGR-ORSLIP-CPHM-DEMS, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el "PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con Informe N° 053-2023-GRM/GGR-ORSLIP-CPHM-DEMS, de fecha 11 de abril del 2023, el Coordinador de Contrato Dorian Enrique Melo Sardón con CIP N° 77545 se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remitiendo el "PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA", en consideración al cierre de brechas que prioriza el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y estando registrado el Formato N° 09 de Cierre de Inversión con pendiente de liquidación Técnica y Financiera, es necesario continuar con la etapa de la Liquidación del Proyecto de Inversión, para lo cual un insumo importante y necesario es el Informe Final del Proyecto, el cual consta de varios componentes, tanto por contrata como por administración directa, y que datan desde el año 2008, por lo que son 15 años de acervo documentario y ejecución de la inversión que deben ser evaluados, contrastados y presentados según la normativa vigente del GRM. En ese sentido, se ha elaborado el plan de trabajo que considera la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto y la previa elaboración del respectivo Informe Final, para lo cual se necesitan recursos de personal, insumos y servicios que viabilicen el cumplimiento de dichas metas. El plazo solicitado es de 335 días calendarios para la elaboración del Informe Final y la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, siendo el presupuesto solicitado de S/ 255,137.50 soles, con fecha de inicio al 01 de abril del 2023 y fecha de término al 29 de febrero del 2024;

Que, con Informe N° 804-2023-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 11 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el "PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA", para que en cumplimiento de las normas, directivas y formalidades del caso, se proceda a validar y dar opinión favorable al Plan en mención;

Que, con Informe N° 559-2023-GRM/GGR-GRI, de fecha 11 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que visto los actuados, análisis y considerandos, esta Sub Gerencia verifico que el proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA" con CUI N° 2057931, se encuentra con Registro de Cierre (SI) y en Proceso de Liquidación (información del Banco de Proyectos). Al respecto, esta Sub Gerencia es de Opinión Favorable para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN", para la elaboración del informe final y la liquidación técnica financiera del proyecto, siendo el presupuesto solicitado de S/ 255,137.50 soles, con fecha de inicio al 01 de abril del 2023 y fecha de término al 29 de febrero del 2024, teniendo un total de 335 días calendarios. Se recomienda, remitir el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN" mediante acto resolutivo; según lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando que en el presente caso la eficacia anticipada pretendida no lesiona, afecta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad y culminación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA", siendo así la aprobación del presente plan empezara a regir a partir del 01 de abril del 2023;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente General a través de la Ordenanza Regional N° 011-2021-

15

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Gerencial General Regional

¡una región de oportunidades!

N° : **61-2023-GGR/GR.MOQ**
Fecha : **11 de abril del 2023**

CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de abril del 2023 el "PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA" por el monto de S/ 255,137.50 soles, con un plazo de ejecución de 335 días calendarios, con fecha de inicio al 01 de abril del 2023 y fecha de término al 29 de febrero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

I. INFORMACION GENERAL:

PROYECTO	:	"PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL INFORME FINAL Y Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA"
CUI N°	:	2057931
CODIGO SNIP	:	71957
UBICACIÓN		
DEPARTAMENTO	:	MOQUEGUA
PROVINCIA	:	MARISCAL NIETO
DISTRITO	:	MOQUEGUA
DIRECCION	:	AV. SIMON BOLIVAR N° 505 - CERCADO

II. PRESUPUESTO SOLICITADO

GASTOS DE COORDINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA	GASTO S/.
Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	2.6.2.2.3.3	131,656.25
Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	2.6.2.2.3.4	10,606.25
Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	2.6.2.2.3.5	112,875.00
TOTAL		255,137.50

III. PLAZO DE EJECUCION

PERIODO - DURACION			
ETAPA	INICIO	FINAL	DURACION
Informe Final - Monitoreo - Cierre	01/04/2023	31/10/2023	214 días
Liquidación, Y F.	01/11/2023	29/02/2024	121 días
TOTAL			335 días

ARTICULO SEGUNDO. - REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ECON. HUGO CESAR ESPINOZA PALZA
GERENTE GENERAL REGIONAL

HCEP/HCH.
EXPEDIENTE.
C.C. ARCHIVO

14

375 -Trescientos setenta y cinco

REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL FORMATO Nº 12-B

SECCIONES DEL FORMATO Nº 12-B:

FORMATO Nº 12-B

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

CÓDIGO ÚNICO:	2150599	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSION
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS E ICO-MOQUEGUA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACION DIRECTA ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
		REGISTRO DE CIERRE:	NO
		PMI AÑO 1 <2024>	35,050,809
OPNI:	OPNI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	PMI AÑO 2 <2025>	10,054,499
UEI:	UEI DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	PMI AÑO 3 <2026>	14,435,834

2. FOTOGRAFÍAS

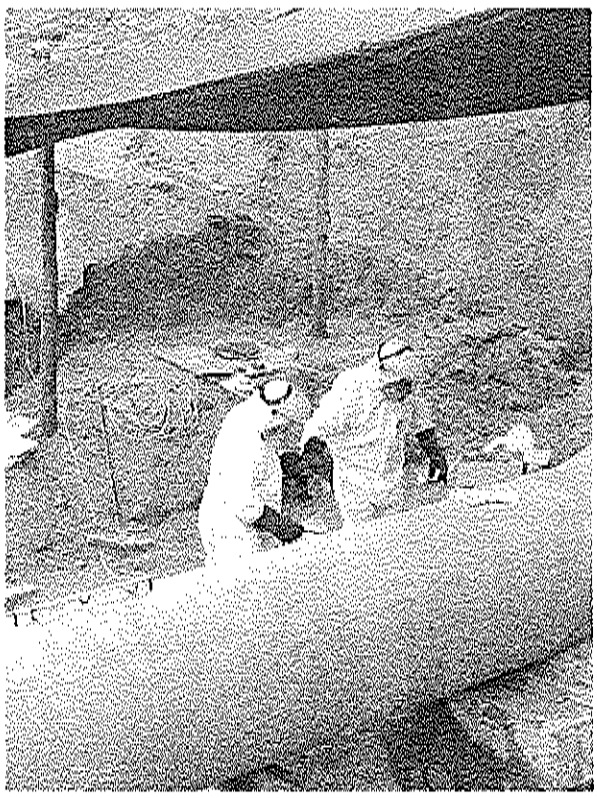

SET-2022

JUN-2022

3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

3.1 Fechas de la ejecución física

INICIO:	17/12/2013
CULMINACIÓN:	31/12/2022

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (i)

13

376 -Trescientos setenta y seis

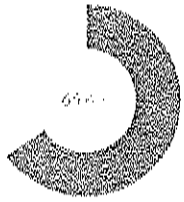

AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (I)

Fecha de declaración: 21/11/2022

VER DETALLE DEL AVANCE:

VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM)

DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	APROBACIÓN DEL 1er ET/DE	ÚLTIMA MODIFICACIÓN
196.9 MM	234.4 MM	323.2 MM
DIC-2012	JUL-2014	MAY-2023

Variación

Respecto a la viabilidad

Sobrecosto

64% (S/ 126.3 MM)

SITUACIÓN

[16/08/2023] EL PROYECTO SE ENCUENTRA PARALIZADO, SIN EMBARGO, SE TIENE EN EJECUCION EL PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RGG N° 85-2023-GG-PERPG-GR.MOQ. DE LA ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL COMPONENTE: "PRESA CHILOTA PARA RIEGO LOMAS DE ILO- SEGUNDA ETAPA -SEGUNDA FASE - DISTRITO CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA." FECHA DE CULMINACION DEL PLAN DE TRABAJO 27/09/2023. DICHO PLAN EL PROYECTO SE ENCUENTRA PARALIZADO. SIN EMBARGO, SE TIENE EN EJECUCION EL PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RGG N° 85-2023-GG-PERPG-GR.MOQ. DE LA ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL COMPONENTE: "PRESA CHILOTA PARA RIEGO LOMAS DE ILO- SEGUNDA ETAPA -SEGUNDA FASE - DISTRITO CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA." FECHA DE CULMINACION DEL PLAN DE TRABAJO 27/09/2023. DICHO PLAN CONSISTE 02 EXPEDIENTES: EL EXPEDIENTE N° 1 (SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PRESA CHILOTA). CON CARTA NOTARIAL N° 01 2023-GRM/PERPG SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 009-2022-GG-PERPG/GR.MOQ. EXPLICACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA: INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y ACUMULACIÓN DE LA MÁXIMA PENALIDAD. ACCIONES A SEGUIR: EL ÁREA USUARIA CON INFORME N° 090-2023-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, SE RECOMIENDA LA CONTINUIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PRESA CHILOTA, A LA FECHA SE VIENE DESARROLLANDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYA FECHA DE CULMINACIO PROGRAMADA ES 31 AGOSTO DEL 2023 ' EL EXPEDIENTE N° 2 (SISTEMA DE CAPTACIÓN, PLANTA DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SISTEMA ELÉCTRICO CHILOTA) EL EXPEDIENTE FUE REALIZADO POR HZP CONSULTORES, SE ENCUENTRA APROBADO POR LA SUPERVISIÓN EN FECHA 21/03/2023, A LA FECHA TIENE UN VANCE FISICO ACUMULADO DE 82.93% Y UN AVANCE FINANCIERO ACUMULADO 75.49% , DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

PROBLEMÁTICA - PRESA CHILOTA FASE II (CARUMAS)

[2022-09] - INFRAESTRUCTURA - (OTRO)

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO:	S/ 322,155,350
LAUDO ARBITRAL:	10,860,646
DEVENGADO ACUMULADO:	S/ 244,085,128
PRIMER DEVENGADO:	ABR-2013
ULTIMO DEVENGADO:	NOV-2022

% DE AVANCE ACUMULADO

12

HISTÓRICO DEL DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/ MM)

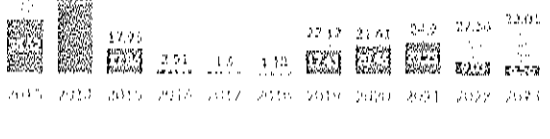

PIM 2023 (a):	S/ 32,011,694
DEVENGADO 2023 :	S/ 6,556,550
PROGRAMACION FINANCIERA ACTUALIZADA (b):	S/ 17,797,478
DEFICIT O SALDO (a-b):	S/ 14,214,216

% DE AVANCE PIM 2023

PROGRAMACIÓN FINANCIERA ACUMULADA (S/ MM)

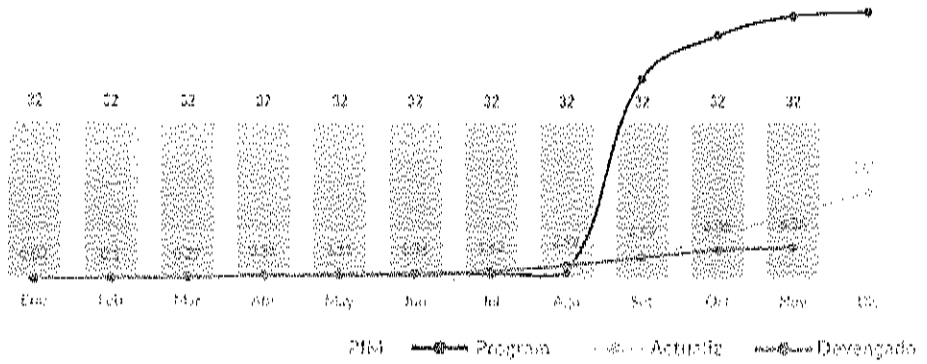

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Prog. Financ. Inicial	-	250,000	185,000	321,000	125,000	165,000	285,000	250,000	30,200,270	8,865,233	4,000,000	813,730	50,469,234
Prog. Financ. Actualizada	17,040	29,912	189,031	561,266	261,187	253,455	467,246	1,161,280	1,591,645	4,100,502	4,400,502	9,400,202	17,797,478
Devengado	17,040	29,912	189,031	561,266	261,187	253,455	467,246	1,161,280	1,591,645	1,475,935	495,553	-	6,556,550

ENLACES DE INTERES:

Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

ETAPA: Ejecución física (C) ESTADO: EN REGISTRO MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Nacional de consejo de unidades responsables

Código único de inversiones	2188595
Nombre de la inversión	AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMAS D E ILO-MOQUEGUA

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	AGRARIA	AGROPECUARIA
División funcional	PROMOCION DE LA PRODUCCION AGRARIA	RIEGO
Grupo funcional	IRRIGACION	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Sector responsable		AGRICULTURA Y RIEGO
Tipología de proyecto		

2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AGRICOLA SIN RIEGO	HA	DEPARTAMENTAL	3500

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
UF	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	UF DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (UFPERPG2 - FRANK GROVER VILLANUEVA VARGAS)
UEI		UEI DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - (UEIORMC040 - JAIME ALBERTO APAZA BARRIONUEVO)
UEP		1144 - REGION MOQUEGUA - PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes

4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-16.739485919999360 / -70.662811111999994	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	
-16.868027650299997 / -70.694363519999997	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	
-17.104555709999750 / -70.934497119999905	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	
-16.750797659999320 / -70.685970479999908	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	
-17.078709809999996 / -70.843404959999959	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	
-17.179277579999980 / -70.898332679999995	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	
-17.615843659999999320 / -71.337404519999995	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	
-17.622218179999999520 / -71.267585019999997	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	
-17.643919049999999650 / -71.342493839999997	MOQUEGUA	ILO	ILO	

4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Horizonte de evaluación	10									
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO	HM3	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01

4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones		Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI
			U.M.	Meta	U.M.	Meta		
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO LOMAS DE ILO CONSTRUIDA								
	Construccion de linea de aducción : CAPTACIÓN - RESERVORIOS LOMAS DE ILO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2	L/S	1500	163619453.99	UEIPERPG 4
	Construccion de reservorio :	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2	M3	30000	7665904.58	UEIPERPG 4
	Construccion de líneas de conducción : RESERVORIOS - ÁREA DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2	L/S	2138.46	45283343.08	UEIPERPG 4
	Remediacion de espacio de formacion productiva : RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	TERRENOS	HA	3500	MZ	3500000	2000000	UEIPERPG 4
	Implementacion de informacion : SANEAMIENTO FISICO - LEGAL	INTANGIBLES	NÚMERO DE PROCESOS	1		1	1602637.30	UEIPERPG 4
						Subtotal: S/.	220,201,338.95	
						GESTION DEL PROYECTO: S/.	2,358,969.00	UEIPERPG 4
						EXPEDIENTE TÉCNICO: S/.	2,891,374.47	UEIPERPG 4
						SUPERVISIÓN: S/.	9,198,182.00	UEIPERPG 4
						Costo de inversión actualizado: S/.	234,449,864.48	
						Costo de control concurrente (CCC): S/.	0.00	

10

Costo de contraversias: S/.	10,640,645.70	
Monto de carta fianza: S/.	0.00	
Costo total de la inversión actualizado: S/.	245,290,510.18	

4.4 Costos de operación y mantenimiento

Fecha prevista de inicio de operación	01/2016
Horizonte de evaluación (años)	10

Costos (soles)		Periodos									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sin Proyecto											
	Operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con Proyecto											
	Operación	438625	438625	438625	438625	438625	438625	438625	438625	438625	438625
	Mantenimiento	185850	185850	185850	185850	185850	185850	185850	185850	185850	185850

4.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social

Criterios de Selección		Alternativa Recomendada
Costo / Beneficio		
	Valor Actual Neto (VAN)	245707369
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	18.34
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0
Costo / Eficiencia		
	Valor Actual de Costos (VAC)	0
	Costo Anual Equivalente (CAE)	0
	Costo por capacidad de producción	0
	Costo por beneficiario directo	0

¿Aplica Decreto Legislativo N° 15387:NO
* Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia

B. Datos de la fase de Ejecución

1 Resultado de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y el pi viable
¿Aplica Decreto Legislativo N° 15387:NO

1.1 Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos

Según formato de evaluación y ejecución					Según expediente técnico			
Descripción de productos/acciones		Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costos de inversión (S/)	Expediente técnico o documento equivalente
			U.M	Meta	U.M	Meta		
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO LOMAS DE ILO CONSTRUIDA								
	Construccion de linea de aduccion : CAPTACIÓN - RESERVORIOS LOMAS DE ILO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2	L/S	1500	163,049,453.99	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
	Construccion de reservorio :	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2	M3	30000	7,665,904.58	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
	Construccion de linea de conduccion : RESERVORIOS - AREA DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2	L/S	2139.46	45,283,343.08	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
	Remediacion de espacio de formacion productiva : RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARQUEOLOGICOS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	TERRENOS	HA	3500	M2	3500000	2,000,000.00	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
	Implementacion de informacion : SANEAMIENTO FISICO - LEGAL	INTANGIBLES	NÚMERO DE PROCESOS	1		1	1,602,637.30	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
						Subtotal: S/.	220,201,338.95	
						GESTION DEL PROYECTO. S/. (UEI: UEI DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE Responsable: ELENA ELIZABETH ARRIAGA LUCAÑA)	2,358,969.06	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
						EXPEDIENTE TÉCNICO: S/. (UEI: UEI DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE Responsable: ELENA ELIZABETH ARRIAGA LUCAÑA)	2,691,374.47	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
						SUPERVISION: S/. (UEI: UEI DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE Responsable: ELENA ELIZABETH ARRIAGA LUCAÑA)	9,198,162.00	R.G.G. N° 099 - 2014-GG-PERPG/GR MOQ (03/11/2014)
						Costo de inversión actualizado. S/.	234,449,864.48	
						Costo de control concurrente (CCC): S/.	0.00	
						Costo de contraversias: S/.	10,640,645.70	
						Monto de carta fianza: S/.	0.00	
						Costo total de inversión actualizado: S/.	245,290,510.18	

1.2 Costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

09

Descripción de productos/acciones		Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones: Costos de inversión (S/)	Modalidad de ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de entrega del activo de O y M	UEI
PRODUCTO: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO LOMAS DE ILO CONSTRUIDA								
	Construccion de linea de aduccion : CAPTACIÓN - RESERVORIOS LOMAS DE ILO	INFRAESTRUCTURA	163,049,459.99	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/10/2013	11/08/2014	04/01/2016	UEIPERPG4
	Construccion de reservorio :	INFRAESTRUCTURA	7,655,904.56	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	01/10/2013	29/01/2015	04/01/2016	UEIPERPG4
	Construccion de linea de conduccion : RESERVORIOS - ÁREA DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA	INFRAESTRUCTURA	45,283,343.08	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/08/2014	05/10/2015	04/01/2016	UEIPERPG4
	Remediacion de espacio de formacion productiva : RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	TERRENOS	2,000,000.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/08/2014	05/10/2015	04/01/2016	UEIPERPG4
	Implementacion de informacion : SANEAMIENTO FISICO - LEGAL	INTANGIBLES	1,602,637.30	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	11/08/2014	05/10/2015	04/01/2016	UEIPERPG4
Subtotal:			220,201,338.65					
		GESTION DEL PROYECTO	2,358,969.05	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	15/10/2013	05/10/2015		UEIPERPG4
		EXPEDIENTE TÉCNICO	2,891,374.47	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/03/2013	20/08/2013		UEIPERPG4
		SUPERVISIÓN	9,198,182.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/10/2013	05/10/2015		UEIPERPG4
Costo de inversión actualizado:			234,449,864.48					
Costo de conval concurrente (CCC)			0.00					
Costo de contingencia: S/.			10,840,645.70					
Monto de carta fianza: S/.			0.00					
Costo total de la inversión actualizado:			245,290,510.18					

C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física

1 Modificaciones durante la ejecución física

Descripción de productos/acciones		Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones: Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega O y M	UEI	Documento de aprobación
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO LOMAS DE ILO CONSTRUIDA											
	CONSTRUCCION DE LÍNEA DE ADUCCIÓN : CAPTACIÓN - RESERVORIOS LOMAS DE ILO	INFRAESTRUCTURA	2 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1500 L/S	182,395,185.52	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	16/12/2013	11/05/2020	01/07/2021	UEIPERPG4	R.G.G. 013-2020-GG-PERPG/GR MOQ (14/01/2020)
	CONSTRUCCION DE RESERVORIO :	INFRAESTRUCTURA	2 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	37000 M3	10,828,199.66	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	28/09/2013	27/04/2022	27/05/2022	UEIPERPG4	R.G.G 13-2022-GG-PERPG/GR MOQ (04/02/2022)
	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN : RESERVORIOS - ÁREA DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA	INFRAESTRUCTURA	2 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2130.46 L/S	55,540,874.32	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	16/12/2013	28/12/2022	25/02/2023	UEIPERPG4	RGG N° 080-2023-GG-PERPG/GR MOQ (20/03/2023)
	REMEDIACIÓN DE ESPACIO DE FORMACION PRODUCTIVA : RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	TERRENOS	3500 HA	3836708.20 M2	34,592,281.33	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	07/08/2019	28/12/2021	28/03/2022	UEIPERPG4	RGG N° 080-2023-GG-PERPG/GR MOQ (20/03/2023)
	IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACION : SANEAMIENTO FISICO - LEGAL	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE PROCESOS	1	2,487,152.46	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	28/08/2013	28/11/2022	25/02/2023	UEIPERPG4	R.G.G. 105-2021-GG-PERPG/GR MOQ (29/09/2021)
	Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIPERPG4	
	Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIPERPG4	

	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA : PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION : JAGUAY RINCONADA - RESERVORIO LOMAS DE ILO	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	63.20	4,302,615.11	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	29/05/2021	12/01/2022	28/05/2022	UEIGRMO006	R.G.G. 244- 2021-GG-PERPG/GR.MOQ (07/12/2021)
Subtotal: S/.					290,148,308.42						
GESTION DEL PROYECTO: S/					5,393,005.87	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	15/10/2013	31/12/2026		UEIPERPG4	R.G.G.244-2021-PERPG (10/12/2021)
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/					2,691,374.47	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/03/2013	20/09/2013		UEIPERPG4	R.G.G. N° 089 - 2014-GG-PERPG/GR.MOQ (03/11/2014)
EXPEDIENTE TÉCNICO COVID: S/					0.00					UEIPERPG4	
SUPERVISIÓN: S/					13,137,685.80	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	15/10/2013	29/12/2026		UEIPERPG4	R.G.G.N° 235-2021-GG-PERPG/GR.MOQ (01/12/2021)
SUPERVISIÓN COVID: S/					0.00					UEIPERPG4	
LIQUIDACIÓN: S/					19,430.57	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	29/08/2024	31/12/2026		UEIPERPG4	
Costo de inversión actualizado: S/.					311,387,806.21						
Costo de control concurrente (CCC): S/.					926,907.00						
Costo de controversias: S/.					10,840,645.70						
Monto de carta fianza: S/.					0.00						
Costo total de la inversión actualizado: S/.					323,155,357.91						

* Notas de Ejecución

UEIGRMO040 - 13/07/2023 10:27:02 a.m.

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO RGG N° 85-2023-GG-PERPG-GR.MOQ.pdf

07

Resolución de Gerencia General

N° : 085 -2023-GG-PERPG/GR.MOQ --

Fecha : 02 de Junio del 2023

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe n.° 077-2023-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe n.° 026-2023--VLQ-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe n.° 170-2023-GRM/PERPG-GG/GEPRODA, el Informe n.° 090-2023-GRM/PERPG-GG/OPP, el Informe n.° 095-2023-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe n.° 032-2023-VLQ-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe n.° 197-2023-GRM/PERPG-GG/GEPRODA, el Informe n.° 097-2023-GRM/PERPG-GG/OPP, el Informe n.° 10-2023-BHA-A-OAJ-PERPG/GRM, el Informe n.° 105-2023-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe n.° 033-2023-VLQ-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Memorándum n.° 213-2023-GRM/PERPG-GG/GEPRODA y el Informe n.° 109-2023-GRM/PERPG-GG/OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N.° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N.° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el art. 83-A del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 059-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18/03/2021, se aprueba el Plan de Trabajo reformulado para la Elaboración del Estudio Definitivo del componente: *"Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"*, contando con un presupuesto de S/. 1,597,916.24 soles y un plazo de 300 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 090-2022-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 04/05/2022, se aprueba Ampliación de Plazo n.° 01 por 371 días calendarios, teniéndose como fecha de inicio el 14/12/2021 y fecha de culminación el 19/12/2022; y, la Ampliación Presupuestal N° 01 por un monto de S/. 1,095,649.16 soles, haciendo un total de S/. 2,693,565.40 soles, correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo del componente mencionado;

Que, con Resolución de Gerencia General n.° 160-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 25/07/2022, se aprueba Ampliación Presupuestal n.° 02 por un monto de S/ 274,040.38 soles, con lo que se tendría un presupuesto total de S/ 2,967,605.70 soles, correspondiente al Plan de trabajo para la elaboración del estudio definitivo de dicho componente;

Que, con Resolución de Gerencia General n.° 260-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 23/12/2022, se aprueba Ampliación de Plazo n.° 02 por 71 días calendarios, con fecha de inicio el 20/12/2022 y culminación 28/02/2023, correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración de estudio definitivo del mencionado componente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General n.° 029-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 28/02/2023, se aprueba Ampliación de Plazo n.° 03 por 78 días

06

calendarios, con fecha de inicio 01/03/2023 y culminación 17/05/2023, correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración de estudio definitivo del componente señalado;

Que, conforme a la Directiva n.° 002-2021-GG-PERPG-GRM *"Procedimientos para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Cierre de Planes de Trabajo en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 231-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 23/11/2021, en el ítem 6.2 respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, establece que para la modificación al cronograma de ejecución del plan de trabajo, cuyas causales son las siguientes: a) *Demora en las áreas competentes para la aprobación de los requerimientos de personal, bienes o servicios según el área que corresponda; b) Demora en la aprobación de ampliación presupuestal, que afecten el cronograma del plan de trabajo; c) Ejecución de actividades que no hayan estado considerados en el plan de trabajo aprobado;* d) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados;* y, en el ítem 6.3 respecto a la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO, señala que *"debido a la complejidad de la naturaleza del plan de trabajo, el responsable del plan de trabajo podrá justificar modificaciones presupuestales para su ejecución, si se cumplen las siguientes causales:* a) *Estudio de ingenierías complejos o de difícil implementación y que no fueron técnicamente sustentados en el plan de trabajo; b) Incremento de precios ante la incertidumbre del precio de mercado mediante un servicio requerido, sujeto a unas contrataciones; c) Ampliaciones presupuestales debido a causas de ampliaciones de plazo al plan de trabajo.";*

Que, ese sentido, el Responsable de Proyecto a través del informe n.° 077-2023-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ de fecha 21/04/2023 e Informe n.° 105-2023-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ de fecha 29/05/2023, remite a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG, el expediente de Ampliación de Presupuesto n.° 03 y Ampliación de Plazo n.° 04 del Plan de Trabajo para la ejecución del estudio definitivo (Expediente Técnico) del componente: *"Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"*; solicitando la ampliación de presupuesto por S/ 336,997.31 soles y ampliación de plazo por 133 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 18/05/2023 y culminación 27/09/2023;

Que, en ese contexto, el Responsable de Proyecto señala que la Ampliación Presupuestal n.° 03, se enmarca en las siguientes causales:

- ✓ ***Estudio de ingenierías complejos o de difícil implementación y que no fueron técnicamente sustentados en el plan de trabajo.***

  la elaboración del expediente técnico del componente (Presa Chilota) corresponde a alta y compleja ingeniería que consiste en el desarrollo de los estudios de ingeniería multidisciplinaria para el diseño de la Presa Chilota para un almacenamiento de 27.32 MM3, en marco del proyecto: "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua", el mismo que se enmarca en la II Etapa – II Fase del PERPG, motivo por el cual el proyecto es declarado de necesidad pública e interés nacional mediante Ley y Ordenanza Regional.

- ✓ *Ampliaciones presupuestales debido a causas de ampliaciones de plazo al plan de trabajo.*

  El proceso de compra de los terrenos para la Presa Chilota ha requerido un dialogo extenso y complejo con los propietarios del predio Culco, que finalmente ha concluido en los planes de trabajo que adjunta en el expediente, por lo que, es necesario un presupuesto adicional

05

de S/ 336,997.31 soles, para los gastos de valor de adquisición del precio más el plus por trato directo y otros gastos notariales.

El presupuesto, para la ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", es como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	PRESUPUESTO ACUMULADO S/
Presupuesto aprobado con RGG N.° 059-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.	1,597,916.24	1,597,916.24
Presupuesto Adicional N.° 01 aprobado con RGG N.° 090-2022-GG-PERPG/GR.MOQ.	1,095,649.16	2,693,565.40
Presupuesto Adicional N.° 02 aprobado con RGG N.° 160-2022-GG-PERPG/GR.MOQ.	274,040.38	2,967,605.78
Presupuesto Adicional N.° 03 (falta aprobar)	336,997.31	3,304,603.09
Presupuesto Acumulado del Plan de Trabajo	3,304,603.09	

*Finalmente, señala que para la culminación del saneamiento físico legal de los terrenos para la ejecución de las obras que corresponde en la parte alta de la II Etapa – II Fase del PERPG se requiere un **Presupuesto Adicional n.° 03 por la suma de S/ 336,997.31 soles**, con el que tiene un presupuesto acumulado total del Plan de Trabajo de S/ 3,304,603.09 soles.*

Que, del mismo modo, el Responsable de Proyecto señala que la Ampliación de Plazo n.° 04, se enmarca en las siguientes causales:

- ✓ *Ejecución de actividades que hayan estado considerados en el plan de trabajo.*
- ✓ *Situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada.*

El proceso de saneamiento propuesto en marco a la Ley n.° 31723 con el que se declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones y proyectos de corto y mediano plazo para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario, que es nuestro caso, como también se declarado de necesidad pública la ejecución de las obras mediante Ordenanza Regional n.° 09-2022-CR/GRM, se considera de fuerza mayor lo que obliga a las acciones planteadas en el plan de trabajo. Por otro lado, la resolución parcial del contrato de servicio de elaboración de expediente técnico afectado al Consorcio Chilota inicia una nueva situación que modifica el plazo de ejecución del plan de trabajo.

En el siguiente cuadro se detalla la línea de tiempo de los plazos de levantamiento de observaciones en lo que respecta al cuarto producto entregable de la elaboración del expediente técnico del sistema de almacenamiento Presa Chilota, del cual se ha cuantificado que la fecha de culminación de elaboración, evaluación y aprobación culmina el 30 de junio de 2023, tal como lo detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Entregable	Plazo otorgado	Plazo ejecutado	Documento y fecha de presentación	Fecha de inicio de subsanación	Plazo de revisión Fecha de	Plazo de levantamiento de observaciones	Plazo ejecutado Fecha de presentación de levantamiento	Conclusión Fecha de	Observaciones

04

385 - Trescientos ochenta y cinco

Resolución de Gerencia General

N° : 085 -2023-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Junio del 2023

Con Carta n° 079-2023-GRM/PERPG-GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA-PERPG-MOQ	CUARTO PRODUCTO	Carta n.° 079-2023-GRM/PERPG	5	Carta n.° 0010-CCH/PERPG-2023	19/04/2023	15	6	20	31	Expediente, evaluación por parte de los especialistas
		27/04/2023		17/04/2023		10/05/2023	10/05/2023	30/05/2023	30/06/2023	

Así mismo, para la culminación del proceso de saneamiento físico legal de los terrenos conforme a los Informes que sustentan la presente ampliación, es como se detalla en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIONES
Incumplimiento de trabajo de saneamiento en predio Culco	120 días	Informe n.° 02 y 04-2023-RFPH-META-107/GEPRODA/PERPG-GORE
Implementación del saneamiento de terreno que recaen en vías de acceso y rio Chilota	120 días	Informe n.° 03-2023-FFPH-META-017/GEPRODA/PERPG-GORE
Implementación de Saneamiento de terrenos con AAQ S.A.	60 días	Informe n.° 05-2023-RFPH-META-017/GEPRODA/PERPG-GORE
Informe final y cierre del Plan de Trabajo	30 días	Informe final de ejecución del Plan de Trabajo

Por tanto, para la culminación de la ejecución del expediente técnico y el saneamiento físico legal de los terrenos para la ejecución de las obras que corresponde en la parte alta de la II Etapa II Fase del PERPG se requiere una ampliación de plazo n.° 04 por 133 días calendarios, alcanzando un plazo de ejecución acumulado de 935 días calendarios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N.°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Plazo Aprobado (RGG N.° 059-2021-GG-PERPG/GR.MOQ)	17/02/2021	13/12/2021	300
2	Plazo Adicional (RGG N.° 090-2022-GG-PERPG/GR.MOQ)	14/12/2021	19/12/2022	371
3	Ampliación de Plazo N.° 2 (RGG N.° 260-2022-GG-PERPG/GR.MOQ)	20/12/2022	28/02/2023	71
4	Ampliación de Plazo N.° 3 (RGG N.° 260-2022-GG-PERPG/GR.MOQ)	01/03/2023	17/05/2023	78
5	Ampliación de plazo N.° 4 (falta aprobar)	18/05/2023	27/09/2023	133
Total, de plazos de ejecución				953

Que, de acuerdo a lo expuesto, en el expediente de Ampliación de Presupuesto n.° 03 y Ampliación de Plazo n.° 04 del Plan de Trabajo para la ejecución del estudio definitivo (Expediente Técnico) del componente: *"Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"*, el Responsable de Proyecto concluye solicitando: la Ampliación Presupuestal n.° 03 por la suma de

03

S/ 336,997.31 soles y Ampliación de Plazo n.° 04 por 133 días calendarios, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2023 hasta 27 de setiembre de 2023;

Que, la justificación precisada en los párrafos anteriores se encuentra contemplada, en la Directiva n.° 002-2021-GG-PERPG-GRM, *"Procedimientos para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Cierre de Planes de Trabajo en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 231-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, en cuyo ítem 6.2 y 6.3 se justifica la ampliación de presupuesto y ampliación de plazo;

Que, siendo ello así, mediante informe n.° 026-2023—VLQ-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ de fecha 27/04/2023 e Informe n.° 033-2023-VLQ-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ de fecha 29/05/2023, el Inspector de Proyectos, previa evaluación emite opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de presupuesto n.° 03 y ampliación de plazo n.° 04 del Plan de Trabajo para la ejecución de estudio definitivo del componente: *"Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"*;

Que, del mismo modo, el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG a través del Informe n.° 170-2023-GRM/PERPG-GG/GEPRODA de fecha 02/05/2023 y Memorándum n.° 213-2023-GRM/PERPG-GG/GEPRODA de fecha 30/05/2023, aprueba y eleva a la Gerencia General del PERPG el expediente de Ampliación de Presupuesto n.° 03 y Ampliación de Plazo n.° 04 del Plan de Trabajo para la ejecución del estudio definitivo (Expediente Técnico) del componente: *"Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"*, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, bajo ese contexto, mediante informe n.° 097-2023-GRM/PERPG-GG/OPP de fecha 18/05/2023 e informe n.° 109-2023-GRM/PERPG-GG/OPP de 01/06/2023, el (e) Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PERPG, concluye que el Inspector de Proyecto valida todo el contenido del informe emitido por el Responsable de Proyecto respecto al Plan de Trabajo señalado, para la ampliación presupuestal de S/ 336,997.31 soles que serán ejecutadas en 133 días calendarios; además, indica que los recursos presupuestarios se encuentran debidamente aprobados y distribuidos para su ejecución por categoría presupuestal, proyecto y/o actividad, en ese sentido el Expediente Técnico del componente: *"Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"*, el cual corresponde al Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua, el mismo que cuenta con un presupuesto asignado de S/ 55,264,783.00 soles, y una certificación de S/ 4,280,926.97 soles, para lo cual la asignación de Presupuesto a favor del expediente técnico se dará conforme exista la disponibilidad presupuestal;

Que, en tal sentido el abog. Bernabé Huarcaya Arohuanca, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, a través del Informe n.° 23-2023-BHA/OAJ/PERPG/GRM de fecha 02 de junio de 2023, concluye que es viable que se apruebe la Ampliación Presupuestal n.° 03 por la suma de S/ 336,997.31 soles y Ampliación de Plazo n.° 04 por 133 días calendarios;

Que, ante lo solicitado, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, en su numeral 17.1 del artículo 17º, establece que, la eficacia anticipada del acto administrativo, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

02

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2021-GG-PERPG-GRM, resulta legalmente aprobar la **Ampliación Presupuestal n.° 03 por el monto de S/ 336,997.31** (Trecientos treinta seis mil novecientos noventa y siete con 00/31 soles), y **Ampliación de Plazo n.° 04 por 133 días calendarios, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2023 hasta 27 de setiembre del 2023;**

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N.° 247-2023-GR/MOQ, del 27 de abril de 2023 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Ampliación Presupuestal n.° 03 por el monto de S/ 336,997.31 (Trecientos treinta seis mil novecientos noventa y siete con 00/31 soles), y Ampliación de Plazo n.° 04 por 133 días calendarios, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2023 hasta 27 de setiembre del 2023, para la ejecución del estudio definitivo (Expediente Técnico) del componente: *"Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa – II Fase, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"* del Proyecto *"Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua"*.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola e Interesados, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JDRL/G.G.PERPG
CAZR-ONJ
BHA/ABG

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. JAVIER DOMINGO LUNA
GERENTE GENERAL

388 -Trescientos ochenta y ocho

ANEXO N° 4

INFORME N°005-2025-GRM-GGR/ORSLIP-SDT-DEMS

A : ING. LUZ CANDELARIA LEON ZAPATA
Jefe de la Ofician de Supervisiones Públicas

DE : DORIAN ENRIQUE MELO SARDÓN
Especialista Técnico

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA FISCALIA DE LA NACIÓN:
Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua".

REFERENCIA : a) OFICIO N°207-2025-MP-FN-FSC-EEF-FSCEDCFEE-3D (CASO n16-2020)
b) Memorándum Circular N°0115-2025-GRM/GR

FECHA : Moquegua, 27 de marzo de 2025.

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez indicar que mediante documento a) de la referencia de fecha 24 de marzo, la Fiscalia de la Nación viene solicitando en el punto 2 del documento un informe detallado del estado actual del Concurso Público Internacional PER/013/87471/1983 concerniente a la elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra de construcción de la obra para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", así como informar si fue liquidada en su totalidad remitiendo la información sustentatoria.

Se ha realizado la búsqueda de información y documentación en la Procuraduría Pública Regional del GORE.MOQ para verificar el estado de los procesos arbitrales y judiciales existentes a la fecha de los contratos de ejecución y en la oficina de la ORSLIP para determinar el estado actual de la liquidación de los contratos de obra.

A continuación, se presenta la información general adjuntado adicionalmente anexos con información detallada y copia de documentos que sustentan lo señalado:

A. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROCESOS ARBITRALES:

N°	CONTRATISTA	PENDIENTES DE PAGO	TIPO DE COSTO
01	Consorcio Hospitalario Moquegua Contrato 352-2013-DLSG-DRA-GR-MOQ	S/. 648,340.33	Costo directo (CD)
02	Asesores Técnicos Asociados S.A. Contrato 354-2013-DLSG-DRA-GR-MOQ	S/. 527,887.48	
03	Consorcio Equipador Moquegua Contrato 70-2015-GGR-GR.MOQ	S/. 3,724,253.15	
04	Empresa PINEARQ SLP Contrato 43-2016-ORA-GR.MOQ	S/. 69,970.13	
	TOTAL	S/. 4,970,451.09	

Se informa que aún no se cuenta con la liquidación de los contratos antes mencionados debido a los procesos arbitrales en curso y los procesos judiciales que se llevaron a cabo. Se adjunta los contratos e información detallada. (Anexo 1)

390 -Trescientos noventa

B. RECEPCIÓN Y ENTREGA FÍSICA DE OBRA

Componente de Infraestructura: (Anexo 2)

- R.E.R. N°076-2018-GR/MOQ con fecha 26/03/2018 se tiene la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.
- R.E.R. N°091-2018-GR/MOQ con fecha 11/04/2018 se modifica el art 1ro de la R.E.R. N°076-2018-GR/MOQ con fecha 26/03/2018 de los integrantes del Comité de Recepción y Transferencia de Obra.
- ACTA DE ENTREGA DE OBSERVACIONES con fecha 30/05/2018 por parte del Comité de Recepción y Transferencia de obra informa del recorrido hecho en las instalaciones del Hospital.
- R.E.R. N°208-2018-GR/MOQ con fecha 17/07/2018 aprobar EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y LA PROGRAMACIÓN PERT-CPM CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°15 por 237 dc para la Fase 2B del COMPONENTE DE CONSTRUCCION DE LA OBRA DEL NUEVO HOSPITAL.
- ACTA DE RECEPCION DE OBRA con fecha 18/10/2018 el comité de recepción y transferencia de obra se reúnen los representantes de CHM y representantes del GORE para la recepción del Nuevo Hospital.
- R.E.R. N°126-2019-GR/MOQ con fecha 04/03/2019 conformar con eficacia anticipada del 02 de enero del 2019 el COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE OBRA y la R.E.D. N°424-219-GERESA-HRM/DR con fecha 29/10 /2019 se hace la transferencia de las áreas por sectores
- INFORME N°022-2019-GRM/OSLO-PHM-CCOS-FDCD del 06 de junio del 2019 del Coordinador del GORE, remite actas de verificación elaboradas por los especialistas del Comité de Recepción del HRM, solicitando la subsanación de las observaciones sobre la base de la cláusula decima quinta: responsabilidad por vicios ocultos. Posterior a ello se cita al Comité de transferencia para tratar en referencia a los vicios ocultos encontrados en la etapa de formulación, evaluación, cronograma y verificación.
- ACTA DE COMITÉ TECNICO DE TRANSFERENCIA DEL 09/07/2019, de acuerdo al art 32 Recepción del Proyecto del reglamento de la ley N°29230 impulsa la inversión pública formar el Comité técnico de Transferencia de obra designado por la Entidad del GORE según R.E.R. N°126-2019-GR/MOQ y de los integrantes de GERESA según (R.E.D. N°036-2019-GERESA-HRM/DE se conforma la Comisión de Aceptación de Transferencia de Equipos y de la obra) para la verificación de los diferentes sistemas eléctricos, sanitarios y equipos de los cuales se hace llegar los protocolos de todos ellos en dos archivadores.
- ACTA DE ENTREGA FISICA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA OBRA NUEVA, habiéndose recepcionado el componente de infraestructura con referencia al CONTRATO N°352-2019-DSLG-DRA/GR.MOQ, se hace entrega física de la obra al Hospital Regional de Moquegua, con la participación de los representantes del comité GORE y Hospital Regional, acta firmada el 30/10/2019

N° RD:
N° RE:

Se remite el presente informe para que se haga llegar a través de correo electrónico proporcionado por la Fiscalía de la Nación, mesadepartes3dee@mpfn.gob.pe en el plazo estipulado, en respuesta al OFICIO N°032-2025-GRM/CR/GAP, específicamente al primer punto 2 "Respecto al Concurso Público Internacional PER/013/87471/1983: Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y Construcción de obra para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2" suscrito mediante contrato n°352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas

ING. DORIAN E. MELO SARDÓN
Especialista Técnico

c.c.
ARCHIVO

392 -Trescientos noventa y dos

N° R.D:
N° R.E:

ANEXO 01

PROCESOS ARBITRALES Y JUDICIALES

- CASO ARBITRAL N° 3303-2015-CCL con laudo arbitral con fecha 23/09/2016, el Consorcio Hospitalario Moquegua presenta demanda arbitral pidiendo se declare aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 2dc en virtud de lo dispuesto por el art 200.1 y art 201 de la Ley de contrataciones del Estado por atrasos no atribuibles al contratista por lo acontecido del paro macro regional de los trabajadores de construcción civil en los días 27 y 28 de mayo del 2015 afecto la programación de obra específicamente la ruta crítica de la obra (días que no debieron modificarse por ser necesariamente ejecutados) por tanto el contratista pide una reposición de s/.58,686.38ns mas IGV por concepto de MAYORES GASTOS GENERALES más el reajuste e interés legal que corresponde hasta la fecha efectiva de pago.
  - PRIMERO: declara FUNDADA la pretensión del demandante (Consorcio Hospitalario Moquegua) y corresponde declarar procedente la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por dos (2) días calendario por "atrasos por causas NO atribuibles al contratista". La ampliación de plazo N° 02 conforme a lo indicado por el Consorcio CHM por dos días calendarios señala que fue por "atrasos no atribuibles al contratista", debido al atraso generado por el acatamiento del paro macro regional de los trabajadores de construcción civil de la obra según lo dispuesto por el sindicato de trabajadores de construcción de Moquegua los días 27 y 28 de mayo del 2015, y que afectó la ruta crítica.
  - SEGUNDO: declara INFUNDADO la pretensión del demandante sobre el reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02 por el monto de S/. 58,683.38 más reajustes e intereses legales hasta la fecha efectiva de pago; no ha acreditado que el monto solicitado corresponde a la ampliación de plazo N° 2.
  - TERCERO: declara FUNDADA la pretensión del demandante de declarar inválida la Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2015-GR/MOQ del 30/06/15 que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02.
  - CUARTO: el laudo resuelve que cada una de las partes del arbitraje asuma sus costos en partes iguales.
- CASO ARBITRAL, fecha 22/02/2017 (Resolución N°12)
  - PRIMERO: declarar FUNDADA la primera pretensión sobre la procedencia de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05-FASE 2B por 360 días calendario por la causal de atrasos imputables al Gobierno Regional de Moquegua debido a la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, puesto que mediante R.E.R N° 082-2016-GR/MOQ (10/03/16) se declaró NULA la R.E.R. N° 007-2016-GGR/GR.MOQ (27/01/16) en que la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 por 313 d.c. de los 360 solicitados.
  - SEGUNDO: declarar FUNDADA la segunda pretensión sobre el pago a favor del Consorcio CHM por la suma de S/. 1,392,843.34 por concepto de mayores gastos generales correspondientes a cuarenta y siete (47) días calendario que no fueron

[redacted]

394 - Trescientos noventa y cuatro

reconocidos por la Entidad al momento de pronunciarse sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 fase 2B.

- TERCERO: declarar FUNDADA la tercera pretensión sobre declarar la nulidad e ineficacia de la R.E.R N° 082-2016-GR/MOQ, de fecha 10/03/16, ya que se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 Fase 2B por 313 d.c.
- CUARTO: declarar FUNDADA la cuarta pretensión en el que corresponde declarar que procede la Ampliación de Plazo N° 02 (Elaboración del expediente Técnico) por 18 d.c. por aprobación automática en aplicación del artículo 175° del RLCE.
- QUINTO: declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la quinta pretensión.
- SEXTO: declarar IMPROCEDENTE la sexta pretensión y NO corresponde reconocer y pagar al Consorcio Hospitalario Moquegua la suma de S/. 373,116.00 por concepto de mayores costos correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 (elaboración del expediente técnico) por 18 d.c.
- SÉTIMO: declarar FUNDADA la sétima pretensión, y corresponde declarar la nulidad e ineficacia de la R.E.R. N° 1561-2014-GR/MOQ de fecha 21/11/14 en el extremo que NO aprueba la Ampliación de Plazo N° 02.
- OCTAVO: declarar INFUNDADA la octava pretensión, y no corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 "atrasos por causas no atribuibles al contratista" generado por la inasistencia de los trabajadores a la obra por el acatamiento del paro dispuesto por el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil el 09/07/15
- NOVENO: declarar INFUNDADA la Novena Pretensión y no corresponde reconocer el pago a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua la suma de S/. 24,473.84 por concepto de Mayores Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra.
- DÉCIMO: declarar INFUNDADA la décima pretensión y NO corresponde declarar la nulidad e ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2015-GR/MOQ de 12/08/15 en el que resuelve no aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.
- DÉCIMO PRIMERO: declarar INFUNDADA la décimo primera pretensión y no corresponde asumir al demandado el pago de las costas y costos del proceso arbitral.
- DÉCIMO SEGUNDO: disponer en relación a la décimo primera pretensión que tanto el Consorcio Hospitalario Moquegua como el Gobierno Regional de Moquegua asuman en partes iguales los costos y costas por el proceso arbitral y por ende ordena a la Entidad pague (en vía de devolución) a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua la suma de S/. 57,353.00 que fueron asumidos inicialmente por el Consorcio.

➢ R.E.R. N°206-2017-GR/MOQ con fecha 02 de agosto del 2017 se autoriza al Procurador Publico del GORE CELEBRE EL ACTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON CHM donde se toca:

- Respecto a la aprobación de la ampliación de Plazo Parcial N°07 por 45dc por la construcción del drenaje pluvial que afecta directamente en la ejecución de la obra.
- Respecto al pago S/. 1'392,843.34ns en mérito al laudo arbitral no corresponde realizar ninguna conciliación.
- Respecto al pago del reajuste por la ejecución del adicional N°01 S/. 322,620.61ns no corresponde realizar ninguna conciliación.
- Respecto a la emisión de resoluciones por la ejecución de los mayores metrados de la partida "MUEBLES FIJOS" no corresponde realizar ninguna conciliación.
- Respecto al acuerdo conciliatorio se extendía la Ampliación de Plazo Parcial N°08 por 139dc siendo improcedente por la R.A.R. N°183-2017-ORA/GR.MOQ donde se aclara que el Contratista es responsable de tomar las acciones para la correcta ejecución de la obra; la Ampliación de Plazo Parcial N°09 por 120dc es conciliar y aprobar por 45dc por la R.A.R. N°187-2017-ORA/GR.MOQ donde se indica que la partida de equipamiento informático fue formulado y aprobado por lo que se debe adecuar integrar y repotenciar; Ampliación de Plazo Parcial N°10 por 178dc es improcedente por la R.A.R. N°183-2017-ORA/GR.MOQ la autorización del sistema de utilización en media tensión 10kv ante e el concesionario electro sur. Finalmente se declara Aprobar la Ampliación de Plazo N°05 FASE 2B por 360dc por la causal de atrasos imputables.

➢ R.E.R. N°024-2018-GR/MOQ con fecha 31 de enero del 2018 se autorice el Procurador Publico Regional del GORE para que celebre acto de conciliación extrajudicial con la empresa CHM respecto a las pretensiones solicitadas y arribar a una solución en defensa y cautela de los intereses de la Entidad el de:

- Pagar s/.1'392,843.34ns +IGV +INTERESES por concepto de MAYORES GASTOS GENERALES por los 47dc que no fueron reconocidos en su momento. Aprobar la Ampliación de Plazo N°02 FASE 1B por 18dc de la elaboración del Expediente técnico.
- El CHM interpuso una demanda al GORE admitida por Tribunal ADHOC con resolución N°01 del 22nov2017 y el 01 de marzo del 2018 el GORE y el CHM participan en la audiencia de conciliación etapa de la demanda arbitral donde se aprueba la ampliación de plazo N°15 por 237 dc con ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS de fecha 01/03/2018.

➢ CASO ARBITRAL, fecha 12/07/2018 (Resolución N°18)

- PRIMERO: dispone HOMOLOGAR el Acuerdo Conciliatorio Total al que arribaron el Consorcio Hospitalario Moquegua y el Gobierno Regional de Moquegua en fecha 01/03/18.
  1. Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por doscientos treinta y siete (237) días calendario.

396 -Trescientos noventa y seis

2. El Consorcio Hospitalario Moquegua renuncia a los mayores gastos generales correspondientes a la Ampliación de Plazo Parcial N° 15, por la suma de S/. 7'445,883.98 soles.
3. El Gobierno Regional de Moquegua reconoce y pagará al Consorcio Hospitalario Moquegua la suma de S/. 7'907,650.96 por todo el mayor gasto general derivado de la Ampliación de Plazo N° 05 por 258 días calendario.
4. El Consorcio Hospitalario Moquegua se desiste de las demás pretensiones que presentó en el proceso, comprometiéndose a presentar por escrito el desistimiento legalizando su firma ante la Secretaría General.
5. Finalmente, como compromiso adicional el Consorcio Hospitalario Moquegua se compromete a ejecutar a su costo la Red Complementaria de Desagüe que está a cargo del Gobierno Regional de Moquegua.

- SEGUNDO: disponer la conclusión del arbitraje y su archivamiento.
- TERCERO: RATIFICAR los Costos de Arbitraje establecidos en la Resolución N° 14 de fecha 13/04/18 por la suma de S/. 307,821.00 como honorarios del tribunal arbitral y S/. 87,821.00 como gastos de Secretaría Arbitral.

➢ VOTO DE DISCORDIA DEL ARBITRO FERNANDO TINCOPA TORRES respecto a LAUDO ARBITRAL, fecha 12/07/18

En mérito a la emisión del VOTO EN DISCORDIA respecto al Laudo Arbitral en mayoría emitido por el Tribunal Arbitral el 12/07/18, dispone:

- PRIMERO: HOMOLOGAR EN PARTE el Acuerdo Conciliatorio Total al que arribaron el Consorcio Hospitalario Moquegua y el Gobierno Regional de Moquegua en fecha 01/03/18, en consecuencia, quedan homologados con eficacia de COSA JUZGADA Y CON FUERZA VINCULANTE PARA LAS PARTES los siguientes puntos:
  3. El Gobierno Regional de Moquegua reconoce y pagará al Consorcio Hospitalario Moquegua la suma de S/ 7'907,650.96 por todo el gasto general derivado de la Ampliación de Plazo N° 05 por 258 días calendario.
  4. El Consorcio Hospitalario Moquegua se desiste de las demás pretensiones que presentó en el proceso, comprometiéndose a presentar por escrito tal desistimiento legalizando su firma ante Secretaría General.
  5. Finalmente, como compromiso adicional el Consorcio Hospitalario Moquegua, el cual no forma parte de las controversias sometidas al pronunciamiento del Tribunal, se compromete a ejecutar, a su costo la Red Complementaria de Desagüe que está a cargo del Gobierno Regional de Moquegua.

- SEGUNDO: dar por terminadas las actuaciones arbitrales respecto a los puntos de acuerdo conciliatorio homologado y DISPONER la continuación del proceso arbitral respecto a las pretensiones acumuladas mediante Resolución N° 04 de fecha 04/01/18, respecto a las cuales no se ha homologado el acuerdo conciliatorio:

  a. Primera Pretensión Acumulada: que el Tribunal Arbitral declare la nulidad, invalidez y/o ineficacia de la Resolución N° 376-2017-ORA/GR.MOQ del

[redacted]

08/11/17mediante el cual el Gobierno Regional de Moquegua resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15.

b. Segunda pretensión Acumulada: que el Tribunal Arbitral apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 15 por un total de 237 d.c.
c. Tercera Pretensión Acumulada: que el Tribunal Arbitral ordene al Gobierno Regional de Moquegua pagar a favor del Consorcio Hospitalario Moquegua la suma de S/. 7'445,883.98 por concepto de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 15.

- INFORME N°018-2019-GRM/OSLO-PHM-CCOS-FDCD de fecha 05 de junio del 2019 se hace llegar la solicitud de apertura de presupuesto para laudos arbitrales según el punto 1.2 el Acta de conciliación N°280-2018-CCMAN/MOQ (se basa en el alquiler de almacenes arrendados según contrato por 13 meses desde noviembre del 2017 en el caso de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. a EDUCTRADE S.A. SUCURSAL DEL PERU) y con carta N° 30-2018-CHM/LEG del 05 de diciembre del 2018 el representante reitera el pago del laudo arbitral del Expediente N°1333 del 22 de febrero del 2017 a CHM por la suma de S/. 1'643,555.14 ns que se encuentra registrado la fase de inversión a cargo de la UF del GORE más IGV de gastos generales y la suma de S/. 67,676.54 ns más IGV por gastos de arbitraje y con Informe N°045-2019-GRM/ORAJ-SSQZ el abogado de la Oficina Regional de Asesores Jurídicos indica a favor de Tecnología Industrial y Nacional S.A. el monto de S/. 519,766.36 ns y por el pago de la Interpretación del laudo S/. 233,428.78 ns.
- RESOLUCIÓN N° 21, de fecha 05/09/18

Conforme a los escritos presentados por el Consorcio Hospitalario Moquegua el 20/07/18 con la sumilla "Solicitamos reconsideración e interpretación" así como el 03/08/18 la sumilla "Absolvemos la solicitud de rectificación e interpretación" y escrito presentado por la Procuraduría del Gobierno Regional de Moquegua de fecha 24/07/18 en la sumilla "Solicitamos aclaración y rectificación de Voto de Discordia" y en fecha 08/08/18 con la sumilla "Contesto traslado de solicitud de Consorcio Hospitalario respecto al Voto Singular o Voto en Discordia" el Tribunal Arbitral resuelve lo siguiente:

- PRIMERO: declarar IMPROCEDENTE las solicitudes de Rectificación e interpretación planteadas por el Consorcio Hospitalario Moquegua respecto al Voto de Discordia adjunto al Laudo Arbitral (resolución N° 18) de fecha 12/07/18
- SEGUNDO: declarar FUNDADA la solicitud de interpretación del resolutivo Tercero del laudo Arbitral (Resolución N° 18) y quedará redactado como sigue:
  "TERCERO: RATIFICAR los Costos del Arbitraje establecidos en la Resolución N° 14 de fecha 03 de abril del 2018, de acuerdo a lo siguiente: i) la suma neta de S/. 307,821.00 como Honorarios del Tribunal Arbitral, y, ii) la suma neta de S/. 87,821.00 como Gastos de la Secretaría Arbitral, las cuales han sido asumidos en su integridad por el Consorcio Hospitalario Moquegua por lo que el Gobierno Regional de Moquegua deberá restituirle la suma de S/. 197,821.00"

- TERCERO: declarar IMPROCEDENTE las solicitudes de Rectificación e Interpretación planteadas por el Gobierno Regional de Moquegua respecto al Voto de Discordia adjunto al Laudo Arbitral (Resolución N° 18) de fecha 12/07/18.

➢ INFORME N°013-2019-GGR/OSLO-CPHM-YPJLL de fecha 21 de enero del 2019 se tramite el pago de la VALORIZACION N°02 correspondiente a MGG por AMPLIACION DE PLAZO N°05 por el total de 55dc CORRESPONDIENTES AL PERIODO 01-11-2015 AL 25-12-2015 EN EL COMPONENTE DE OBRA siendo el monto de s/.256,389.83ns reconocido por el Coordinador de contratos bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas imputables al contratista enmarcado en dos periodos por 258dc durante la ejecución de la obra y 55dc por la paralización de obra equivalente a 313dc.

➢ CASO ARBITRAL N°i333-2016, interpuesto por el CHM en contra del GORE.MOQ en el cual se emitió laudo arbitral de fecha 22/02/2017. Dicho pronunciamiento no fue cuestionado judicialmente, a la fecha se encuentra FIRME.

➢ CASO ARBITRAL N°i096-2021, interpuesto por el CHM en contra del GORE.MOQ, con laudo arbitral, contenido en la resolución N°24 de fecha 26/07/2023. Dicho pronunciamiento fue cuestionado judicialmente por el GORE.MOQ, interponiendo demanda de anulación de laudo arbitral, generándose el Exp. Judicial N°00499-2022-0-1817-SP-CO-01, en donde mediante resolución N°08 de fecha 11/04/2023 se declaró inválido el laudo arbitral por la causa contenida en el literal c) del numeral 1 del artículo 63, referido a la composición del Tribunal Arbitral, encontrándose dicho pronunciamiento FIRME.

➢ Actualmente en el año 2025 la contratista a entablado un nuevo arbitraje cuyas pretensiones son las mismas que las del laudo anulado, a través de un proceso AD HOC que aún no cuenta con un número de expediente, según lo señalado por la Procuraduría Pública Regional del GORE.MOQ.

399 -Trescientos noventa y nueve

Nº RD:
Nº RE:

ANEXO 02